



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Lunes, 16 de septiembre de 2024

Número 113

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 163633 Nombramiento de vocales del Consejo Escolar Insular de Fuerteventura..... 15050
163640 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de 2 plazas de Arquitecto, así como configuración de la lista de reserva, incluida en la oferta de empleo público de 2019 y 2021 15053

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

- 162761 Solicitud cursada por las entidades mercantiles “Museo del Campo Majorero, S.L.” y “Centro de Jardinería La Lajita, S.L.” del establecimiento de la oportuna servidumbre legal sobre los terrenos (Oasis Wildlife Fuerteventura) 15057

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 163820 Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación Menor del PGO de Gáldar en el ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos” 15065

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

- 163669 Modificación de la Mesa de Contratación Permanente de la AUTGC 15079

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 163902 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 2024-0013 15080
163846 Bases reguladoras por las que se regirán las convocatorias de becas para la realización de estudios oficiales 15108
163892 Bases reguladoras de ayudas al desplazamiento para realizar estudios superiores de formación profesional (CFGS), y universitarios de grado y máster, oficiales, realizados fuera de la Isla de Lanzarote y La Graciosa 15133

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 164005 Nombramiento como funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo de la convocatoria de 14 plazas de Técnico/a Superior de Administración General, a Sergio Méndez Monzón 15141
164016 Modificación de la Resolución número 45470/2022, relativa a la aprobación de las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de 2 plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica 15146
164020 Modificación de la Resolución número 50899/2022, relativa a la aprobación de la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de 2 plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica 15167

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

163838	Subsanación de los errores materiales detectados en las Bases Específicas relativas a las plazas del personal de la Sociedad Municipal Unipersonal Agaete Cultura y Deportes, S.L.	15175
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

163923	Nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 5 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....	15217
163927	Nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 3 plazas de Técnico Superior en Psicología.....	15217
163931	Nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 1 plaza de Técnico Superior en Pedagogía	15218
163948	Nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 2 plazas de Agente de Desarrollo Local.....	15219

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

163690	Aprobación inicial de los Expedientes de Modificación de Créditos número 8/2024 y 9/2024	15219
--------	--	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

163840	Bases Específicas de la convocatoria de 6 plazas de Administrativo, 1 de ellas reservada al turno de discapacidad	15220
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

163636	Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Conductores/as de Camiones.....	15228
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

163619	Modificación Parcial de la Oferta Pública de Empleo aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 2022-0253, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo	15239
--------	---	-------

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

163631	Listas definitivas al proceso selectivo para la cobertura definitiva de 1 plaza de Director/a.....	15242
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.759

Por la Ilma. Sra. presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, doña Dolores Alicia García Martínez, ha sido adoptado Decreto número 6980/2024 de fecha 04/09/2024, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE LA PRESIDENTA

El Pleno del Cabildo Insular en sesión celebrada el pasado 26 de mayo de 2023 aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se crea el Consejo Escolar Insular de Fuerteventura y se establece su Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento, publicándose su aprobación definitiva en el BOP número 111 de fecha 13 de septiembre de 2023.

El artículo 7 de la referida ordenanza establece la composición del Consejo Escolar Insular y señala quiénes serán los vocales.

El artículo 9 establece que “los vocales del Consejo Escolar Insular serán nombrados por la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular, mediante Decreto, dando cuenta de las designaciones de los diferentes sectores al Pleno de la Corporación”.

Por el Sr. consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, don Adargoma Hernández Rodríguez, se dictó, en fecha 2 de octubre de 2023, providencia para que el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura instruyese el procedimiento para la designación de las personas propuestas para ocupar los cargos de vocales del Consejo Escolar Insular.

El artículo 19 de la mentada ordenanza señala que “el cargo de la Vicepresidencia del Consejo Escolar Insular será desempeñado por la persona que ocupe la Consejería del Cabildo Insular con competencias en materia de educación o persona en quien delegue, que necesariamente deberá ser un miembro de la Corporación Insular”.

Mediante Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, las competencias en materia de Educación corresponden al Consejero Insular del Área de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, Adargoma Hernández Rodríguez.

El reglamento del Consejo Escolar Insular en su artículo 21 establece que “la Secretaría corresponde a un Funcionario de la Administración Insular, nombrado por quien ocupe la Presidencia del Cabildo Insular a propuesta del Consejero Insular con competencias en materia de educación”.

Por el Sr. consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se fórmula propuesta a esta Presidencia, en fecha 24 de mayo de 2024, de designación como secretario del Consejo Escolar Insular a don Alberto Álvarez Soto, Funcionario del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.

Atendidas las propuestas formuladas por las siguientes entidades, en las fechas y con los números de registro de entrada señalados:

- Grupo Partido Socialista Obrero Español, Registro número 41368/2023 de 04/10/2023;
- Grupo Partido Popular, Registro número 41884/2023 de 09/10/2023;
- Grupo Nueva Canarias, Registro número 42018/20023 de 09/10/2023;
- Federación Insular Majorera de AMPAS (Fimapa), Registro número 43480/2023 de 16/10/2023;
- Radio ECCA, Registro número 43782/2023 de 18/10/2023;
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Registro número 46160/2023 de 31/10/2023;
- Consejo Social del CIFP Majada Marcial, Registro número 49849/2023 de 17/11/2023;
- Ayuntamiento de Tuineje, Registro número 50483/2023 de 21/11/2023;
- Ayuntamiento de Antigua, Registro número 52924/2023 de 05/12/2023;
- Ayuntamiento de Betancuria, Registro número 469/2024 de 04/01/2024;
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Registro número 1736/2024 de 12/01/2024;
- Gobierno de Canarias, registros número 2177/2024 y 2178/2024 de 16/01/2024;
- Grupo Coalición Canaria, Registro número 2450/2024 de 18/01/2024;
- Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, Registro número 5449/2024 de 30/01/2024;
- Consejería de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Cabildo de Fuerteventura, nota interna de 06/02/2024;
- Unión de Estudiantes de Canarias UDECA, Registro número 23177/2024 de 15/05/2024;
- Asociación Arena y Laurisilva, Registro número 23386/2024 de 16/05/2024;
- Asociación ALTIHAY Fuerteventura colectivo LGTBI+ simpatizantes de Canarias, Registro número 25010/2024 de 24/05/2024;

- Ayuntamiento de La Oliva, Registro número 26281/2024 de 03/06/2024;
- Cámara de comercio, industria y navegación de Fuerteventura, Registro número 26520/2024 de 04/06/2024.

Visto el informe emitido por el Servicio de Educación y Juventud donde se consideran válidas las propuestas y que ha sido comprobada la legitimidad de las entidades y sus representantes.

Expuesto lo anterior, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por la presente:

RESUELVO:

Primero. Designar vicepresidente del Consejo Escolar Insular al Sr. consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, don Adargoma Hernández Rodríguez.

Segundo. Nombrar secretario del Consejo Escolar Insular al funcionario del Servicio de Educación y Juventud, don Alberto Álvarez Soto.

Tercero. Nombrar como vocales en representación de los padres y madres de alumnos a doña Luz Bermejo Scholz, doña Pino Pérez Alonso, doña Grimanesa González Rodríguez y a doña Luz Ariadna González Gaviria.

Cuarto. Nombrar como vocales en representación del sector de estudiantes a doña Gisela Rodríguez Cabrera, don Downen Muñoz Herrera, don Daniel Hernández Guedes y doña Sabrina Aniello.

Quinto. Nombrar como vocal en representación del personal de administración y servicios de los centros docentes a doña Sandra Gil Espino.

Sexto. Nombrar como vocal en representación de la Consejería del Cabildo competente en materia de educación a doña Elsa Luz Quesada Aguiar.

Séptimo. Nombrar como vocal en representación de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a doña Yurena Pérez Martín.

Octavo. Nombrar como vocal en representación de la Consejería del Cabildo competencia en materia de políticas sociales a doña Aránzazu Atienza Sánchez.

Noveno. Nombrar como vocales a los siguientes Consejeros por cada grupo político con representación en el Cabildo. En representación del Grupo Coalición Canaria a doña Nereida Calero Saavedra; en representación del Grupo Partido Popular, don Claudio Gutiérrez Vera; en representación del Grupo Socialista PSOE, don Víctor Modesto Alonso Falcón; Grupo Nueva Canarias-Bloque Canarista, doña Sonia María Álamo Sánchez.

Décimo. Nombrar como vocales a los dos representantes propuestos por las distintas centrales sindicales en proporción a su representatividad, doña Isabel Fuentes Suárez (STEC-IC) y doña Jessica Díaz Reyes (COBAS).

Undécimo. Nombrar como vocales en representación de los Consejos Escolares Municipales de La Oliva, doña Omaira Saavedra Vera y de Tuineje a doña María Victoria Cabo López.

Duodécimo. Nombrar como vocales en representación de cada Ayuntamiento de la isla a doña América Francisca Soto Betancor por Antigua; doña Esperanza González Méndez por Betancuria; doña Joana Pérez Carreño por La Oliva; don Domingo Juan Jiménez González por Puerto del Rosario; y don José David Herrera Ginory por Tuineje.

Decimotercero. Nombrar como vocal en representación del Consejo Social del Centro Integral de Formación Profesional Majada Marcia a don Antonio Luis Brito Alonso.

Decimocuarto. Nombrar como vocal en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura a doña Soledad Monzón Cabrera.

Decimoquinto. Nombrar como vocal en representación del equipo docente del Colectivo de Escuelas Rurales a doña María del Carmen de la Cruz Socorro.

Decimosexto. Nombrar como vocales en representación de los Centros de Profesorado a don Juan Martín Corujo Barreto por Puerto del Rosario y a doña Rosa Delia García Martínez por Gran Tarajal.

Decimoséptimo. Nombrar como vocal en representación de Radio ECCA a doña Carmen Nieves Hernández Díaz.

Decimoctavo. Nombrar como vocal en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a don Luis Hernández Calvento y en representación de la UNED a don Emilio Ruano Martín.

Decimonoveno. Nombrar como vocales en representación de organizaciones del tercer sector en función de su representación a don Luis Manuel Hernández Rodríguez propuesto por la Asociación Arena y Laurisilva y a doña Dodelca Morillo Álamo.

Vigésimo. El presente acto producirá efectos desde el día de la fecha de la firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vigésimo primero. Notificar el presente Decreto a los miembros del Consejo Escolar Insular de Fuerteventura a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.”

163.633

ANUNCIO

3.760

Mediante Resolución 7575/2024 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 9 de septiembre de 2024, se procede a la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos, la designación del tribunal calificador y la fecha,

hora y lugar del primer ejercicio para la selección de dos plazas de arquitecto por el turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2019 y 2021, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria dos plazas de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2019 y 2021:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BETANCOR CRUZ, NOELIA	****1358*
2	CAMPARP KARLE, EZEQUIEL	**8336****
3	CONCEPCION PINEDA, ALBERT	*8495*****
4	CORDERO MORA, JORGE	****4140*
5	DELGADO HERNADEZ, BEATRIZ	**0635****
6	DELGADO NAVARRO, ANA MARIA	7885*****
7	DEVIA SARMIENTO, NATALIA JANINNE	*4161*****
8	DIAZ DE LEON, ALBERTO	*8535*****
9	DIAZ MARTINEZ, ALTAIR ALEJANDRA	**0621***
10	FLORIANO LAGUNA, MARTA	***4553**
11	GARCIA TOLEDO DIANA	****4854*
12	GONZALEZ QUINTANA SAUL	*8536*****
13	GRAU MARTINEZ, ANDREA	**6002***
14	GUTIERREZ HERNANDEZ EVA	****3526*
15	GUTIERREZ HERNANDEZ JAVIER	***3512**
16	HERNANDEZ SOSA JOSE MANUEL	****3353*
17	MENDEZ BORDON MANUEL	*4094*****
18	MONTELONGO REYES FELIX JOSE	**5259***
19	NEGRIN SUAREZ JAVIER	***3231**
20	PEÑA SAAVEDRA SEBASTIAN	****6816*
21	REY MARTIN RAQUEL	*2821*****

22	RODRIGUEZ GABARAIN NICOLAS	**8894***
23	RODRIGUEZ ROMERO, ALFREDO	***9732**
24	SANCHEZ MORENO, MARÍA DEL PINO	**7758***
25	SANTANA NARANJO CAROLINA	***2577**
26	SEOANE CASTILLO MARIO	***3758*
27	VARGAS ALFARO GABRIELA CARLA	*5617****

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BRITO RODRIGUEZ, ELISA	***3267**	• No aporta el carnet de conducir.
2	CARBALLO GIL, JOSE ALBERTO	****2324*	• No aporta el carnet de conducir.
3	CEBRIAN JORGE, RUTH MARIA	**5101***	• No aporta titulación requerida.
4	HERNANDEZ GARCIA DENISE RAQUEL	***9498**	• No aporta el carnet de conducir.
5	MEDINA CARDENES LUIS MIGUEL	*4305****	• No aporta el carnet de conducir.
6	MORALES GONZALEZ CARLOS ANDRES	**2930***	• No aporta el carnet de conducir.
7	RODRIGUEZ RUIZ MARIA TERESA	****2729*	• No aporta el carnet de conducir.
8	RODRIGUEZ UMPIERREZ SARAY	*8534****	• No aporta el carnet de conducir.
9	VELASCO GARCIA MARIA DEL ROSARIO	****5512*	• No aporta el carnet de conducir.

Segundo. Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en las Bases Generales y Específicas por las que se regirá la presente convocatoria aprobadas mediante Resolución CAB/2022/5414 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 26 de julio de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 103, viernes 26 de agosto de 2022.

Presidente/a:

Titular: Dña. María del Pino Sánchez Sosa

Suplente: Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez

Vocal:

Titular: D. Jorge Carrero Segura

Suplente: D. José María García Alcolea

Titular: D. Ignacio Castillo Alonso

Suplente: D. Agustín Noval Vázquez

Titular: D. Juan Carlos Pérez Sánchez

Suplente: D. Alberto Lasso Hernández

Secretario/a:

Titular: Dña. Inmaculada del Carmen Santana Pérez

Suplente: Dña. Julia Soto Lavandera

Tercero. De acuerdo con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 31 de julio de 2024, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V».

Cuarto. Se procede a aprobar la siguiente fecha para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para proveer dos plazas de Arquitecto, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la oferta de empleo público de 2019 y 2021:

FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE PRUEBA
28/10/2024	09:00	Palacio de Formación y Congresos	Primer ejercicio-teórico

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM., ECONOC. REC., HUM., DEP. Y M.,
Nuria Cabrera Méndez.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.761

Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, ANUNCIO de 4 de septiembre de 2024, relativo a la solicitud cursada por las entidades mercantiles “Museo del Campo Majorero, S.L.” y “Centro de Jardinería La Lajita, S.L.”, de establecimiento de la oportuna servidumbre legal sobre los terrenos (suelos rústicos y urbanizables; 18.766,30 m²) afectados por las instalaciones existentes de captación de aguas subterráneas marinas (sondeos filtrantes costeros y conducciones hidráulicas de impulsión) asociadas al centro de producción industrial de agua (Estación Desalinizadora de Aguas Marinas, EDAM) de autoabastecimiento al centro de jardinería y zoo-parque de La Lajita (Oasis Wildlife Fuerteventura), legalizado por esta Administración hidráulica (2x500 m³/d), según acuerdo de su Junta de Gobierno, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 1 de junio de 2009 (expediente número 2020/00026602F), y cuya solicitud de autorización de prórroga o renovación del plazo inicial de explotación y de autorización de ampliación de capacidad nominal de producción (incremento: 1.000 m³/d) se encuentra en trámite, sirviendo de base el proyecto técnico denominado “Regularización y ampliación de las condiciones de producción, captación y vertido de las EDAM’s del Oasis Wild Life Fuerteventura, en régimen de autoabastecimiento”, en el ámbito de La Lajita, T.M. de Pájara. Expediente número 2024/15253 (tipo: SHA).

Por las entidades mercantiles “Museo del Campo Majorero, S.L.” y “Centro de Jardinería La Lajita, S.L.”, se ha solicitado el establecimiento de la oportuna servidumbre legal sobre los terrenos (suelos rústicos y urbanizables, según PGOU de Pájara) afectados por las instalaciones anexas existentes de captación de aguas subterráneas marinas (sondeos filtrantes costeros) asociadas a dicho centro de producción industrial de agua (EDAM), incluyendo los tramos de las conducciones hidráulicas de impulsión, en el paraje conocido como Morrete del Puertito, en el ámbito de La Lajita, adjuntando al efecto el documento técnico identificado como “ADENDA al proyecto: Regularización y ampliación de las condiciones de producción, captación y vertido de las EDAM’s del Oasis Wild Life Fuerteventura, en régimen de autoabastecimiento”, de agosto de 2023 (Adenda: Estructura de la propiedad y servidumbres), suscrito por el ingeniero técnico de obras públicas don Juan Manuel Soto Évora (colegiado número 13.971), en el que se analiza detalladamente la estructura de la propiedad (relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados), se delimitan los terrenos afectados por la infraestructura hidráulica de alumbramiento y aprovechamiento de aguas subterráneas marinas objeto de servidumbre, y se valoran las correspondientes indemnizaciones consideradas de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el referido documento técnico (adenda), resulta una superficie total afectada por la servidumbre solicitada de 18.766,30 m², correspondiente a tres (3) fincas o parcelas catastrales, ubicándose parte la misma en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre (Referencia DL-92-LP, Orden Ministerial de fecha 14 de julio de 1988), habiendo definido dicha superficie o franja de servidumbre mediante una envolvente de 3,50 m hacia el exterior de las conducciones de transporte de agua alumbrada o de sus redes eléctricas asociadas, así como de 5,00 m de radio respecto al punto central de los pozos o sondeos de captación, quedando dicho perímetro inequívocamente delimitado mediante la oportuna relación de coordenadas UTM, con la distribución que se indica:

Zonas sujetas a servidumbre:

- Finca 1: Polígono 9, Parcela 115
- Referencia catastral número 35016A009001150000XJ.
- Superficie afectada: 14.469,19 m².
- * Suelo rústico de litoral y costero (SRL): 3.933,55 m².

* Suelo urbanizable programado (SUP): 7.669,55 m2.

* Suelo rústico residual o común (SRR): 2.866,09 m2.

• Finca 2: Polígono 9, Parcela 118

- Referencia catastral número 35016A009001180000XZ.

- Superficie afectada: 1.673,94 m2.

* Suelo rústico residual o común (SRR): 1.673,94 m2.

• Finca 3: Polígono 9, Parcela 119

- Referencia catastral número 35016A009001190000XU.

- Superficie afectada: 2.623,17 m2.

* Suelo rústico residual o común (SRR): 2.623,17 m2.

Relación de bienes afectados, según base de datos de la Dirección General de Catastro (se incluyen en la adenda las oportunas fichas catastrales de las diferentes parcelas: consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble), excluidos los de titularidad de la parte interesada a efectos de valoración de indemnización (Finca 4: parcela 120, polígono 9):

• Finca 1:

- Referencia catastral: 35016A009001150000XJ.

- Termino municipal: Pájara.

- Titularidad: Privada.

- Clase de terreno: Rústico.

- Uso y tipo: Agrario. Pastos-Improductivo.

- Polígono: 9

- Parcela: 115

- Superficie parcela: 921.134,00 m2

• Finca 2:

- Referencia catastral: 35016A009001180000XZ.

- Termino municipal: Pájara.

- Titularidad: Privada.

- Clase de terreno: Rústico.

- Uso y tipo: Agrario. Pastos-Improductivo.
- Polígono: 9
- Parcela: 118
- Superficie parcela: 5.883,00 m2
- Finca 3:
- Referencia catastral: 35016A009001190000XU.
- Termino municipal: Pájara.
- Titularidad: Privada.
- Clase de terreno: Rústico.
- Uso y tipo: Agrario. Pastos-Improductivo.
- Polígono: 9
- Parcela: 119
- Superficie parcela: 12.843,00 m2

En relación a la valoración de las indemnizaciones a que tendría derecho el dueño del suelo supraestante y premios considerados, y de acuerdo con lo expuesto en el punto 6 “Régimen jurídico de la valoración de las indemnizaciones”, punto 7 “Determinación del precio del m2 de suelo en situación básica de suelo rural”, y punto 8 “Valoración de las indemnizaciones y premios considerados”, del documento técnico que sirve de base al expediente, se ha calculado un valor total estimado de indemnización de trece mil ciento cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (13.155,80 euros), distribuido conforme se indica a continuación, habiendo atendido a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo:

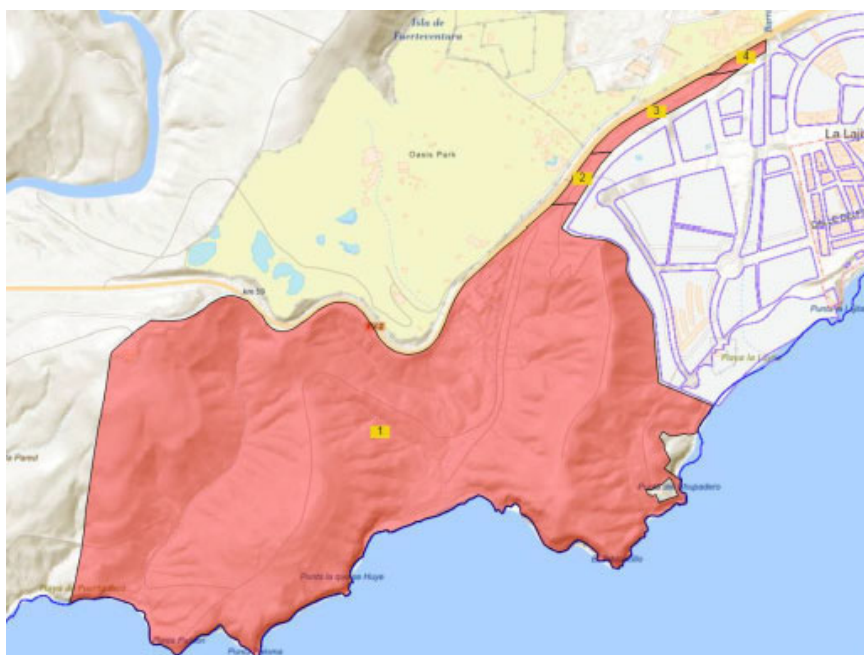
Importes de las indemnizaciones:

Finca nº	Ref. Catastral	PGOU	Datos afección		Valoración			
		Clase/Categoría	Sup. total afectada (m2)	Tipo	Precio (m2)	Coste parcial	Premio afección (5 %)	Coste total
1	35016A009001150000XJ	SR/SRL	3,933.55	Parcial	0.59 €	2,320.79 €	116.04 €	10,493.74 €
		SR/SRR	2,866.09	Parcial		1,690.99 €	84.55 €	
		SUZ/SUP	7,669.55	Parcial		5,982.25 €	299.11 €	
2	35016A009001180000XZ	SR/SRR	1,673.94	Parcial	0.59 €	987.62 €	49.38 €	1,037.01 €
3	35016A009001190000XU	SR/SRR	2,623.17	Parcial	0.59 €	1,547.67 €	77.38 €	1,625.05 €
		TOTAL:	18,766.30					13,155.80 €

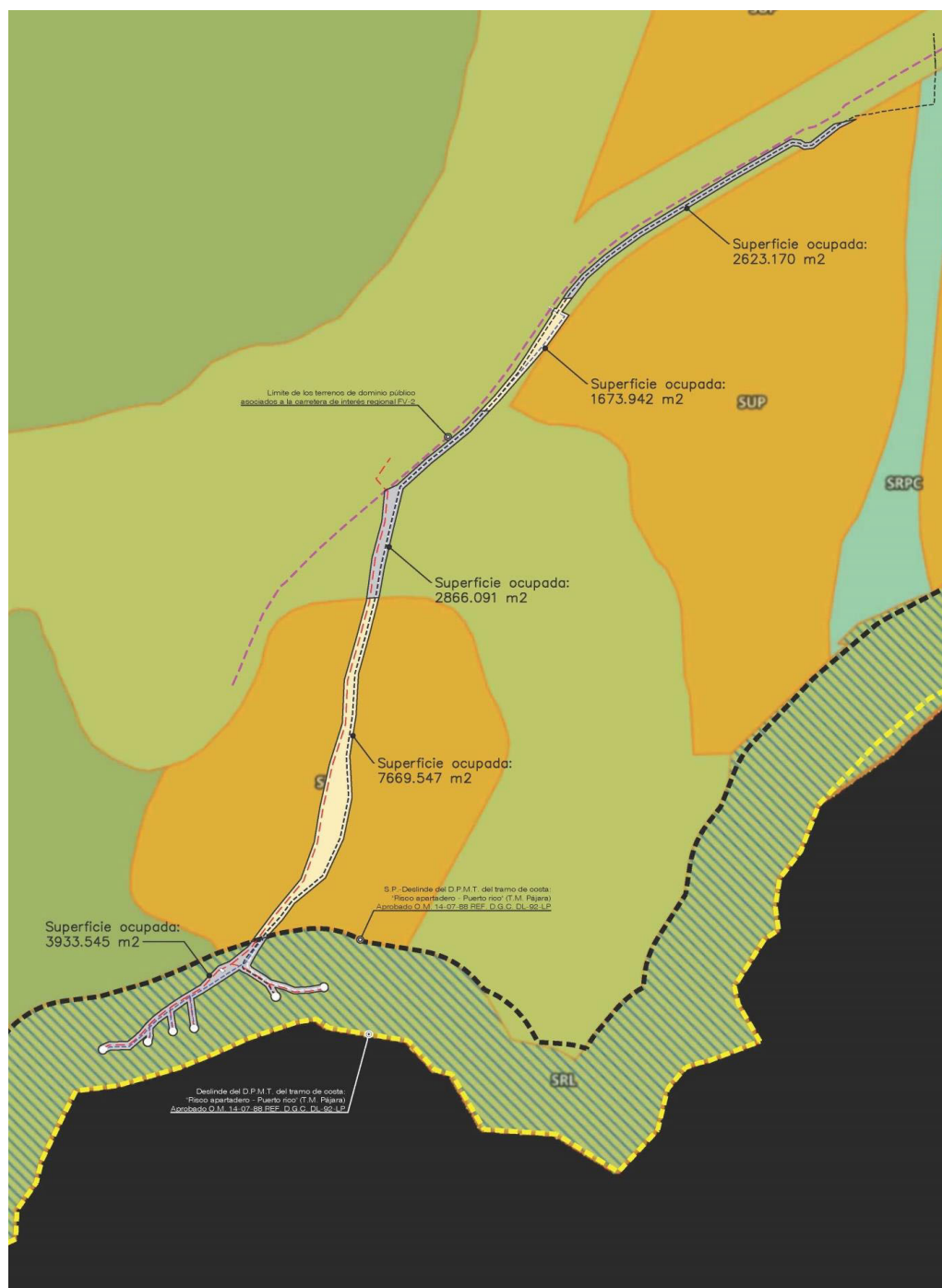
De acuerdo con la documentación aportada (adenda) por el peticionario, sobre la franja de terreno planteada para la servidumbre se propone fijar básicamente las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos, así como de cualquier plantación de árboles o arbustos de tallo sobre la superficie afectada por la servidumbre.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de las conducciones, sus redes eléctricas y restos de elementos constituyentes del ciclo integral de desalación como los sondeos de captación, cuarto de variadores, arquetas, etc., localizados sobre la superficie afectada por la servidumbre.
- Libre acceso de personal, medios y maquinaria, así como con los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones.

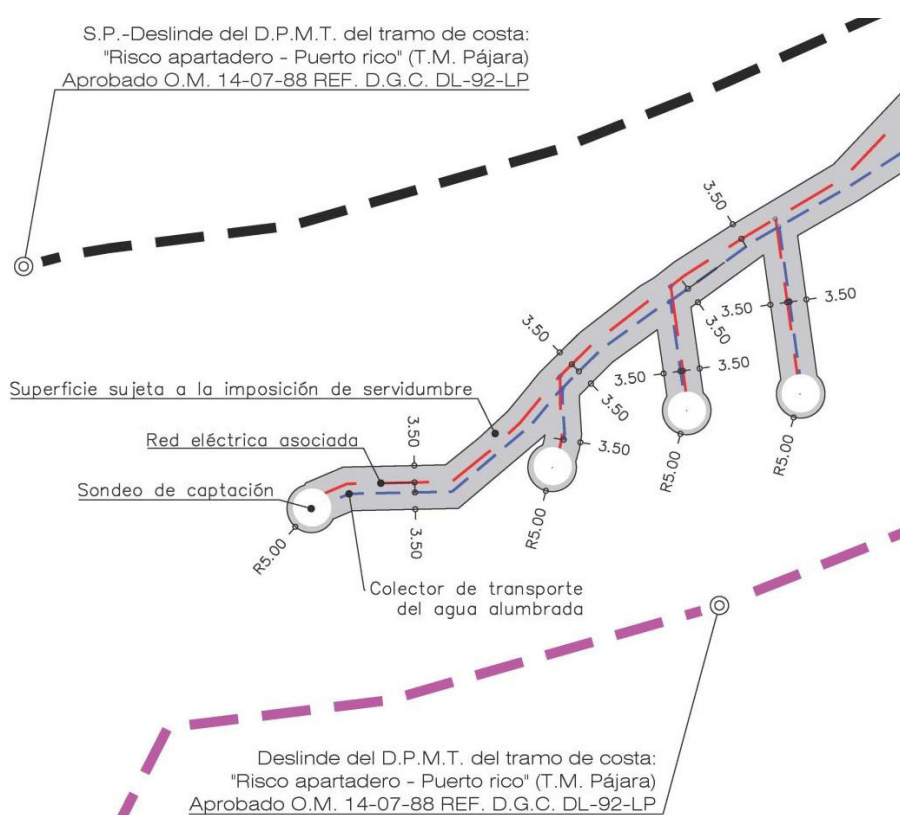
Ubicación de las parcelas o bienes afectados:



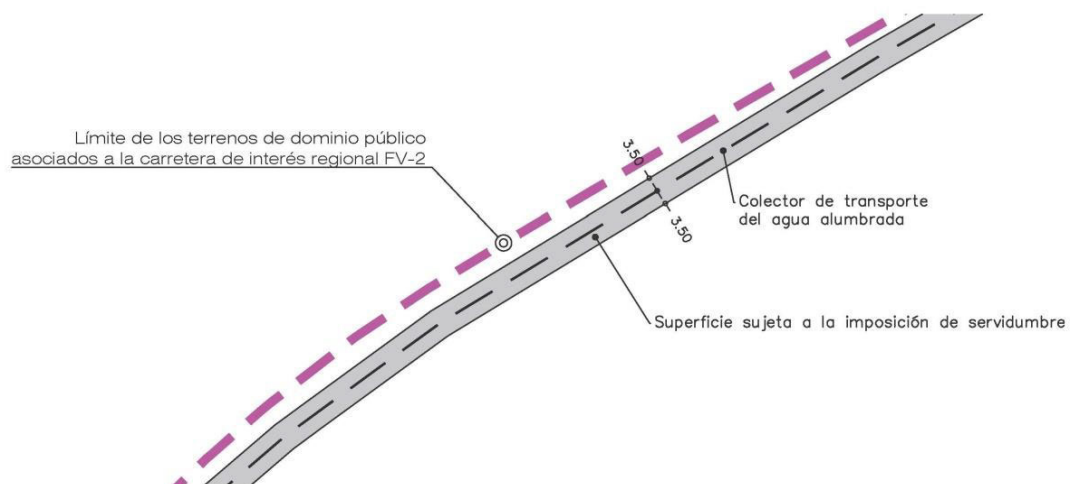
Croquis del establecimiento de la envolvente de la superficie sujeta a la imposición de servidumbre (categoría y subcategoría de suelo afectado):



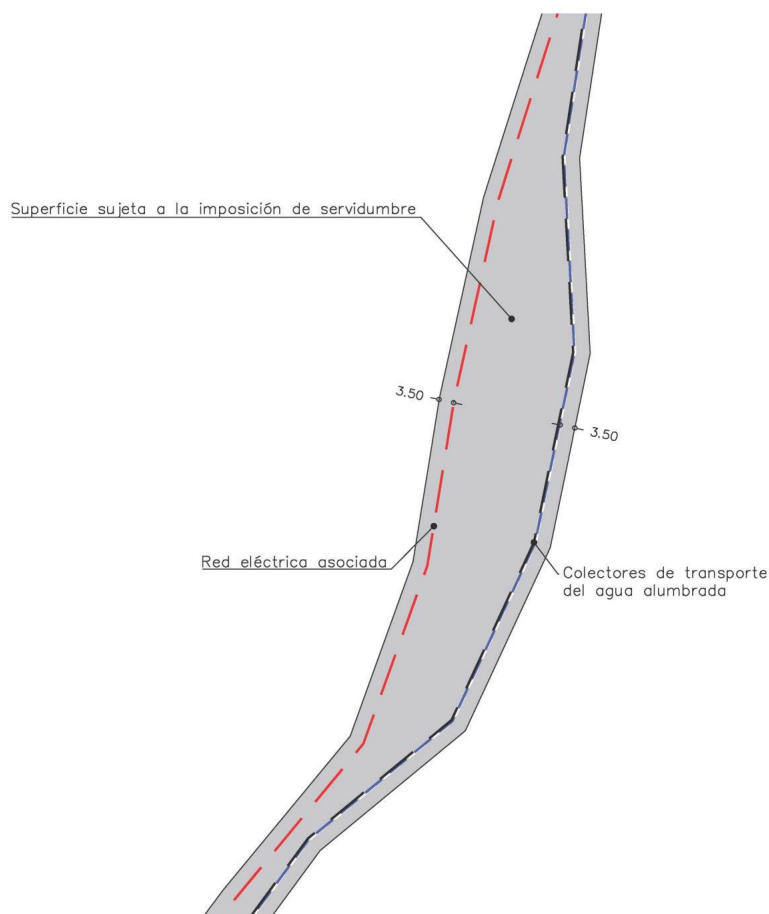
Croquis del establecimiento de la envolvente de la superficie sujeta a la imposición de servidumbre, en zona de sondeos de captación:



Croquis del establecimiento de la envolvente de la superficie sujeta a la imposición de servidumbre, en zona paralela a la carretera FV-2:



Croquis del establecimiento de la envolvente de la superficie sujeta a la imposición de servidumbre, en zona intermedia del acceso a la playa de La Carcel – El Puertito:



Este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico; Decreto 185/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura; Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio el procedimiento seguido en el presente expediente de establecimiento de servidumbre hidráulica al objeto de que los titulares de bienes y derechos afectados pudieran aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que habrán de fundamentar motivadamente (a solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes), otorgando al efecto un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, a cuyo efecto el expediente (2024/15253) estará de manifiesto en las Dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (manera presencial), sitas en la calle Antonio Espinosa, 49, planta baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (09:00 a 14:00 horas), pudiendo ser consultados los documentos técnicos que sirven de base al expediente en soporte digital en la dirección web de esta Administración hidráulica <http://www.aguasfuerteventura.com> (Tablón de Anuncios).

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, Adargoma Hernández Rodríguez.

162.761

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Política Territorial y Paisaje

Oficina de Apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

3.762

Número de expediente: 111813/22

ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación Menor del PGO de Gáldar en el ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos”.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Gáldar.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Gáldar.

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 30 de julio del 2024, por el que se formula INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO al instrumento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos”.

1. ANTECEDENTES.

Según consta en el informe jurídico realizado por la técnica de Administración General del Servicio de la Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 19 de junio del 2024, son los siguientes:

“Primero. Con fecha 15/12/2022, y número 111.813, tuvo entrada en el Registro del Órgano Ambiental de Gran Canaria, solicitud formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Gáldar, en su condición de Órgano Sustantivo, del siguiente tenor: “se le remite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental simplificada junto con el resto de documentación pertinente, a los efectos de que en el plazo de cuatro meses remita el preceptivo Informe Ambiental Estratégico en relación con el procedimiento de referencia”; siendo el procedimiento de referencia, la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos.

Dado que el objeto de la modificación solicitada se refiere a un Plan, se deduce el verdadero carácter de lo solicitado, debiendo entenderse que se solicita el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos.

Segundo. Con fecha 20/01/2023 y número 4.315, tuvo entrada escrito de rectificación de la remisión del expediente, acompañado de la documentación técnica oportuno.

Según el informe técnico de la Oficina de apoyo al Órgano Ambiental, la documentación aportada fue la siguiente:

1. Memoria Justificativa de la Ordenación.

2. Memoria informativa.
3. Normativa.
4. Análisis de Integración Paisajística.
5. Documento Ambiental Estratégico.
6. Planos.
7. Documentación Administrativa.

Tercero. Tras el análisis de la documentación presentada, y advertidas sendas deficiencias reflejadas en el informe técnico previo de la oficina de apoyo al órgano ambiental, con fecha 20/04/2023 y número 11.902, se remitió oficio de subsanación de documentación, advirtiéndole que no se tendría por iniciado el procedimiento de evaluación ambiental hasta tanto se hubiera recibido el expediente completo.

Cuarto. Con fecha 31/05/2023 y número 43.775, en respuesta al requerimiento realizado, tuvo entrada la nueva documentación, aportando nuevo Documento Ambiental Estratégico (DAE) subsanando las deficiencias advertidas.

Quinto. Con fecha 18/07/2023 y número 22.331, se notificó en inicio del procedimiento de evaluación ambiental, tomando como fecha la de presentación de la nueva documentación.

Sexto. En el Boletín Oficial de la Provincia número 89, del lunes 24/07/2023, se publicó el Anuncio del Trámite de Información Pública, confiriendo un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES para comparecer en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 181/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Simultáneamente se inició el Trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Personas Interesadas.

Séptimo. Finalizado el Trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Personas Interesadas, con fecha 16/10/2023 y número 33.404, se dio traslado al órgano sustantivo de los informes recibidos en dicho trámite, a fin de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Octavo. Con fecha 14/11/2023 y número 88.226, tuvo entrada informe del órgano sustantivo con las alegaciones realizadas a los informes remitidos y referidos en el apartado precedente. “

2. SINTESIS Y ALCANCE DEL PLAN.

2.1. ÁMBITO DEL PLAN. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

Según consta en la documentación aportada que figura en el Borrador del Plan, en el DAE y el informe del Técnico/a del Servicio Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 25 de junio de 2024:

“la modificación responde a la necesidad de dar un régimen jurídico eficaz que garantice el derecho a la materialización del aprovechamiento urbanístico recogido en el PGO, todo ello justificado en base a la realidad territorial de las formas tradicionales de poblamiento rural”.

En cuanto a la descripción y contenido de la MM, en el Tomo II-Documentos de Ordenación (Normativa) de la documentación presentada, se establecen los nuevos parámetros que son de aplicación. Las modificaciones que se proponen son:

“1. Se modifica el artículo 51 de la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada del PGO, eliminándose de la normativa AR3 la referencia al Asentamiento Rural de Los Lomos.

2. Se modifica el artículo 53 de la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada del PGO y se añade a su redacción la siguiente obligación con respecto a los retranqueos: “La edificación se situará alineada a vial según planos de ordenación, respetándose un único retranqueo de 4 metros de ancho para aquellas parcelas que colinden con suelo rústico externo al asentamiento rural.”

“En el vigente PGO del Gáldar, los artículos 51 y 53 del Volumen III-Plan Operativo, que se modifican con la presente MM, están redactados de la siguiente manera:

“Artículo 51. Ordenanza AR-3. Condiciones particulares de los Asentamientos Rurales de El Roque, Tegueste, El Saucillo, Las Rosas Bajo (C. Jaque), El Palomar y Los Lomos (1º a 5º). En el Asentamiento Rural de Tegueste, debido a su especial configuración y a lo reducido de la superficie delimitada, se pretenden recoger las edificaciones existentes, dotar al núcleo de una dotación multifuncional que albergue un espacio libre y usos deportivos y sociales, así como establecer las condiciones para que se pueda edificar en las escasas áreas vacantes.

1. CONDICIONES DE PARCELA.

PARCELA: La superficie mínima de la parcela será de 200 m². La longitud mínima del lindero al camino de siete (7) metros.

2. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

EDIFICABILIDAD: La superficie edificable residencial máxima por parcela: 120 m². Coeficiente de edificabilidad: 0,600 m² construidos por cada m² de superficie de parcela.

OCUPACIÓN: La ocupación máxima en planta será del 60%

CONDICIONES ESTÉTICAS: La cubierta será inclinada en la totalidad de su superficie para todas las edificaciones de nueva planta en el Asentamiento de El Saucillo. En el resto de parámetros serán de aplicación en su integridad las condiciones generales.

(...)

Artículo 53. Ordenanza AR-5. Condiciones particulares de los Asentamientos Rurales de Los Lomos 1º a 5º y San Isidro 1.

CONDICIONES DE PARCELA.

PARCELA: La superficie mínima de la parcela será 150 m². La longitud mínima del lindero al camino de siete (7) metros.

2. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

EDIFICABILIDAD: La superficie edificable residencial máxima por parcela: 120 m².

Coeficiente de edificabilidad: 0’6 m² construidos por cada m² de superficie de parcela.

OCUPACIÓN: La ocupación máxima en planta será del 60%

CONDICIONES ESTÉTICAS: Serán de aplicación en su integridad las condiciones generales.”

El informe del Técnico/a del Servicio Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 25 de junio de 2024 indica que:

“Según se recoge en el Tomo II-Documentos de Ordenación-Memoria Justificativa de Ordenación de la MM la justificación para llevar a cabo la modificación en las Unidades de Actuación delimitadas: UA LOS LOMOS

LO-1, UA LOS LOMOS LO-2 Y UA LOS LOMOS LO-3 es que se desarrollan mediante un sistema de ejecución pública por Cooperación, utilizando la figura del Convenio Urbanístico de Gestión para fijar los términos en los que ha de llevarse a cabo el desarrollo jurídico urbanístico del suelo; concretando los derechos y obligaciones que resulten pertinentes a tal fin, pero, debido a que la MM debe adaptarse a la normativa vigente, se estará a lo dispuesto en el DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, en tanto en cuanto regula la ejecución de las actuaciones sobre asentamientos rurales”.

2.2. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

Según el informe del Técnico/a del Servicio Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha de 25 de junio de 2024, el DAE aportado plantea las siguientes:

“ALTERNATIVA 1.1.

Esta propuesta de ordenación conserva, recogida en el plano “ALT.1.1 ALTERNATIVA 1.1” salvo pequeños ajustes cartográficos, el límite del Asentamiento Rural según el planeamiento vigente.

Las mayores diferencias con respecto al planeamiento vigente radican en el reconocimiento de las edificaciones preexistentes de conformidad con los objetivos del PGO’06 para con los asentamientos, lo que provoca la pérdida de sección en varias vías (el caso más notable es la calle Lomo 1º); así como el replanteamiento de la ordenación de las UA, de forma que se añade el ámbito sin calificar por la actual ordenación, corrigiendo el error del PGO’06”.

“ALTERNATIVA 1.2.

Esta alternativa añade a lo propuesto por la Alternativa 1.1 la reducción del asentamiento en el ámbito Oeste de Lomo 5º y Norte de Lomo 2º, ajustando la delimitación a las parcelas consolidadas que dan frente a vía pública, tal y como se establece en la normativa del PGO’06. Se mantiene la ordenación de las áreas sometidas a convenio urbanístico de Lomo 1º y Lomo 4º, realizando otra propuesta para la bolsa de suelo del asentamiento sin calificar. Se añaden dos pequeñas bolsas de suelo en Lomo 2º adscritas a los espacios libres, dotaciones y equipamientos del área sometida a convenio urbanístico de Lomo 5º M, para garantizar los fondos de parcela y la colmatación del asentamiento en este ámbito. No obstante, y a tenor de lo dispuesto en la Memoria Informativa del presente instrumento, se prevé acudir a otras formas de gestión en el caso de que dichos Convenios no lleguen finalmente a suscribirse, como ya se ha expuesto”.

“ALTERNATIVA 1.3.

En esta alternativa la redelimitación del Asentamiento Rural responde a pequeños ajustes de borde que buscan la coherencia del conjunto. Las áreas remitidas a convenio urbanístico mantienen la proporcionalidad de usos contemplada en el PGO. Se mantiene el ancho de la vía que conecta con El Agujero, debido a la importancia que tiene. En esta alternativa, la bolsa de suelo sin calificar por el PGO’06 situada entre los Lomos 1º y 2º, decide dejarse fuera del asentamiento otorgándole la clase y categoría conforme a su nivel de transformación antrópica: SRPAI. (Suelo Rústico de Protección Agrícola Intensiva)”.

“ALTERNATIVA 2.1.

Esta alternativa ajusta la delimitación del asentamiento como ya se hiciera en la 1.2, con la diferencia de que se diseñan crecimientos para acoger un sistema de espacios libres, dotaciones y equipamientos distribuidos equitativamente entre todos los lomos. Se ajustan los viarios que comunican transversalmente el núcleo siguiendo los criterios de lógica territorial que originaron el convenio de rectificación de la calle entre los lomos 1º y 2º: ajustes a banales y apoyo de los usos residenciales, donde la vía actúa entre los lomos 4º y 3º como una cinta de contención del espacio urbanizado.

Se promueve la creación de pequeñas zonas de aparcamiento allá donde la sección viaria no sea capaz de acoger este uso, como por ejemplo en Lomo 5º y se rediseñan prácticamente la totalidad de las alineaciones en busca de una movilidad de sentido único que, generando ensanches allá donde las alineaciones no se han consolidado, evite demoliciones innecesarias”.

“ALTERNATIVA 2.2.

Es otro ejemplo de la cristalización del Modelo II, donde se promueve la continuidad edificada desde el núcleo hasta Lomo 1º mediante la incorporación de una pequeña bolsa de suelo. En esta alternativa se apuesta por una intensificación del uso residencial generando pequeños crecimientos que dan continuidad a la trama urbana de los lomos. Se incrementan los equipamientos en torno a los lomos 1º y 2º, dando apoyo a usos preexistentes como talleres y se mantiene un diseño basado en el uso público de la zona cercana a la Cantera de Toba volcánica”.

“ALTERNATIVA 2.3.

Es la más extensiva de todas las propuestas, siempre acorde a la zonificación del PIOGC. En esta alternativa se generan/crean grandes continuidades urbanas salpicadas de diferentes usos, de forma que se apuesta por una regeneración de todo el diseño urbano. De igual manera se promueve la integración de la UA-G3 en la trama de Los Lomos generando/formando una unión transversal entre Lomo 2º y Lomo 3º, todo ello asumiendo que su implantación debe seguir los mismos principios de transición hacia el suelo rústico que los propugnados por el PGO'06 para motivar la reclasificación de los Lomos de urbano consolidado a asentamiento rural. Se garantiza el uso y conservación de la Cantera de Toba volcánica mediante un diseño de espacios libres, dotaciones y equipamientos que permitan su libre acceso y disfrute público”.

El evaluador determina que la alternativa seleccionada es la ALTERNATIVA 1.3 con la siguiente motivación:

“...Pese a que cualquiera de las alternativas propuestas no presenta problemas ambientales o técnicos reseñables, de las que se han definido se propone seleccionar la Alternativa 1.3 por ser la que mayor coherencia urbanística ofrece al generar un sistema de gestión sencillo y aportar variabilidad de usos sin consumir mayores cantidades de suelo. Genera además espacios de valor asociados a elementos culturales como La Cantera de Toba Volcánica y un adecuado reparto del sistema público de dotaciones y espacios libres, equilibrado con los nuevos aprovechamientos otorgados por la MM.

Según consta en el informe del Técnico/a del Servicio Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 25 de junio de 2024, se justifica el modelo elegido por esta Modificación Menor como se describe a continuación:

“...la MM conlleva:

- Generación de espacios de valor asociados a elementos culturales como La Cantera de Toba Volcánica.
- Adecuado reparto del sistema público de dotaciones y espacios libres, equilibrado con los nuevos aprovechamientos otorgados por la MM.
- Recategorización como Asentamiento Rural de espacios agrícolas antropizados.
- Recategorización a Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva suelos en los que no se justifican su conservación como Suelo Rústico de Asentamiento Rural.

2.3. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA 1.3.

Finalmente, el DAE, en su apartado 10, realiza una valoración de los efectos ambientales previsibles de la aplicación de la modificación menor. Pasamos a recoger las afecciones señaladas para la alternativa seleccionada:

ALTERNATIVA 1.3.

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Toponimia
Suelo rústico de Asentamiento Rural		SRAR- 16		Los Lomos 1º a 5º
Unidad ambiental afectada	Nº	13 B		
	Denominación	13 B Plataforma lávica con campos de cultivos intensivos de plataneras		
Superficie clasificada	M²	79.268		
	% de ocupación de la unidad	2,6 %		

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO	
Piezas de forma irregular que se sitúan a lo largo de la vía de comunicación que les dan acceso. Ocupando el lomo previo a la vaguada de cultivo a la cual sirven. Se trata de un Asentamiento discontinuo en cinco lomos paralelos. Se halla constituida por la alternancia de viviendas de tipología tradicional y pequeñas huertas, con una pendiente considerable.	Geología	Lavas basaníticas, conos de tefra,
	Geomorfología	Interfluvios de pendiente moderada
	Suelos	antroposol
	Hidrología	Escorrentia superficial
	Vegetación	herbáceas, matorral de sustitución
	Fauna	Escaso interés
	Paisaje	Baja
	Usos	Enal, agrícola tradicional

ORIENTACIÓN DE USO EMANADA DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	EFECTO
- Núcleos tradicionales de población - Zonas de cultivos tradicionales	Límites del SRAR

VALORACIÓN DEL IMPACTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO	Compatible	Moderado	Severo	Crítico	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL			
					Signo	Negativo	Positivo	
Geología	X				Magnitud	Baja (0,4)		1
Geomorfología	X				Causa- efecto	Directo	2	Indirecto
Suelos	X				Complejidad	Simple	1	Acumulativo
Hidrología		X			Plazo	Corto	3	Medio Largo
Vegetación		X			Duración	Permanente	2	Temporal
Fauna	X				Reversibilidad	Reversible		Irreversible 2
Paisaje	X				Recuperabilidad	Recuperable		Irrecuperable 2
Usos	X				Periodicidad	Periódico	2	Irregular
Población/ Género	X				Continuidad	Continuo	2	Discontinuo
Factores climáticos	X				Valoración global	Is 0,9 x Mag 0,4= 0,36		
Cambio climático	X							
Patrimonio Cultural	X							

OBSERVACIONES	ALTERNATIVAS
El asentamiento rural propuesto engloba un conjunto de viviendas tradicionales alineadas entorno a vías de comunicación que les sirve de acceso. Precisamente la delimitación contemplada sólo permite una progresión en la línea que éstas definen	No se precisan

MEDIDAS CORRECTORAS
- Aplicar las medidas recogidas en las condiciones ambientales para el suelo rústico.

En el Tomo III-Anexo I de la documentación presentada se incluye una caracterización de factores ambientales con un diagnóstico de la situación y problemática actual relacionada con la modificación menos propuesta, incluyendo: Geología y Geomorfología, Edafología y Capacidad Agrológica, Factores Climáticos, Cambio Climático, Hidrología (estructuras hidráulicas desfasadas), Vegetación, Fauna, Espacios Protegidos, Patrimonio Histórico, Cultural y Etnográfico (estanque-cantera, revaloración de estos espacios), Paisaje (trama urbana, estanques, alturas edificatorias, orografía), Población y Género, Riesgos (se aprecia en la existencia de estanques y efectos asociados, falta de red viaria y peatonal, conducciones hidráulicas sin protección, falta alumbrado), Impactos (pérdida de suelo agrario, falta red de saneamiento, contaminación).

2.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN ELIMINACIÓN, COMPENSACIONES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA.

Las medidas dispuestas por el evaluador ambiental para prevenir, mitigar o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente por la aplicación de la Ordenación contenida en la Modificación Menor del PGO de Gáldar: Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos, quedan recogidas en el DAE y aparecen como Anexo II del informe técnico de junio de 2024.

2.5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación Menor del PGO de Gáldar: Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos, quedan recogidas en el DAE y aparecen como Anexo III del citado informe técnico de la Oficina de Apoyo al OAGC.

3. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

3.1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Según consta en el informe jurídico realizado por la técnica de Administración General del Servicio de la Oficina de Apoyo al OAGC, de fecha 19 de junio del 2024, concluye al respecto:

“De los artículos 163.1 y 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del objeto de la modificación, y de la conclusión contenida en el informe técnico de la oficina de apoyo al órgano ambiental, se concluye que la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar -Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos-, no implica su reconsideración integral, ni el incremento de las actuaciones de urbanización superior al 25%, ni la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, lo que supone una alteración del instrumento de ordenación incardinada en las causas de modificación menor del artículo 164.1, por lo cual, y en consecuencia, procede someter el Plan al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.”

“Para determinar si el procedimiento de evaluación aplicable correspondiente es la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, habrá de valorar si concurren las circunstancias del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por el que se establece que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.”

Tomando en consideración el objeto de la modificación proyectada, y lo ya expuesto en el apartado 3.1 de este informe, por tratarse de una modificación menor, procede evaluar conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.”

3.2. SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICA AFECTADAS.

Según consta en el expediente administrativo las consultas realizadas por el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental son las siguientes:

111813_MODIF. MENOR PGO GÁLDAR _LOS LOMOS AR-16

INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha Cumplimiento Plazo	Emisión de Informe
Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en las Palmas de G.C.	19/07/2023	20/09/2023	20231113_RE87506 20231117_RE89401
Consejería de Transición Ecológica y Energía. Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra del Cambio Climático y Energía	20/07/2023	21/09/2023	-
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad. Viceconsejería de Infraestructuras	20/07/2023	21/09/2023	-
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Dirección General de Ordenación del Territorio	20/07/2023	21/09/2023	20230907_RE71651
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria. Viceconsejería de Sector Primario	20/07/2023	21/09/2023	-
Consejería de Política Territorial y Paisaje. Servicio Técnico de Planeamiento y Paisaje	19/07/2023	20/09/2023	-
Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento. Servicio de Medio Ambiente	20/07/2023	21/09/2023	20230818_RE16471
Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras	19/07/2023	20/09/2023	20230816_RE16404
Consejería de Cultura. Servicio de Cultura	20/07/2023	21/09/2023	-
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	20/07/2023	21/09/2023	-
Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca	20/07/2023	21/09/2023	-
Servicio de Infraestructura Rural	20/07/2023	21/09/2023	-
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MONTAÑA	21/07/2023	22/09/2023	-
ASOCIACIÓN DE VECINOS CUEVA HERRERA	01/08/2023	03/10/2023	-
ASOCIACIÓN DE VECINOS TRICORNIA	-	02/03/1900	-
ASOCIACIÓN DE VECINOS AMAGRO DE BARRIAL	21/07/2023	22/09/2023	-
AV EL BERMEJAL	21/07/2021	22/09/2021	-
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ENCONADA	21/07/2023	22/09/2023	-
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL LABRADOR	21/07/2023	22/09/2023	-
AV QUINTOGAL	21/07/2023	22/09/2023	-
AV SAN PEDRO GONZÁLEZ TELMO	-	02/03/1900	-
AV PUERTO CABELLO	21/07/2023	22/09/2023	-
AV AMIGOS DEL CHARCÓN	21/07/2023	22/09/2023	-
ASOCIACIÓN DE VECINO LA PARED GRANDE	21/07/2023	22/09/2023	-
www/adena (Asociación para la Defensa de la Naturaleza)	03/08/2023	05/10/2023	-
Seo bird life (Sociedad Española de Ornitología)	24/07/2023	25/09/2023	-
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	20/07/2023	21/09/2023	-
Green Peace	22/08/2023	24/10/2023	-
ASOCIACIÓN GRUPO ECOLOGISTA ACTIVA (GEA)		02/03/1900	-
Grupo de Acción Costera de Gran Canaria.	21/07/2023	22/09/2023	-

3.3. SOBRE LOS INFORMES RECIBIDOS EN LA FASE DE CONSULTA Y EL SENTIDO DE LOS PRONUNCIAMIENTOS.

Del Informe jurídico emitido por la técnica de Administración General adscrita al Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental firmado con fecha de 19 de junio de 2024, se traspone literalmente el sentido y las consideraciones efectuadas por las administraciones consultadas:

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

“MINISTERIO DE DEFENSA. SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA EN LAS PALMAS DE G.C. 20231113_RE87506 20231117_RE89401. Emite informe FAVORABLE.

MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARÍA DE ESTADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. 17/11/2023 RE 2023089401. Emite informe FAVORABLE.”

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

“CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 20230907_RE71651. Informe de Gesplan, firmado por el Geógrafo colegiado número 3.640 don Javier Moreno Matos. DESFAVORABLE.

“(…) Una vez analizada la documentación presentada, se observa que la Modificación Menor del Plan General Gáldar en el ámbito del SRAR-16 Los Lomos presenta una evaluación ambiental insuficiente en base a los requisitos que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de Planeamiento de Canarias (…)

(…) se informa el Documento Ambiental Estratégico y el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Gáldar en el ámbito del SRAR-16 Los Lomos, para que subsane y/o justifique lo dispuesto en el cuerpo del presente informe, así como las siguientes consideraciones:

Consideraciones a subsanar y/o justificar:

- Objetivos de la planificación.
- Describir los objetivos concretos y específicos de índole ambiental que se pretende alcanzar con la presente modificación de planeamiento.

El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

- El Alcance definido, así como en las invariantes a las alternativas se exceden de los límites del SRAR-16 Los Lomos, ámbito de ordenación definido para la presente Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, al referirse también el asentamiento de San Isidro. La intención de establecer determinaciones urbanísticas que exceden los límites de la Modificación Menor cartografiados, deben ser objeto igualmente de análisis y alternativas de ordenación, debiéndose subsanar consecuentemente el borrador del plan y el DAE presentado para incorporar esta modificación.

- Los límites de las Alternativas exceden de la delimitación establecida en los planos de información ambiental del DAE de esta Modificación Menor (Anexo II).

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

- Se establece un ámbito de estudio que engloba la Vega de Gáldar hasta la costa, sin embargo, la información referida en el documento se limita al área ordenada.

- Deben identificarse en el cuerpo del documento los bienes etnográficos incluidos en el catálogo arquitectónico y/o etnográfico municipal afectados por la presente Modificación Menor. Especialmente la Cantera de Toba Volcánica incluida en el Catálogo Arquitectónico Municipal con código A.I.BIC.14 identificada mediante el plano C.4. de Elementos Protegidos, Casco de Gáldar - Ámbito I, del Plan General de Ordenación de Gáldar.

- Analizar pormenorizadamente la variable edáfica (suelos) y su capacidad agrológica.

- Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

- Identificar la presencia o justificar la ausencia de áreas de interés.

- Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

- Se deberán analizar los efectos ambientales previsibles de la superposición de las propuestas y determinaciones de la ordenación estructural, valorando las alternativas, así como los efectos de la ordenación pormenorizada, calculándose la incidencia de cada Unidad de actuación sobre los factores ambientales identificados, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y el DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

- Incorporar la afección al PTE-09 (Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria).

Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

- Adoptar las medidas ambientales oportunas resultantes de una evaluación ambiental adecuada dándole posterior traslado a la normativa. (...).”

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO. SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE 20230818_RE16471. Informe firmado por el Técnico don Javier López Figueroa, emite informe CONDICIONADO.

“(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar, a los efectos ambientales, FAVORABLEMENTE a la actividad solicitada que se estima de compatibilidad CONDICIONADA (...).”

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y VIVIENDA. SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS. 20230816_RE16404. Informe firmado por la Ingeniera de Caminos Canales y Puertos, doña Maribel Reyes Almeida. SIN AFECCIONES.

“(...) Los ámbitos objeto de ordenación se ubican al norte de la GC-2 a distancias superiores a los 600 metros, por lo que la propuesta de MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR EN EL ÁMBITO DEL ASENTAMIENTO RURAL AR-16 LOS LOMOS no tiene afección alguna sobre las vías de Titularidad Insular y de Interés Regional existentes en la zona (...).”

REITERACIÓN DE EMISIÓN DE INFORME AL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Con fecha 15/02/2024 y número 2024155003047, se remitió oficio al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, a fin de que emitiera informe en el trámite de consultas. No habiendo evacuado informe

en el plazo conferido, con fecha 08/05/2024 y número 202439008973, se remitió oficio reiterando la remisión de informe, sin que, a día de la fecha se haya remitido informe alguno”.

El informe técnico de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental de junio del 2024, concluye sobre el resultado de trámite de consulta de la Modificación Menor solicitada señalando que:

“(…) No se conocen alegaciones a la alternativa escogida en el trámite de información pública y, en respuesta al trámite de consultas, no se producen pronunciamientos desfavorables, si bien se emiten informes con condicionantes en un caso (Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria) y que subsane y/o justifique algunas cuestiones en otro (Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias). En este último caso se considera, salvo opinión en contrario del Órgano Ambiental, que mediante el informe emitido por el Ayuntamiento de Gáldar con fecha 14.11.2023 y la valoración de la técnica que suscribe, queda justificado y subsanado lo planteado en dicho informe. (…)”

En relación a la falta de pronunciamiento del Servicio de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria, el citado informe técnico de la Oficina de Apoyo al órgano ambiental, concluye que:

“Dada la riqueza patrimonial del ámbito de la MM era de gran interés conocer el parecer del Servicio competente en la materia, no obstante, para evitar paralizar el procedimiento, entendiéndose que se dispone de los elementos de juicios suficientes para realizar la evaluación ambiental y existiendo la posibilidad de salvaguardar los valores patrimoniales afectados y recogidos en este informe mediante el establecimiento de condicionantes en la resolución que se adopte, esta técnica opta por continuar con la evaluación ambiental de expediente, sin perjuicio del informe jurídico que se emita y de que el Órgano Ambiental pondere la falta de emisión de informe y considere que faltan elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación ambiental y resolver de conformidad.”

Tal y como figura en el informe técnico de la Oficina de apoyo de fecha 25 de junio del 2024, el 14 de octubre del 2023 tiene registro de entrada en el OAGC, informe del Ayuntamiento de Gáldar, en el que da respuesta a las consideraciones planteadas en los diferentes informes de la fase de consulta, cuyas conclusiones figuran en el citado informe técnico.

3.4. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Del Informe Jurídico emitido por la técnica de Administración General adscrito al Servicio de la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental firmado con fecha 19 de junio de 2024, se verifica la ausencia de alegaciones en el trámite de información pública, con el siguiente tenor:

“Según certificación emitida el 10/10/2023 y número de entrada 19.462, no consta la presentación de alegaciones en el Trámite de Información Pública.”

“CERTIFICA: Que consultado el soporte informático del Registro General de la Corporación y sus desconcentrados, en relación a la apertura del plazo de presentación de alegaciones (de conformidad con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 89 de fecha 24 de julio de 2023), de la Información Pública sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la “modificación menor del plan general de ordenación de Gáldar en el ámbito del asentamiento rural AR-16 Los Lomos”, otorgando un plazo de 45 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para la presentación de alegaciones entre las fechas del 25 de julio de 2023 al 27 de septiembre de 2023, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegaciones.”

Considerados los documentos aportados por el promotor, el expediente de tramitación remitido por el Órgano Sustantivo; los pronunciamientos de las administraciones públicas consultadas; el resultado de la información pública; los informes técnico y jurídico del Servicio Oficina de Apoyo que obran en el expediente, y la propuesta del ponente, el Órgano Ambiental de Gran Canaria reunido en sesión de fecha 30 de julio del 2024, tras su debate, adopta el siguiente ACUERDO:

FORMULAR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO al instrumento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Gáldar en el ámbito del Asentamiento Rural AR-16 Los Lomos, al no preverse efectos significativos sobre el medioambiente, siempre que se cumplan las consideraciones y condicionantes ambientales adicionales:

Red eléctrica y alumbrado público:

- En el alumbrado público se utilizarán lámparas y luminarias de máxima eficiencia energética y lumínica, y se diseñará siguiendo criterios de ahorro energético, priorizando las alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED), al tiempo que en su disposición se evite la emisión de luz por encima del horizonte de forma que produzcan la mínima perturbación al vuelo nocturno de las aves.

- El alumbrado público estará dotado de un sistema de control inteligente de la potencia de la luz, reduciendo así el consumo innecesario de electricidad y de contaminación lumínica, así como de sensores de movimiento como medida que propicie el ahorro energético y la seguridad.

Residuos y saneamiento:

- Se potenciará la reutilización y reciclaje de los escombros y residuos, siempre que sea factible durante las fases de ejecución de las determinaciones derivadas de la presente Modificación Menor, o en su defecto, su transporte a instalaciones administradas por un gestor de residuos debidamente autorizado.

- Se implementará la cantidad de contenedores de residuos existentes en el ámbito del AR-16 de todas las categorías, especialmente aquellos destinados al reciclaje en cantidad mínima de tres localizaciones por cada una de las vías estructurantes.

- El Promotor debe garantizar que se lleve a cabo una limpieza integral de todos los puntos en los que se han detectado residuos, no únicamente en el suelo apto para edificación y fincas como se propone en las medidas preventivas del DAE.

- Con el fin de evitar las filtraciones de efluentes al terreno, todas las edificaciones deberán estar conectadas a la red de saneamiento

Paisaje:

- Con objeto de que no resulten en situación de fuera de ordenación numerosas edificaciones actualmente existentes, además de conservar las características ambientales y paisajísticas en el ámbito de la presente Modificación Menor, el SISTEMA DE ORDENACIÓN Y TIPOLOGÍA al que se refiere el Apartado 1 del Artículo 9 de la ORDENANZA AR-5 modificada debe sustituirse por: Edificación unifamiliar con alineación a viario.

- En la Ordenanza AR-5 deberá implementarse medidas encaminadas a proteger de obstáculos (tanto edificaciones como infraestructuras) los pasajes transversales entre los Lomos, permitiendo la conexión visual entre ellos y las vistas tanto hacia el entorno abancalado como hacia el mar.

- En general, los elementos de contención que resulten necesarios deberán ser permeables, permitiendo el flujo natural de la fauna y el agua.

- Los muros de contención de terrenos, se ejecutarán a base de piedra seca, preferiblemente del lugar, permitiendo la preservación de la topografía y la estética natural del paisaje.

- Los taludes resultantes del acondicionamiento de las parcelas se revegetarán de forma tradicional con flora asociada al tipo de suelo y a las condiciones climáticas del lugar.

- En el exterior de las edificaciones, se prohibirá el uso de materiales reflectantes, discordantes con el entorno.
- El color exterior de las edificaciones deberá disponerse según un cromatismo controlado en tonos y gamas blancas y ocres.
- Con objeto de eliminar su impacto visual, deberá acometerse la sustitución del tendido eléctrico aéreo en el ámbito de la presente Modificación Menor y sustituirlo por un tendido eléctrico subterráneo. Con carácter prioritario debe abordarse el enterramiento del tendido aéreo que discurre junto a los bordes de las vías donde no está previsto edificar.

Suelo:

- Durante los movimientos de tierras, tanto para construir edificios o para urbanizar, se procederá previamente a retirar la capa de suelo agrícola (suelo fértil) en las zonas a remover, reintegrándola en aquellos lugares que, en virtud de las obras, no vayan a quedar cubiertos e impermeabilizados.
- Los fertilizantes a utilizar en las tareas agrícolas serán de origen orgánico, atendiendo a parámetros locales, como tipo de suelo, clima y vegetación.

Patrimonio Arqueológico y Etnográfico:

- En el ámbito de la Modificación Menor, deberá garantizarse la protección de los elementos constructivos propios del origen agrícola de los asentamientos, tales como muros, estanques, aljibes, etc., conformados por cantería de toba volcánica local.
- En los casos de derrumbe o demolición autorizada se deberá preservar el material sobrante de toba volcánica para su reutilización en obras de reforma o rehabilitación en el ámbito de la Modificación Menor.
- Deben arbitrarse las medidas necesarias para incorporar al AR-16 la denominada Cantera de Santiago (El Cubo) como Equipamiento Cultural, así como preverse la mejora del acceso y dotarlo de un área de aparcamientos.

Espacios libres:

- Los espacios libres públicos se proyectarán promoviendo la creación de itinerarios accesibles que favorezcan la movilidad activa, dotados de bancos y árboles de porte que proporcionen sombra a los usuarios.
- En los casos en los que no sea posible introducir este tipo de arbolado, se dispondrá de elementos de protección solar, tales como pérgolas con vegetación asociada, toldos u otros elementos que ayuden a minimizar la radiación solar.
- Estarán asimismo dotados de la oportuna instalación de alumbrado público que responda a los criterios señalados en el Condicionante anteriormente referido a la Red eléctrica y alumbrado público. En todo caso, en su desarrollo abordará medidas orientadas al tratamiento de los siguientes aspectos:

Vegetación

- Para la elección del arbolado y su ubicación serán tenidas en cuenta las distancias precisas entre copas y sistema radicular de cada especie, así como la menor afección a las edificaciones colindantes.

Pavimentos

- La pavimentación a utilizar en los espacios destinados a la circulación de peatones deberá ser antideslizante y filtrante.

- En los cambios de nivel, cuando resulten inevitables, los materiales, colores y texturas deben estar sujetos a las determinaciones contenidas en la Normativa de Accesibilidad.

Perspectiva de género

- La ubicación y distribución del mobiliario urbano, jardinería e iluminación responderá a criterios de configuración de espacios de estancia que permitan la vigilancia pasiva y garanticen la seguridad de los usuarios.

Movilidad sostenible

- Las calles Lomo Primero y Lomo V deben garantizar el doble sentido de circulación con objeto de facilitar el acceso desde Los Lomos a la Costa y viceversa.

- Cada parcela deberá disponer en su interior de la reserva de al menos una plaza de aparcamiento de vehículo por cada 100 m² de superficie construida.

- En el ámbito de la presente Modificación Menor, deberá permitirse el aparcamiento en la vía pública solo en tramos de calles de más de 10'00 mts. de anchura sin son de doble dirección y de 7'00 mts. de anchura si son de una sola dirección.

- Atendiendo a la generalizada estrechez de las vías públicas en el ámbito de la presente Modificación Menor, para resolver la demanda de aparcamientos, deberán habilitarse áreas destinadas a aparcamiento de vehículos en cada uno de Los Lomos.

- Dada la reducida anchura de las calles, las aceras para la circulación de peatones deberán resolverse como plataforma única con la calzada destinada al acceso rodado de vehículos, diferenciadas mediante un cambio de pavimento y dotadas de bolardos para garantizar la seguridad de los peatones.

Fase de ejecución de obras:

- En ningún caso, se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos de dichas aguas sobre el terreno.

- El tratamiento de las aguas residuales se llevará a cabo a través de instalaciones de depuración técnicamente admitidas. En todo caso, las aguas residuales generadas en las instalaciones de obra, como casetas de obra, zonas de oficina, etc., deberán ser retiradas por una empresa autorizada.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Órgano Ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento de Gáldar, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la Modificación Menor Número 1 PGO de Gáldar.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del Plan.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Flora Pescador Monagas.

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.763

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se hace público que, en virtud de la Resolución número 59/2024 de 05/09/2024, se modifica la Mesa de Contratación Permanente de la AUTGC, quedando en consecuencia su composición íntegra en los siguientes términos:

MIEMBROS DE LA MESA

Presidente:

Titular: Don Ruymán Alexander Santana Hernández.

Suplente: Don Lucio Santana González.

Vocal Asesoría Jurídica:

Titular: Doña Pilar Herrera Rodríguez.

Suplentes:

Doña María Begoña García Rodríguez.

Doña Inés Charlen Cabrera.

Doña Silvia García Sánchez.

Don Jorge Peñate Cuerda.

Doña Amelia Rodríguez Aldomar.

Vocal Intervención:

Titular: Don José Juan Sánchez Arencibia.

Suplentes:

Doña Judith Quintana Suárez.

Doña Rocío Bernal Suárez.

Doña Araceli Suárez Suárez.

Vocal:

Titular: Doña Leticia Jinorio León.

Suplente: Don Lucio Santana González.

Vocal:

Titular: Don Ramón Eduardo Ortega Tetares.

Suplente: Don Iván Cabrera González.

Secretario:

Titular: Doña María Cristina López Soler.

Suplente: Doña Leticia Jinorio León.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

163.669

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.764

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 97, viernes 9 de agosto de 2024, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Expediente 13369/2024; “Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 2024-0013 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (48.759.453,21 euros), con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	27.835.186,89 euros
Capítulo VII Transferencias de capital	20.924.266,32 euros
Total	48.759.453,21 euros
Fuentes de Financiación	
Capítulo VIII Activos financieros	48.759.453,21 euros
Total	48.759.453,21 euros

Aprobar la nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación, vistas las propuestas de las Áreas que se detallarán a continuación recogidas en los expedientes electrónicos relacionados:

136 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Línea: 136-1 Actuaciones en materia de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Objeto: Se pretende apoyar la mejora y dotación de los servicios de prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en Lanzarote y La Graciosa.

136.46701 Aportación a Consorcio de Emergencias (extraordinaria 2024) 1.000.000,00 euros

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 1.000.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Aportación extraordinaria con el objeto de poder atender los gastos corrientes en el ánimo de seguir garantizando en óptimas condiciones la seguridad y las emergencias de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

136.46702 Subv. A Consorcios (Nomin.) 615.000,00 euros

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 300.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Contratación de los servicios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de la Romería de Los Dolores 2024 y de la bajada de la Virgen de Los Dolores a Arrecife

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 60.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Subvención Asociación de Voluntarios de Rescate y Emergencias (EMERLAN) para la cobertura de la Seguridad y Emergencias en la isla de La Graciosa

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 55.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Servicios de cobertura sanitaria y otros:

- REN (zona Norte): 25.000,00 euros

- EMERLAN: 30.000,00 euros

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 55.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Servicios de cobertura sanitaria con una ambulancia de soporte vital básico en los municipios de Tinajo y Teguiise (Zona de Famara)

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 145.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Servicios de Vigilancia y Asistencia en las costas insulares.

Costa Sur- Emerlan: 25.000,00 euros

Costa Norte- REN: 90.000,00 euros

Playa de Guacimeta- Playa Honda- REN:30.000,00 euros

136.76701 Subv. a Consorcios de Emergencias. (Vehículos Consorcio y subvenciones)

885.000,00 euros

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 500.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Adquisición de vehículos en inversión en material

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 40.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Subvención Asociación de Voluntarios de Rescate y Emergencias (EMERLAN) para la adquisición de vehículo

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 345.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Subvención a las Protecciones Civiles Insulares;

Protección Civil Arrecife:

1. Adquisición de vehículo: 35.000,00 euros

2. Adquisición caseta socorrista: 40.000,00 euros

Protección Civil Haría: adquisición de vehículo 30.000,00 euros

Protección Civil San Bartolomé: adquisición de vehículo 40.000,00 euros

Protección Civil Tegui: Material de inversión: 40.000,00 euros

Protección Civil Tías: adquisición de vehículo 45.000,00 euros

Protección Civil Tinajo: adquisición de vehículo 75.000,00 euros

Protección Civil Yaiza: adquisición de vehículo: 40.000,00 euros

136.76702 Subv. A Consorcios de Emergencias. "Helicóptero de rescate" 5.000.000,00 euros

CIF P3500025F

Beneficiario: Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

Importe: 5.000.000,00 euros

Proyecto/Finalidad: Adquisición de Helicóptero de rescate

2315 Observatorio de Vivienda Social

Línea: 2315-1 Ayudas alquileres

2315.48001 Ayudas a Jóvenes Viviendas de alquiler (Convoc.) 2.200.000,00 euros

Beneficiario: Solicitantes

Importe: 2.200.000,00 euros

Proyecto: Jóvenes y viviendas de alquiler

Finalidad: Subvención para el "Alquiler a Jóvenes", consiguiendo con ello conceder, además de la propia subvención, el solventar otras problemáticas, como que las Viviendas Vacacionales, y pasen a ser destinadas alquileres de larga duración, para lo que se formalizara un seguro de garantía de cobro ilimitado con los propietarios que realicen dicho cambio, consiguiendo con ello el bajar el número de viviendas vacacionales y aumentar, en el mercado, la disponibilidad de inmuebles en alquiler de larga duración. Además de conseguir la emancipación de los jóvenes.

334 Promoción cultural

Línea: 330-2 Subvenciones en materia cultural

Objeto: Promover y apoyar proyectos culturales que por su creatividad, trascendencia, originalidad, y siguiendo el plan de Acción Cultural Lanzarote 2024 contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura.

334.48900 Subv. Fomento actividades culturales (Nomin.) 518.500,00 euros

CIF G35586601

Beneficiario: ASOC. CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK

Importe: 60.000,00 euros

Proyecto: Barrios Orquestados

Finalidad: Trabajar en el desarrollo social y cultural desde la educación musical des-arrollándose en los barrios socialmente más desfavorecidos de Arrecife y que trata de generar una sinergia social que tiene como epicentro la música. Promociona la música como elemento generador de comunidad en Altavista y Argana.

CIF G76135532

Beneficiario: Asoc. Orquesta Clásica de Lanzarote

Importe: 30.000,00 euros

Proyecto: Promoción de actividad cultural.

Finalidad: Promocionar la música académica.

CIF G76285964

Beneficiario: Fundación Nino Díaz

Importe: 20.000,00 euros

Proyecto: Festival de Ópera de Lanzarote

Finalidad: Promoción y divulgación de la música clásica y contemporánea

CIF G35416882

Beneficiario: A.M.C. TIMBAYBA

Importe: 10.000,00 euros

Proyecto: festival folclórico y presentación de atavíos.

Finalidad: fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional.

CIF G35304997

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL COROS Y DANZAS DE ARRECIFE

Importe: 12.000,00 euros

Proyecto: festival folclórico.

Finalidad: fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional.

CIF G35371244

Beneficiario: ASOCIACIÓN PARRANDA MARINERA LOS BUCHES

Importe: 35.000,00 euros

Proyecto: Tradiciones

Finalidad: fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional

CIF G76157890

Beneficiario: ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL CALICANTO TAFIAGUE

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Grabación del disco

Finalidad: fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional.

CIF G76054246

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL RANCHO DE PASCUA DE HARÍA

Importe: 5.000,00 euros

Proyecto: Grabación de disco y recuperación de cancionero.

Finalidad: Fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional.

CIF G35906262

Beneficiario: ASOC. MÚSICO CULTURAL GUERMA

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Festival Descorches, Canto al Vino

Finalidad: Fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional.

CIF G35311687

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL EL PAVÓN

Importe: 6.000,00 euros

Proyecto: Festival el Pavón

Finalidad: Fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional

CIF G35081942

Beneficiario: ASOCIACIÓN COOP Y VOLUNTARIADO PRENSA JUVENIL CANARIA

Importe: 15.000,00 euros

Proyecto: ACSODI (Agentes de Cambio sociodigital)

Finalidad: Dicho proyecto tiene como objetivo general, incorporar procesos innovadores de transformación digital en la ASOCIACIÓN COOP Y VOLUNTARIADO PRENSA JUVENIL CANARIA que incrementen la eficiencia, el impacto y alcance de las intervenciones que realiza la entidad en el ámbito social y cultural. A su vez, también pretende fomentar el intra-emprendimiento para la organización, que, como resultado de un

trabajo colaborativo, facilite el pilotaje de proyectos tecnológicos para impulsar la transformación tecnológica en la entidad, la modernización de los servicios que pres-tamos y aumentar el acceso de la cultura a todos los colectivos.

CIF G35310424

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL ACATIFE

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Festival Acatife

Finalidad: Fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional

CIF 52957498K

Beneficiario: Malvasoul Love Fest/Javier San Juan

Importe: 4.000,00 euros

Proyecto: Malvasoul Love Fest

Finalidad: Malvasoul Love Fest es un evento musical nacido en la Isla de Lanzarote que actualmente tiene residencias en espacios premium o Singulares en las Islas de Lanzarote, Gran Canaria y Tenerife. Evento premium de formato Boutique enfocado a un público de alto nivel y buen Gusto Musical. Estilos AfroHouse, Disco, Afro latino y Soulful cuenta Con artistas, Djs y Productores de relevancia Mundial: Jonh Morales (NYC), Pauza (Cuba), CEE EL ASAAD (Marruecos), Claudia León (Cuba), Nadia Boulif (Marruecos) etc ...en sus ediciones de Lanzarote.

CIF J35933977

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL BOHEMIA LANZAROTE

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Grabación del disco

Finalidad: Fomentar actividades folclóricas y de cultura tradicional

CIF G35230986

Beneficiario: ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA LOS CAMPESINOS

Importe: 100.000,00 euros

Proyecto: Memorias de la tierra- 60 aniversario Los Campesinos

Finalidad: Festejar los 60 años de la agrupación

CIF G01646785

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRITÍAS

Importe: 15.000,00 euros

Proyecto: Festival de artes escénicas Titiritías

Finalidad: Promocionar las artes escénicas en general, el circo en particular, y conseguir la participación activa y el compromiso institucional que permita la democratización y el acceso de todos a la cultura.

CIF G35872472

Beneficiario: ASPERCAN. ASOCIACIÓN ASPERGER ISLAS CANARIAS

Importe: 6.500,00 euros

Proyecto: Programa de teatro inclusivo.

Finalidad: Incentivar la inclusividad a través de la cultura y la integración de Personas neurotípicas y personas en el espectro TEA en el teatro.

CIF G76305028

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL CAVEA CÓMICA

Importe: 5.000,00 euros

Proyecto: Master de Teatro Avaloniah

Finalidad: Apoyar las artes escénicas en general y el circo en particular

CIF G76287937

Beneficiario: Fundación Curbelo Santana

Importe: 12.000,00 euros

Proyecto: Promoción de la Actividad Cultural

Finalidad: Apoyar actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y de referencia cultural.

CIF G35686724

Beneficiario: Fundación Canaria Juan Brito

Importe: 10.000,00 euros

Proyecto: Promoción de la Actividad Cultura

Finalidad: Apoyar actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y de referencia cultural.

CIF B76085455

Beneficiario: Casa Museo Saramago / LA Balsa de Piedra, S.L.

Importe: 10.000,00 euros

Proyecto: desarrollo cultural en la casa José Saramago.

Finalidad: que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirvan de referente cultural.

CIF 78769706L

Beneficiario: Ubay Tamarán Alemán Benítez

Importe: 5.000,00 euros

Proyecto: Podcasts

Finalidad: Visibilidad y apoyo cultural a empresas y personas físicas del ámbito culturales

CIF G76367333

Beneficiario: ISLA LITERARIA, ASOCIACIÓN LIBREROS Y EDITORES DE LANZAROTE

Importe: 50.000,00 euros

Proyecto: Feria del libro

Finalidad: apoyar las actividades culturales que se realizarán el día de la Feria del Libro en Lanzarote. Para ello se contará con casetas de las librerías, editoriales y asociaciones de la isla en las que los asistentes podrán conocer a sus autores favoritos. Se realizarán talleres y espectáculos para dinamizar el evento, así como ponencias, charlas y exposiciones para acercar el mundo de las letras a todos los asistentes. Todo un programa ideado para fomentar la cultura y la animación a la cultura.

CIF G76137165

Beneficiario: ASOCIACIÓN MUESTRA DE CINE DE LANZAROTE

Importe: 15.000,00 euros

Proyecto: Cine club Lanzarote

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirvan de referente culturales

CIF B35679083

Beneficiario: MUAKE CANARIAS S.L.

Importe: 15.000,00 euros

Proyecto: Documental Las Revoltosas

Finalidad: Apoyar y reconocer la labor de una entidad cultural pionera en Canarias en el sector del Carnaval

CIF G35489137

Beneficiario: MURGA LOS DESAHUCIADOS

Importe: 6.000,00 euros

Proyecto: XVII encuentro de murgas insular de Valterra en la ciudad de Arrecife.

Finalidad: desarrollar, impulsar y promocionar el encuentro insular de murgas de Valterra donde participan todas las murgas de Lanzarote y donde el barrio de Valterra se convierte en el epicentro del carnaval de Canarias, albergando también, actuaciones de murgas ganadores de otros concursos de Canarias.

CIF G35142975

Beneficiario: CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY SAN JOSÉ OBRERO

Importe: 10.000,00 euros

Proyecto: 50 años del Club Balonmano San José Obrero

Finalidad: Reconocimiento a la trayectoria del club con arraigo cultural en el municipio de Arrecife

CIF G35051861

Beneficiario: Sociedad de Cultura, Recreo y Deportes Torrelavega

Importe: 10.000,00 euros

Proyecto: Gastos de funcionamiento de las instalaciones 2024

Finalidad: Gastos de funcionamiento de las instalaciones 2024

CIF G35029917

Beneficiario: Sociedad Democracia

Importe: 6.000,00 euros

Proyecto: Promoción de la actividad cultural

Finalidad: Apoyar las actividades culturales que sirvan para dinamizar espacios considerados de interés y que sirva de referente cultural

CIF G35416882

Beneficiario: A.M.C. TIMBAYBA

Importe: 10.000,00 euros

Proyecto: renovación de atavíos

Finalidad: fomento de la cultura tradicional, del tejido asociativo cultural y de la vestimenta

CIF G35288414

Beneficiario: AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA GUANAPAY

Importe: 4.000,00 euros

Proyecto: renovación de atavíos

Finalidad: fomento de la cultura tradicional, del tejido asociativo cultural y de la vestimenta

CIF G35813237

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL GUAGARO

Importe: 4.000,00 euros

Proyecto: renovación de atavíos

Finalidad: fomento de la cultura tradicional, del tejido asociativo cultural y de la vestimenta

336 Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico

Línea: 336-1 Actuaciones en materia de Patrimonio Histórico

Objeto: Se pretende financiar el mantenimiento, la protección, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reconstrucción y recuperación de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Canarias, incluidos en catálogos insulares o municipales, declarados Bien d Interés Cultura, y de aquellos elementos que sin estar incluidos en ningún instrumento de protección reúnan valores patrimoniales, de acuerdo con la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

336.78000 Subv. Rehabilitación y conservación patrimonio cultural (Nomin.) 561.326,32 euros

CIF R3500001G

Beneficiario: Diócesis de Canarias

Importe: 500.000,00 euros

Proyecto: Conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles (ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de Bien de Interés Cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados.

Las actuaciones se concretarán con arreglo a las directrices que se concreten en la concesión de la subvención.

Finalidad: la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de aquélla radicados en la isla de Lanzarote, que ostenten categoría de Bienes de Interés Cultural (o que cuenten con expediente de incoación) y/o catalogados, así como realizar actuaciones conjuntas encaminadas a la divulgación y acceso de la población a los mismos

CIF B76276518

Beneficiario: La Molina José María Gil, S.L.

Importe: 61.326,32 euros

Proyecto: Restauración Molino José María Gil.

Finalidad: Consolidación y Protección del Edificio Protegido

336.78001 Subv. Rehabilitación y conservación patrimonio cultural (Convoc.) 200.000,00 euros

Beneficiario: Concurrencia competitiva

Importe: 200.000,00 euros

Finalidad: Rehabilitación y conservación del patrimonio cultural de la isla

336.45001 Transf. A la CCAA. Catálogos municipales de bienes culturales de la isla 250.000,00 euros

CIF S3511001D

Beneficiario: Dirección General de Patrimonio Cultural. Gobierno de Canarias

Importe: 250.000,00 euros

Proyecto: Catálogos Municipales.

Finalidad: Realización de los Catálogos Municipales de los bienes culturales de la Isla

336.45002 Transf. A la CCAA. Catálogos municipales de bienes culturales de la isla 190.941,75 euros

CIF S3511001D

Beneficiario: Dirección General de Patrimonio Cultural. Gobierno de Canarias

Importe: 190.941,75 euros

Proyecto: Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Tegui

Finalidad: Elaboración del PEO del conjunto histórico y del catálogo inherente al mismo, con arreglo a las determinaciones mínimas que se recogen en el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias.

Al caso, el artículo 37.7 de la LPCC determina que en caso de inactividad municipal en la elaboración o modificación de los planes especiales de protección de los conjuntos históricos en el plazo de dos años desde su declaración, el cabildo insular deberá proceder a la subrogación en lugar del ayuntamiento.

341 Promoción y fomento del deporte

Línea: 341-1a Subvenciones para la organización y arbitrajes de competiciones de base

Objeto: Se pretende apoyar e incentivar la organización y arbitraje de competiciones y ligas insulares de las diferentes modalidades deportivas.

341.48001 Otras Subvenciones deportivas arbitrajes (Convoc.) 140.000,00 euros

Beneficiario: Solicitantes convocatoria

Importe: 140.000,00 euros

Finalidad: Apoyar e incentivar a aquellos clubes de la isla de Lanzarote y La Graciosa que participan en competiciones oficiales y las ligas insulares.

Línea: 341-2 Subvenciones promoción y organización de los deportes autóctonos

Objeto: Se pretende apoyar la práctica deportiva de aquellas modalidades vernáculas propias del archipiélago. Teniendo en cuenta que se trata de diferentes modalidades de especial protección por el carácter específico de las islas e íntimamente relacionadas con el acervo popular.

1. Promoción de la práctica deportiva de modalidades de deportes autóctonos.
2. Recuperación y fomento de dichas modalidades.
3. Recuperación y desarrollo de modalidades autóctonas.
4. Promocionar a Federaciones, Delegaciones y Clubes en la organización y desarrollo de sus funciones organizativas.

341.48003 Otras Subvenciones deportes autóctonos (Nomin.) 185.000,00 euros

CIF V35270578

Beneficiario: Federación Insular de Lucha Canaria

Importe: 175.000,00 euros

Finalidad: Promoción y organización de los deportes autóctonos

CIF V35250801

Beneficiario: Federación Canaria de Barquillos de Vela Latina Canaria

Importe: 10.000,00 euros

Finalidad: Promoción y organización de los deportes autóctonos

Línea: 341-3 Subvenciones deportivas varias

Objeto: Se pretende apoyar la organización y colaboración de eventos deportivos de interés insular, en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Asimismo se promociona actividades de participación en entorno náutico y marítimo, (embarcaciones y natación, triatlón, o actividades subacuáticas) y todos los medios organizativos y de seguridad que implican dichas organizaciones.

1. Organización y gestión de dichas actividades.
2. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

341.48005 Otras Subvenciones deportivas varias 17.000,00 euros

CIF G3521993

Beneficiario: FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO

Importe: 17.000,00 euros

Finalidad: Organizar la Fase de Ascenso de División de Honor a la Liga Guerreras Iberdrola con dos equipos de Lanzarote.

341.48007 Otras Subvenciones deportivas varias 1.100.000,00 euros

Beneficiario: Solicitantes

Importe: 1.100.000,00 euros

Finalidad: Contribuir a sufragar gastos derivados de la ejecución de proyectos presentados al Área de Deportes que se entienda que puedan ser subvencionados por su interés general y social.

342 Instalaciones deportivas

Línea: 342-1 Subvenciones infraestructuras deportivas

Objeto: Financiación de proyectos en infraestructuras deportivas.

342.76200 Subv. A Ayts. Inversiones deportivas 364.000,00 euros

CIF P3500400A

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife

Importe: 52.000,00 euros

Finalidad: Adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

CIF P3501900I

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé

Importe: 52.000,00 euros

Finalidad: Adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

CIF P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo

Importe: 52.000,00 euros

Finalidad: Adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

CIF P3501100F

Beneficiario: Ayuntamiento de Haría

Importe: 52.000,00 euros

Finalidad: Adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

CIF P3502800J

Beneficiario: Ayuntamiento de Tías

Importe: 52.000,00 euros

Finalidad: Adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

CIF P3502400I

Beneficiario: Ayuntamiento de Tegui

Importe: 52.000,00 euros

Finalidad: Adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

CIF P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Importe: 52.000,00 euros

Finalidad: Adquisición de material deportivo para las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento

342.78000 Subv. a entidades sin ánimo de lucro 50.000,00 euros

CIF G35269026

Beneficiario: Sociedad de tiro al plato de Lanzarote

Importe: 50.000,00 euros

Finalidad: Apoyar la promoción del deporte en categorías de base entre la población de la isla de Lanzarote y La Graciosa, a través de las entidades deportivas.

410 Administración general de agricultura ganadería y pesca

Línea: 410-3 Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos

Objeto: Se pretende aportar una ayuda económica para sufragar gastos de funcionamiento, alquileres, proyectos, acciones formativas etc que ejecutan las asociaciones y otras entidades del sector agropecuario insular.

410.48901 Subvenciones proyectos agrícolas y ganaderos (Convoc.) 1.000.000,00 euros

Beneficiario: Según convocatoria

Importe: 1.000.000,00 euros

Finalidad: Gastos funcionamiento / apoyo sector

410.48902 Subvenciones proyectos agrícolas y ganaderos (Nomin.) 96.000,00 euros

CIF V35316538

Beneficiario: Consejo Regulador

Importe: 70.000,00 euros

Finalidad: Gastos funcionamiento / apoyo sector

CIF G35444793

Beneficiario: ADERLAN

Importe: 20.000,00 euros

Finalidad: Gastos funcionamiento / apoyo sector

CIF S351101D

Beneficiario: IES TEGUISE

Importe: 6.000,00 euros

Finalidad: Gastos funcionamiento / apoyo sector

Línea: 410-10 Subv. para actuaciones en materia de apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote

Objeto: Se pretende apoyar el mantenimiento de agrosistemas necesarios para el mantenimiento del sector primario y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de fortalecer el tejido productivo del sector.

410.48904 Subv. Funcionamiento explotaciones agríc. y ganaderas (Convoc.) 3.900.000,00 euros

Beneficiario: Según convocatoria

Importe: 3.900.000,00 euros

Finalidad: Según convocatoria

410.46200 Subv. Actuaciones para apoyo sector primario municipal (Nomin.) 60.000,00 euros

CIF P3502400I

Beneficiario: Ayuntamiento de Teguiise

Importe: 10.000,00 euros

Finalidad: Actuaciones / apoyo sector

CIF P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Importe: 10.000,00 euros

Finalidad: Actuaciones / apoyo sector

CIF P3502800J

Beneficiario: Ayuntamiento de Tías

Importe: 10.000,00 euros

Finalidad: Actuaciones / apoyo sector

CIF P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo

Importe: 10.000,00 euros

Finalidad: Actuaciones / apoyo sector

CIF P3501900I

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé

Importe: 10.000,00 euros

Finalidad: Actuaciones / apoyo sector

CIF P3501100F

Beneficiario: Ayuntamiento de Haría

Importe: 10.000,00 euros

Finalidad: Actuaciones / apoyo sector

422 Industria

Línea: 425-1 Subv. En materia de industria

Objeto: Fomento del tejido industrial d la isla, implementando medidas para mejorar la cualificación profesional, así como la calidad, modernización y competitividad del sector industrial.

422.48001 Subv. En materia de industria

500.000,00 euros

Beneficiario: solicitantes convocatoria

Importe: 500.000,00 euros

Finalidad: Fomentar la creación y mantenimiento de las empresas

425 Energía

Línea: 425-1 Subv. En materia de energías renovables

Objeto: Fomentar las energías renovables contribuyendo a la eficiencia del sistema energético insular, reduciendo las emisiones de CO2 y otros contaminantes, así como la dependencia extrema de los hidrocarburos.

425.78001 Subv. Modificación línea Playa Blanca-Mácher

4.627.681,00 euros

CIF A85309219

Beneficiario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Importe: 4.627.681,00 euros

Finalidad: Modificación línea Playa Blanca-Mácher

432 Información y promoción turística

Línea: 432-2 Otras subvenciones en materia turística

Objeto: Cooperar con otros entes para fomentar el desarrollo turístico de la isla

432.44901 Aportación a Sociedad de Promoción Exterior 10.500.000,00 euros

CIF A35955798

Beneficiario: Promoción Exterior de Lanzarote S.A.

Importe: 10.500.000,00 euros

Proyectos:

- DIGITALIZACIÓN TURÍSTICA Y LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE. 180.000,00 euros
- CAMPAÑAS TURÍSTICAS PROMOCIONALES EN MERCADOS EMISORES DE TURISTAS. 2.750.000,00 euros
- PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA NUEVA MARCA DE TURISMO LANZAROTE. 1.000.000,00 euros
- PROMOCIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, PATROCINIO DE EVENTOS Y DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. 2.295.000,00 euros
- GESTIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LANZAROTE. 225.000,00 euros
- DESARROLLO DEL PROYECTO BAHÍA NÁUTICA DE ARRECIFE. 300.000,00 euros
- CAMPAÑAS TURÍSTICAS DE CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL. 1.500.000,00 euros
- PROYECTO DE REAPERTURA DEL MUSEO ATLÁNTICO. 1.000.000,00 euros
- CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN DEL ISLOTE DE LA FERMINA. 1.000.000,00 euros
- EVENTO "LANZAROTE SMART BLUE" 250.000,00 euros

4331 Desarrollo Empresarial. Promoción Económica

Línea: 433-3 Subv. En materia de promoción económica

Objeto: Se pretende apoyar el mantenimiento del entramado social y económico, cohesionar y fortalecer la actividad económica y fomentar el empleo y el desarrollo local, todo ello con el fin de mantener y fortalecer el tejido productivo e incrementar la productividad y competitividad de la economía.

4331.44901 Aportación a Sociedad de Promoción Exterior 750.000,00 euros

CIF A35955798

Beneficiario: Promoción Exterior de Lanzarote, S.A.

Importe: 750.000,00 euros

Proyecto: Festival Enogastronómico Saborea Lanzarote, Tast a la Rambla 2024, Taste Dublín 2024 y Acción Promocional Gastronómica en Dallas, Nueva York y San Antonio de Texas.

Finalidad: Potenciación de la actividad económica, social, cultural y enogastronómica de la isla, desarrollando acciones para incorporar a las industrias del sector primario al proceso turístico a través de la gastronomía, fomentando así nuevas actividades económicas y empleos más cualificados. Así como potenciación de la economía, cultura y enogastronomía de Lanzarote, desarrollando acciones en el exterior en puntos emisores de turismo de mayor interés tanto nacional como internacional.

4331.48000 Subvenciones en materia de Promoción Económica

584.500,00 euros

CIF Q3500373J

Beneficiario: Cámara de Comercio de Lanzarote

Importe: 21.500,00 euros

Proyecto: Ventanilla Única Empresarial de Lanzarote.

Finalidad: Servicio integral de tramitación para la creación de empresas.

CIF Q3500373J

Beneficiario: Cámara de Comercio de Lanzarote

Importe: 120.000,00 euros

Proyecto: Coworking Digital Lanzarote.

Finalidad: Servicio de emprendimiento y tránsito hacia lo digital de las empresas de la isla.

CIF Q3500373J

Beneficiario: Cámara de Comercio de Lanzarote

Importe: 143.000,00 euros

Proyecto: Acreditación de competencias profesionales.

Finalidad: Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o formación no formal.

CIF Q3500373J

Beneficiario: Cámara de Comercio de Lanzarote

Importe: 100.000,00 euros

Proyecto: Clúster Gastronómico.

Finalidad: Creación de asociaciones de destinos para generar producto Premium en torno al sector gastronómico

CIF G76214980

Beneficiario: Asociación de Queserías Artesanales de Lanzarote

Importe: 100.000,00 euros

Proyecto: Promoción de la actividad quesera

Finalidad: Servicio de promoción de la actividad quesera y participación en eventos.

CIF V35316538

Beneficiario: Consejo Regulador D.O. Vinos de Lanzarote

Importe: 100.000,00 euros

Proyecto: Promoción de la actividad

Finalidad: Servicio de promoción de la actividad y participación en eventos.

4331.78000 Subvenciones en materia de Promoción económica (Nomin.) 37.000,00 euros

CIF Q3500373J

Beneficiario: Cámara de Comercio de Lanzarote

Importe: 30.000,00 euros

Proyecto: Coworking Digital Lanzarote.

Finalidad: Servicio de emprendimiento y tránsito hacia lo digital de las empresas de la isla.

CIF Q3500373J

Beneficiario: Cámara de Comercio de Lanzarote

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Acreditación de competencias profesionales.

Finalidad: S Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o formación no formal.

924 Participación ciudadana e Inmigración

Línea: 924-1 Actuación en promoción de espacios participativos

Objeto: Dinamizar y promocionar los espacios y procesos participativos de cada municipio a través de un proceso de participación ciudadana y comunitaria, ofreciéndole las herramientas para mejorar las capacidades y aptitudes con las que ejercer ese derecho constitucional.

924.46200 Subv. Aytos. Espacios participativos 362.094,79 euros

CIF P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Importe: 23.452,61 euros

Proyecto: Dinamización del Derecho a Participar en los Asuntos Públicos a través de canales Reglados y Comunitarios

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo

Importe: 20.870,30 euros

Proyecto: Promoción de espacios de encuentro y participación

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3502800J

Beneficiario: Ayuntamiento de Tías

Importe: 26.123,60 euros

Proyecto: Intervención y participación ciudadana “Conéctate”

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3502400I

Beneficiario: Ayuntamiento de Tegui

Importe: 26.953,81 euros

Proyecto: Fomento e impulso de la promoción de los espacios y procesos participativos en el municipio de Tegui, para construir una ciudadanía más activa, con mayor capacidad de conocimiento, análisis y crítica, frente a los problemas de su entorno

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3501900I

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé

Importe: 25.478,90 euros

Proyecto: Vive, comparte y disfruta de los espacios públicos del municipio de San Bartolomé 2024-2025

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3501100F

Beneficiario: Ayuntamiento de Haría

Importe: 20.425,73 euros

Proyecto: Promoción y Fomento de la Participación Colectiva, Individual y Juvenil en el Municipio de Haría

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3500400A

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife

Importe: 39.993,84 euros

Proyecto: Dinamizando la participación de la ciudadanía del barrio de Argana Alta

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo

Importe: 18.000,00 euros

Proyecto: P Plan estratégico para la promoción de la participación

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos de cada realidad municipal

CIF P3502400I

Beneficiario: Ayuntamiento de Teguiise

Importe: 20.800,00 euros

Proyecto: Fomento e impulso de la promoción de los espacios y procesos participativos en el Consejo de la ciudadanía La Graciosa 2024, para construir una ciudadanía más activa, con mayor capacidad de conocimiento, análisis y crítica, frente a los problemas de su entorno

Finalidad: Promocionar los espacios y procesos participativos en la isla de La Graciosa

CIF P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Importe: 19.230,00 euros

Proyecto: Tercera Edición de los Presupuestos Participativos en Yaiza

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio

CIF P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo

Importe: 12.786,00 euros

Proyecto: Presupuesto participativo: programa de intervención en el ocio infantil y juvenil

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio

CIF P3502800J

Beneficiario: Ayuntamiento de Tías

Importe: 21.460,00 euros

Proyecto: Creando horizontes para la implementación de los presupuestos participativos en el municipio de Tías

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio

CIF P3502400I

Beneficiario: Ayuntamiento de Teguiise

Importe: 20.778,00 euros

Proyecto: Presupuestos participativos como principio para promover la buena gobernanza en el municipio de Teguiise

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio

CIF P3501900I

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé

Importe: 17.665,00 euros

Proyecto: Empoderando la democracia juvenil “tú decides en que invertir los presupuestos participativos juveniles del municipio de San Bartolomé 2024 - 2025

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio

CIF P3501100F

Beneficiario: Ayuntamiento de Haría

Importe: 12.154,00 euros

Proyecto: Implementación de Presupuestos Participativos y Municipales-Haría

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio

CIF P3500400A

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife

Importe: 35.923,00 euros

Proyecto: Presupuestos Participativos dirigido a la ciudadanía de Argana Alta

Finalidad: Impulsar el desarrollo de los presupuestos participativos del municipio

1701 Administración general del Medio Ambiente

Línea: 1701-1 Actuaciones en materia ambiental

Objeto: Se pretende apoyar a las entidades que realicen una labor de conservación, fomento y difusión en materia medioambiental, así como de protección de flora y fauna.

1701.48000 Subv. Acciones en Medio Ambiente 61.150,35 euros

CIF G28795961

Beneficiario: Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Actuaciones de estudio y conservación de la población de Garcilla Bueyera en Lanzarote.

Finalidad: Actuaciones de estudio y conservación de la población de Garcilla Bueyera en Lanzarote.

CIF G78456118

Beneficiario: Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA)

Importe: 26.545,00 euros

Proyecto: Actuaciones de estudio y conservación de la población de la Musaraña Canaria.

Finalidad: Actuaciones de estudio y conservación de la población de la Musaraña Canaria.

CIF Q2818002D

Beneficiario: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Importe: 27.605,35 euros

Proyecto: Actuaciones de estudio y erradicación de Reticulitermes flavipes en Lanzarote

Finalidad: de erradicación de Reticulitermes flavipes en Lanzarote.

1701.47900 Actuaciones en materia ambiental 60.000,00 euros

CIF B35741792

Beneficiario: Centro Especial de Empleo Grevislan S.L.

Importe: 60.000,00 euros

Proyecto: Vermicompostaje Comunitario. Propuesta piloto para reducir la cantidad de Biorresiduos que se llevan a vertedero.

Finalidad: Recogida y tratamiento de biorresiduos en los municipios de Arrecife y Tías, a través del vermicompostaje, para su valorización. En Lanzarote existe una gran cantidad de biorresiduos que se generan

cada año. Las nuevas normativas de tratamientos de estos residuos, obliga a buscar estrategias que ayuden a reducir la cantidad llevada a vertedero, al mismo tiempo, que se busca lograr una transformación que permita su aprovechamiento o su uso para la agricultura.

1701.45000 Actuaciones en materia ambiental

1.000.000,00 euros

CIF S3511001D

Beneficiario: GOBIERNO DE CANARIAS- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias

Importe: 7.000,00 euros

Proyecto: Plan de control de la plaga diocalandra frumenti en las palmeras de la Isla de Lanzarote

Finalidad: Actuaciones enmarcadas dentro del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PLAN DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DIOCALANDRA FRUMENTI EN LAS PALMERAS DE LA ISLA DE LANZAROTE”.

4301 Comercio

Línea: 4301-2 Subv. Fomento y dinamización del comercio local

Objeto: Se pretende apoyar a las entidades que realicen una labor de conservación, fomento y difusión en materia medioambiental, así como de protección de flora y fauna.

4301.48000 Otras subv. comercio

145.000,00 euros

CIF V35120419

Beneficiario: FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME, FELAPYME

Importe: 115.000,00 euros

Proyecto: Lanzarote Virtual.

Finalidad: Potenciación del Comercio Local.

CIF G76321611

Beneficiario: ASOCIACIÓN ACEA COMERCIO Y EMPRESARIOS AJEI DE SAN BARTOLOMÉ

Importe: 30.000,00 euros

Proyecto: Potenciación del Comercio Local de San Bartolomé

Finalidad: Potenciación del Comercio Local.

4412 Otro transporte de viajeros

Línea: 4412-3 Movilidad transporte público colectivo

Objeto: Fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros.

4412.47202 Medidas de gratuidad del transporte público terrestre 2.000.000,00 euros

CIF B35082528

Beneficiario: Arrecife Bus, S.L.

Importe: 2.000.000,00 euros

Proyecto: Fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros.

Finalidad: Abaratar el precio final del billete de los diferentes Bonos del Transporte Público Regular Interurbano de viajeros de la Isla.

320 Administración general de educación

Línea: 320-6 Otras subvenciones en materia de educación

Objeto: Se pretende contribuir a la ejecución de proyectos y acciones en materia educativa de interés general

320.75000 Subv. A Centros educativos públicos de Lanzarote y La Graciosa 1.535.000,00 euros

CIF S3511001D (código de centro 35015531)

Beneficiario: CIFP ZONZAMAS

Importe: 35.000,00 euros

Proyecto: Adecuación de cancha para uso diverso.

Finalidad: Remozado de suelo de cancha para uso diverso

CIF S3511001D

Beneficiario: Gobierno de Canarias (Dirección General de Infraestructuras y equipamientos)

Importe: 1.500.000,00 euros

Proyecto: Mejora de infraestructuras en centros públicos.

Finalidad: Colaboración en la mejora de infraestructuras educativas destinadas principalmente a cumplir el protocolo de actuación en el ámbito educativos ante situaciones de altas temperaturas.

2310 Asistencia social primaria. Admón. Gral. Bienestar Social

Línea/Actuación: 231-6 Subvenciones en materia de Bienestar Social

Objeto: Conceder subvenciones a distintas entidades sin ánimo de lucro de la isla de Lanzarote para desarrollar proyectos en el ejercicio que permitan mejorar la calidad de vida de la población, tal y como proclama nuestra Constitución Española.

2310.46203 Otras Subv. Bienestar Social (Nomin.) 100.000,00 euros

CIF- P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Importe: 100.000,00 euros

Proyecto: Centro de Respiro Familiar

Finalidad: Redacción de proyecto de construcción de centro de estancia diurna para mayores en la localidad de Playa Blanca.

2310.48001 Otras Subv. Bienestar Social (Nomin.)

500.000,00 euros

CIF- Q3500373J

Beneficiario: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y la Graciosa

Importe: 500.000,00 euros

Proyecto: Bonos y tarjetas para el colectivo de mayores.

Finalidad: Mejorar la calidad y la autonomía de los mayores

4590 Otras Infraestructuras / Obras Públicas

Línea/Actuación: 4590-1 Plan Insular de obras

Objeto: Financiación de proyectos municipales.

4590.76201 Financiación de Proyectos Municipales: "Plan de Mejora de la Accesibilidad Lanzarote"

7.294.259,00 euros

CIF P3500400A

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife

Importe: 2.694.325,00 euros

Proyecto: Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote

Finalidad: Financiación de Proyectos Municipales

CIF P3501100F

Beneficiario: Ayuntamiento de Haría

Importe: 348.523,00 euros

Proyecto: Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote

Finalidad: Financiación de Proyectos Municipales

CIF P3501900I

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé

Importe: 890.645,00 euros

Proyecto: Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote

Finalidad: Financiación de Proyectos Municipales

CIF P3502400I

Beneficiario: Ayuntamiento de Tegui

Importe: 1.125.414,00 euros

Proyecto: Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote

Finalidad: Financiación de Proyectos Municipales

CIF P3502800J

Beneficiario: Ayuntamiento de Tías

Importe: 992.921,00 euros

Proyecto: Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote

Finalidad: Financiación de Proyectos Municipales

CIF P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo

Importe: 406.162,00 euros

Proyecto: Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote

Finalidad: Financiación de Proyectos Municipales

CIF P3503400H

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza

Importe: 836.269,00 euros

Proyecto: Plan de mejora de la accesibilidad de Lanzarote

Finalidad: Financiación de Proyectos Municipales

4590.76202 Subv. Ayto Arrecife. Desarrollo turístico y comercial

300.000,00 euros

CIF- P350400A

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife

Importe: 300.000,00 euros

Proyecto: Mejora de Infraestructuras de la Capital para el desarrollo turístico y comercial

Finalidad: Desarrollo de proyectos para el impulso y dinamización del turismo con actividades relacionadas con la digitalización, la mejora y rehabilitación de infraestructuras turísticas y culturales, y el aprovechamiento del patrimonio cultural y los re-cursos naturales. Estas actuaciones resultan de elevada importancia en el territorio para la promoción, revitalización y sostenibilidad turística.

912 Órganos de gobierno. Presidencia

Línea/Actuación: 920-1 Otras transferencias Presidencia

Objeto: Se pretende apoyar proyectos que, considerados de interés general, tengan incidencia económica, social y medioambiental de la isla.

912.78000 Otras Asoc. Sociedad Democracia de Arrecife

70.000,00 euros

CIF- G35029917

Beneficiario: Asociación Sociedad Democracia de Arrecife

Importe: 70.000,00 euros

Proyecto: Desarrollo de actuaciones para la recuperación y rehabilitación del espacio de la Sociedad Democracia de Arrecife.

Finalidad: Desarrollo de proyectos para rehabilitación de las infraestructuras, así como otros proyectos de mejora del espacio sociocultural de la Capital.

Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, las mencionadas subvenciones.”.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, y con la corrección de errores adoptada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de septiembre de 2024, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO el Expediente (13369/2024) de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario número 2024-0013 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

163.902

ANUNCIO

3.765

Expediente: 15497/2023

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de las “BASES REGULADORAS DEL CABILDO DE LANZAROTE POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES”, según Anuncio

inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 84, del miércoles día 10 de julio de 2024, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con el artículo 17) del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, se entiende aprobado definitivamente insertándose a continuación el contenido íntegro de las Bases Reguladoras:

“BASES REGULADORAS DEL CABILDO DE LANZAROTE POR LAS QUE SE REGISTRÁN LAS CONVOCATORIAS DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES”

1. OBJETO.

2. CONVOCATORIA.

3. MODALIDADES Y CUANTÍAS ECONÓMICAS DE LAS BECAS.

3.A. SOBRE LOS IMPORTES Y LAS CUANTÍAS.

3.B. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA.

3.B.1. Becas a Estudios Universitarios de Grado y Estudios Superiores Artísticos.

3.B.2. Becas a Estudios de Máster Oficiales.

3.B.3. Becas a Estudios de Formación Profesional Superior.

3.B.4. Becas Complementarias a Programas de Movilidad de Estudiantes.

3.B.5. Becas Complementarias al Alojamiento.

3.C. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES EN LA ISLA.

3.C.1. Becas a Estudios Universitarios de Grado.

3.C.2. Becas a Estudios de Máster Oficiales.

3.C.3. Becas Complementarias a Programas de Movilidad de Estudiantes.

4. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO.

4.A. Requisitos de carácter general para todos los solicitantes.

4.B. Requisitos económicos de carácter general para todos los solicitantes.

4.C. Miembros computables de la unidad familiar.

4.D. Deducciones de la renta familiar.

4.E. Umbrales indicativos de Patrimonio Familiar.

4.F. Documentación necesaria.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO POR MODALIDAD.

5.A. Requisitos específicos para las Becas a estudios universitarios presenciales de Grado y estudios superiores artísticos fuera de la isla.

5.B. Requisitos específicos para las Becas a estudios de MÁSTER oficiales presenciales y no presenciales en universidades españolas.

5.C. Requisitos específicos para las Becas a estudios oficiales de formación profesional superior fuera de la isla.

5.D. Requisitos específicos para las Becas Complementarias para Movilidad de Estudiantes fuera de la Isla.

5.E. Requisitos específicos para las Becas Complementarias al Alojamiento para estudiantes que cursan estudios fuera de la Isla.

5.F. Requisitos específicos para las Becas a estudios universitarios presenciales y no presenciales en Lanzarote.

6. Entidad colaboradora.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

8. Procedimiento para la concesión de la subvención educativa.

9. Órganos Competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento y plazo de notificación de la resolución.

10. Justificación de las Becas al Estudio.

11. Criterios objetivos de Otorgamiento y Ponderación.

12. Forma de Pago.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

14. Modificación de la Resolución de Concesión.

15. Incompatibilidades y compatibilidades.

16. Incumplimientos.

17. Reintegro.

18. Financiación.

19. Publicidad.

20. Aplicación e interpretación de las Bases Reguladoras.

21. Control Financiero.

22. Infracciones y Sanciones.

23. Régimen Jurídico.

24. Entrada en Vigor.

25. Disposición Derogatoria.

1. OBJETO.

Siguiendo con lo estipulado en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las Becas y Ayudas al estudio personalizadas, a los efectos de las presentes Bases Reguladoras, se entiende por BECA “la cantidad o beneficio económico que el Cabildo de Lanzarote conceda para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico de la persona solicitante”.

Las Becas al estudio que sean convocadas considerando las presentes bases reguladoras tendrán como objeto atender los diversos gastos derivados de la formación para iniciar o proseguir estudios reglados oficiales del sistema educativo con validez en el territorio nacional a las personas solicitantes que se hallen en situación de residencia habitual ininterrumpida en Lanzarote durante un determinado periodo mínimo de tiempo que fije cada convocatoria; tales gastos serán los derivados de matrícula o cantidades satisfechas por un concepto equivalente, y compensar gastos de transporte, desplazamientos, alojamiento, la manutención, y/o los gastos relacionados con los libros y recursos instrumentales necesarios.

El hecho de que la convocatoria del CABILDO DE LANZAROTE sea complementaria a la de otras Administraciones obliga a esperar por la resolución de las convocatorias de otras Administraciones para evitar la duplicidad en la concesión de estas becas incompatibles. Lo anterior, unido a las incidencias que genera el cruce de los datos necesarios para resolver, podría suponer que el pago de las BECAS concedidas se produjera una vez ha concluido el curso académico para el que se solicita la beca.

2. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante CONVOCATORIA.

La convocatoria establecerá el modelo de solicitud y otros modelos que tenga que cumplimentar la persona solicitante.

Asimismo, la convocatoria concretará los periodos temporales, ejercicios fiscales, fechas de término u otros aspectos análogos que se correspondan con lo regulado en las presentes bases.

3. CUANTÍAS ECONÓMICAS Y MODALIDADES DE LAS BECAS.

3.A. SOBRE LOS IMPORTES Y LAS CUANTÍAS.

Teniendo en cuenta el crédito presupuestario que ha de financiar cada convocatoria, se asignará un importe específico a cada una de las modalidades que se convoquen.

3.B. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA.

3.B.1. BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y ESTUDIOS SUPERIORES ARTÍSTICOS.

3.B.2. BECAS A ESTUDIOS DE MASTER OFICIALES.

3.B.3. BECAS A ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR.

3.B.4. BECAS COMPLEMENTARIAS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

3.B.5. BECAS COMPLEMENTARIAS AL ALOJAMIENTO.

3.C. MODALIDADES DE BECAS A ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES EN LA ISLA.

3.C.1. BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO.

3.C.2. BECAS A ESTUDIOS DE MASTER OFICIALES.

3.C.3. BECAS COMPLEMENTARIAS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES.

Las modalidades descritas anteriormente no impedirán para que la convocatoria establezca otras opciones en cuanto a modalidades de enseñanza, lugar de estudios y cualquiera de los regímenes de enseñanza presencial, semipresencial o no presencial por los que podrán concederse becas, que serán fijados en la correspondiente convocatoria.

4. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO.

4.A. Las personas interesadas en la concesión de una Beca al estudio del Cabildo de Lanzarote, deberán reunir, además de los específicamente establecidos para cada modalidad de Beca, los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.A.1. Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el Derecho y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. En cualquier caso, las personas interesadas deberán acreditar residencia habitual e ininterrumpida en Lanzarote o La Graciosa durante un determinado periodo mínimo de tiempo que fije cada convocatoria.

4.A.2. Que la Renta y el Patrimonio de la Unidad Familiar y/o de las personas interesadas (si se encuentra emancipado) no supere los límites o umbrales que se establezcan en la convocatoria correspondiente. Quedan exentos de este requisito las personas interesadas que soliciten las Becas Complementarias de Programas de Movilidad de esta Convocatoria, al ser ya becarios por otra institución.

4.A.3. Estar matriculado en el curso académico que establezca la convocatoria en centros educativos españoles de enseñanzas oficiales (públicos o privados) cuyos estudios sean conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional, según lo establecido en las diferentes modalidades que se detallan en estas Bases.

4.A.4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título académico del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

4.A.5. Que el expediente académico exigido cumpla las condiciones establecidas en las diferentes modalidades de becas al estudio que se fije en la convocatoria.

4.A.6. Que no se vea afectado por las incompatibilidades descritas en estas Bases Reguladoras. A efectos de detectar posibles incompatibilidades, el Cabildo de Lanzarote podrá contrastar los listados de beneficiarios de becas de otras Administraciones.

4.B. REQUISITOS ECONÓMICOS DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

4.B.1. REQUISITOS DE RENTA Y PATRIMONIO. No podrán concederse Becas al estudio a que se refiere estas bases reguladoras a las personas interesadas cuya renta y, en su caso, patrimonio familiar supere los umbrales que se establezca en cada convocatoria.

4.B.1.1. La Renta Familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En ningún caso incluirá los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se computa.

4.B.1.2. Para la determinación de la RENTA de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo.
- b) De este resultado se restará la cuota líquida total.

4.B.1.3. Para la determinación de la RENTA de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior del 4. B. 1. 2 y del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4.B.1.4. La presentación de la solicitud de Beca al estudio implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el Patrimonio a efectos de beca a través de las Agencias Tributarias, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

4.C. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Para el cálculo de la RENTA Y EL PATRIMONIO FAMILIAR a efectos de Beca al estudio, serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables las personas interesadas, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso escolar para el que se solicite la Beca, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4.C.1. En el caso de las personas interesadas que constituyan UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y convivan en el mismo domicilio. En los casos en que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual que, a todos los efectos, será el que el alumnado habite durante el curso escolar, en caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a los que se refiere los apartados anteriores.

4.C.2. En el caso de DIVORCIO, O SEPARACIÓN LEGAL O DE HECHO DE LOS PADRES, NO se considerará miembro computable aquél de ellos que NO conviva con la persona solicitante de la Beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. El divorcio y la separación legal se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente sentencia judicial de separación o divorcio; la separación de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de CUSTODIA COMPARTIDA, se considerarán miembros computables el padre y la madre de las personas interesadas de la Beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre de las personas interesadas de la beca, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4.D. DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR:

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los apartados anteriores, se podrán efectuar deducciones en las condiciones que establezca la correspondiente convocatoria por los conceptos siguientes:

- a) Aportación de ingresos por miembros computables distintos de los sustentadores principales.
- b) Pertenencia de la persona interesada a familia numerosa de categoría general o de categoría especial.
- c) Existencia de algún miembro computable de la familia, incluido el propio interesado, afectado por una discapacidad, legalmente calificada.
- d) Residencia de dos o más hijos fuera del domicilio familiar de la persona interesada por razón de estudios.
- e) Orfandad absoluta de la persona interesada.
- f) Pertenencia a una familia monoparental, acreditando por medio de:
 - copia del libro de Familia o certificación del registro civil donde se reflejen los hechos que dan lugar a la monoparentalidad (una sólo persona progenitora, viudedad, separación/divorcio, etc.).
 - en su caso, auto judicial o sentencia donde se reflejen los hechos que dan lugar a la monoparentalidad.
 - en su caso certificado/ carnet acreditativo de monoparentalidad expedido por el Gobierno de Canarias.

En definitiva, en todos los preceptos que puedan conllevar deducciones de la renta familiar, habrá que acreditar documentalmente las situaciones referidas con los documentos de referencia oficiales.

4.E. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR:

4.E.1. En cuanto a los Umbrales Indicativos del Patrimonio Familiar a que se refiere el párrafo 4.B.1. (REQUISITOS DE RENTA Y PATRIMONIO), se aplicarán los mismos criterios fijados en la convocatoria de Becas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o aquél que ostente la titularidad en Educación) para cada curso académico, se referirán los siguientes parámetros:

- a) Valores catastrales de las fincas urbanas y rústicas pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar de la persona interesada, quedando excluida de este cómputo la vivienda habitual.
- b) Suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

4.E.2. Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso académico, que se fijará en la convocatoria.

4.E.3. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables de la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada uno respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

4.E.4. También se denegará la Beca cuando el volumen de facturación de las ACTIVIDADES ECONÓMICAS de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar de la persona solicitante de la Beca supere el umbral que se establezca en la convocatoria, que no será superior a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (o el que ostente la titularidad en Educación).

4.E.5. De la valoración de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá un porcentaje que se determinará en cada convocatoria, de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la unidad familiar distinto de los sustentadores principales.

4.F. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Todos los aspirantes a cualquier modalidad de Beca al estudio del Cabildo de Lanzarote, deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

a) Fotocopia del documento acreditativo D.N.I./N.I.E. de la persona interesada y de los miembros computables de la unidad familiar.

b) Fotocopias completas de las declaraciones del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y del Impuesto del Patrimonio (en caso de haberla presentado), sea cual fuera la forma de tributación individual o conjunta de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración del impuesto, se aportará lo siguiente:
. Certificación emitida por la agencia tributaria donde se haga constar que no se ha presentado dichos documentos.
. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).

c) Fotocopias del IBI (Impuesto de los Bienes e Inmuebles, antigua “contribución”) Y Fotocopias de documentos que acrediten los valores catastrales de las fincas rústicas u otros documentos catastrales que lo acredite, pertenecientes a todos los miembros computables de la unidad familiar, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso académico, que se fijará en la convocatoria. Todos los aspirantes a cualquier modalidad de Beca al estudio del Cabildo de Lanzarote, deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

d) Certificado de Empadronamiento/convivencia de la persona interesada y su unidad familiar, expedido por un Ayuntamiento de la isla de Lanzarote, por el que se acredite hallarse en situación de residencia habitual e ininterrumpida durante un determinado periodo mínimo de tiempo que fije cada convocatoria.

e) Impreso de Solicitud de Alta/modificación de Datos a Terceros del Cabildo de Lanzarote, debidamente cumplimentado y firmado por, la persona interesada, así como sellado por la entidad bancaria (en caso de que la entidad bancaria no selle el citado documento, se acompañará de certificado de titularidad).

f) Fotocopias del justificante de matrícula del curso académico que se establezca en la convocatoria con el correspondiente comprobante pago, donde consten las asignaturas y/o número total de créditos matriculados.

g) Para el alumnado que acceda por PRIMERA VEZ a la Universidad o Centro de Estudios Artísticos Superiores (de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño o cualquier tipo de prueba que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte establezca para acceder a esos estudios) prueba de Acceso a la Universidad o del Expediente Académico de Formación profesional o del título o acreditación académica que haya dado lugar al acceso de la persona interesada.

h) Para el resto del alumnado universitario de grado o de estudios artísticos superiores, una fotocopia de la Certificación o Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico anterior al de la convocatoria, expedido por la secretaría de la universidad, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas en dicho curso.

i) Las personas interesadas que hayan presentado la Beca telemáticamente deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como los indicados para cada una de las modalidades solicitadas en el momento de presentar la solicitud. De no presentarlos se les requerirá la misma en el listado de subsanación.

j) Además se aportarán, en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

j.a) Si se declara responsablemente en la solicitud la independencia familiar y económica, la documentación que acredite, por una parte, que se obtienen rendimientos o se dispone de capitales propios que permitan dicha independencia y, por otra parte, la titularidad o el alquiler de domicilio propio. Si se declara responsablemente en la solicitud que se depende económicamente de persona distinta a los progenitores o al tutor o tutores, documento judicial o informe de los servicios sociales que justifican tal dependencia.

j.b) En caso de divorcio con custodia compartida se aportará la correspondiente sentencia judicial.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA OBTENER BECA AL ESTUDIO SEGÚN MODALIDAD.

5.A. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO Y ESTUDIOS SUPERIORES ARTÍSTICOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA.

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios universitarios o estudios superiores artísticos en centros académicos universitarios españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o el que ostente la titularidad en Educación), cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial con validez en todo el ámbito del territorio español y en las categorías:

De “grado” o “graduado” y estudios oficiales universitarios conforme a anteriores ordenaciones, según lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las Enseñanzas Universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

De “Títulos superiores” de los Estudios Artísticos Superiores en Música, Danza, Arte Dramático, Diseño, Cerámica, Vidrio, así como Conservación y Restauración de Bienes Culturales (en cualquiera de sus especialidades o modalidades), según lo dispuesto en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.A.1. REQUISITOS ACADÉMICOS.

5.A.1.1. MATRICULACIÓN.

5.A.1.1.1. MATRÍCULA ORDINARIA: Para obtener la condición de becario, será preciso que la persona interesada se hubiera matriculado, en el curso para el que solicita la Beca, del mismo número de asignaturas o créditos que los indicados en la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte del Gobierno de España (o aquel que ostente la titularidad en Educación) para el curso académico correspondiente; salvo que en la convocatoria del Cabildo de Lanzarote se establezca un número inferior de créditos.

Para finalización de estudios, el número mínimo de créditos en que la persona interesada debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la Beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el apartado 5. A. 3 “NÚMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO” de este mismo artículo.

5.A.1.1.2. **MATRÍCULA PARCIAL:** quienes opten por matrícula PARCIAL, tengan reconocida esta condición, y NO se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible podrán obtener únicamente la Beca cuando se matriculen entre 30 y 59 créditos.

También se podrá obtener Beca en aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumnado.

En todos los casos, para obtener la Beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

5.A.1.1.3. **ALUMNADO AFECTADO DE DISCAPACIDAD:** se regirán por la norma que establezca la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o aquel que ostente la titularidad en Educación), o del Gobierno de Canarias para cada curso académico.

5.A.1.1.4. En el supuesto de planes de estudios estructurados en créditos, con matrícula cuatrimestral, las personas interesadas deben matricularse del mismo número de créditos que se establezcan en la convocatoria, pudiendo presentar la ampliación de su matrícula antes de finalizar el plazo de alegaciones al listado de resolución provisional.

5.A.2. CARGA LECTIVA SUPERADA:

Para obtener Beca, la persona interesada debe haber superado como mínimo, en el curso académico anterior o en el último curso realizado, el porcentaje que se establezca en la convocatoria (asignaturas o créditos).

1. Para obtener Beca en las Enseñanzas Universitarias de Grado de las ramas o área de conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Estudios Superiores Artísticos, las personas solicitantes de segundos y posteriores cursos deben haber superado como mínimo el porcentaje que se establezca en cada convocatoria sobre el número mínimo exigido de matriculación del curso anterior o último realizado.

En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado la persona interesada en el curso anterior a aquel para el que solicita la Beca, será el que, para cada caso, se indica en el párrafo anterior (a) **MATRICULACIÓN**, salvo que la convocatoria establezca otro distinto.

2. Para obtener Beca de las Enseñanzas Universitarias de Grado de las ramas o Áreas de conocimiento de Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitecta/Enseñanzas Técnicas, la persona interesada de segundos y posteriores cursos deben haber superado como mínimo el porcentaje que se establezca en cada convocatoria sobre el número mínimo exigido de matriculación del curso anterior o último realizado. En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado la persona interesada el curso anterior a aquel para el que solicita la Beca, será el que, para cada caso, se indica en el párrafo anterior (a) **MATRICULACIÓN**, salvo que la convocatoria establezca otro distinto.

5.A.3. **NÚMERO DE AÑOS CON LA CONDICIÓN DE BECARIO.** Se podrá disfrutar de Beca durante UN año más de los establecidos en el plan de estudios.

5.A.3.1. **CAMBIO DE ESTUDIOS:** Con respecto a los cambios de estudios se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.A.3.1.1. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con

condición de becario, NO podrá obtenerse ninguna Beca en los nuevos estudios hasta que la persona interesada haya quedado matriculada del número mínimo de créditos que se haya establecido en el apartado 5. A. 1. 1 MATRICULACIÓN.

A estos exclusivos efectos NO se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos.

5.A.3.1.2. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios y que no hayan sido cursados con condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir la persona interesada para obtener Beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

5.A.4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA Todas las personas interesadas deberán presentar la documentación referida en el apartado 4.F.

5.B. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS DE MASTER OFICIALES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES.

Podrán acceder a este tipo de Becas todas aquellas apersonas interesadas que cursen estudios de máster en centros académicos universitarios españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o aquel que ostente la titularidad en Educación), cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial con validez en todo el ámbito del territorio español y en las categorías: ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES conducentes a la obtención del Título de Máster universitario (Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre).

ESTUDIOS DE MÁSTERES NO UNIVERSITARIOS conducente a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores (Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre). En esta categoría de estudios se tendrá en cuenta los mismos requisitos que para Máster Universitario en todo aquello que resulte de aplicación.

5.B.1. REQUISITOS ACADÉMICOS

5.B.1.1. MATRICULACIÓN:

5.B.1.1.1. MATRÍCULA ORDINARIA: Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster será preciso que la persona interesada sea admitida y se matricule, en el curso para el que solicita la Beca, de un mínimo de 60 créditos, salvo que la convocatoria establezca un número inferior de créditos.

Si se trata de FINALIZACIÓN ESTUDIOS, el número mínimo de créditos que se fije en los párrafos anteriores en que la persona interesada debe quedar matriculada en el curso para el que solicita la Beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de alumnado a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que NO haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en el apartado correspondiente a 5. B. 3. “NÚMERO DE AÑOS CON LA CONDICIÓN DE BECARIO”.

5.B.1.1.2. MATRÍCULA PARCIAL: No obstante, podrán obtener también Beca las personas interesadas que opten por la matrícula parcial, tengan reconocida esta condición y se matriculen de entre 30 y 59 créditos en el curso académico para el que solicita la Beca, que deberán aprobar en su totalidad para obtenerla en el siguiente curso, salvo que la convocatoria establezca otro intervalo de créditos o número de aprobados.

En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumnado, éste podrá obtener la Beca si se matricula en todos aquellos créditos en los que le sea posible.

Si dichos créditos se cursan en cuatrimestre/semestre, se completará la matrícula, antes de finalizar el plazo de alegaciones al listado de resolución provisional.

5.B.1.1.3 En cualquier caso: Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados NO se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en estas bases reguladoras.

5.B.2. CARGA LECTIVA SUPERADA: En los casos en que el número de créditos a superar para la obtención del título oficial de Máster Universitario sea superior a 60, la continuación de la condición de becario en un SEGUNDO AÑO exigirá haber superado todos los créditos de que se hubiera matriculado en el primer año y quedar matriculado en todos los créditos que resten para obtener la titulación, salvo que en cualquiera de estos casos la convocatoria establezca otra variación.

5.B.3. NÚMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

5.B.3.1. Podrán disfrutarse las Becas al estudio para los estudios conducentes al título oficial de Máster universitario durante los años de que conste el plan de estudios.

5.B.3.2. Matrícula Parcial, si la establece la convocatoria: En los supuestos de matrícula parcial y tengan reconocida esta condición, podrá disfrutarse de la condición de becario durante UN AÑO más de los que conste en el plan de estudios.

5.B.4. ALUMNADO AFECTADO DE DISCAPACIDAD: se registrarán por la norma que establezca la convocatoria del Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o aquel que ostente la titularidad en Educación), o del Gobierno de Canarias para cada curso académico.

5.B.5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA: Además de la documentación referida en el apartado 4. F. todos los aspirantes a esta modalidad de Beca MÁSTER OFICIAL deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de NO estar en posesión de otro título de máster.
2. Para alumnado del Primer curso del máster oficial, una fotocopia del Título Universitario de Grado o Título Superior de Enseñanzas Artísticas, en cada caso (o del Resguardo de haber abonado las Tasas de Expedición del mismo) que le ha dado acceso al máster oficial.
3. Para la persona interesada del segundo curso del máster oficial, una fotocopia de la Certificación o Expediente Académico Personal correspondiente al curso académico anterior, emitido por la secretaría de la universidad, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos matriculados, las notas académicas y asignaturas no presentadas del curso anterior.
4. Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, del aspirante, en el caso de que el aspirante no se incluya en el IRPF de la unidad familiar.

5.C. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS OFICIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR FUERA DE LA ISLA.

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que estudien en centros académicos españoles autorizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (o el que ostente la titularidad en Educación) o por las Comunidades Autónomas con competencia educativa, fuera de Lanzarote, cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención del título oficial de Ciclo Formativo de Grado Superior en todo el ámbito del territorio español.

5.C.1. REQUISITOS ACADÉMICOS.

5.C.1.1 MATRICULACIÓN: Para obtener Beca las personas interesadas deberán matricularse de curso completo, con las excepciones que, en su caso, puedan establecer las convocatorias.

5.C.1.2. CARGA LECTIVA SUPERADA.

5.C.1.2.1. Las personas interesadas de segundo y posteriores cursos organizados por asignaturas deberán acreditar haber superado todas las asignaturas del curso anterior, salvo que la convocatoria establezca otra variación.

5.C.1.2.2. No se concederán Becas para estas enseñanzas a quienes estén repitiendo curso.

5.C.2. NÚMERO DE AÑOS CON CONDICIÓN DE BECARIO.

Sólo podrá obtenerse Beca durante el número de años que dure el plan de estudios.

5.C.3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Además de la documentación referida en el apartado 4.F, certificado de matrícula expedido por el Centro. Para las personas interesadas de primer curso la documentación acreditativa de los estudios realizados que dieron acceso al ciclo.

5.D. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS COMPLEMENTARIAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA.

Podrán acceder a este tipo de Becas todos aquellos estudiantes que cursen estudios oficiales universitarios de Grado, o de Formación Profesional en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (o aquel que ostente la titularidad en Educación) con validez en todo el territorio nacional y que hayan sido previamente seleccionados o becados dentro de uno de los Programas de Movilidad existentes por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes(o aquel que ostente la titularidad en Educación) o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de Becas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.

5.D.1. SOBRE EL CRITERIO DE RENTA.

Las personas interesadas que soliciten Becas dentro de esta modalidad, para Programas de Movilidad, y dado que se trata de una BECA complementaria, estarán EXENTOS de cumplir los requisitos económicos de estas Bases. En caso de que el número de solicitudes que resulten favorables superen el número de esta modalidad de becas convocadas, se aplicará lo dispuesto en el apartado 10. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN, de las presentes Bases Reguladoras.

5.D.2. SOBRE REQUISITOS ACADÉMICOS: Se aplicará solamente el constatar que a la persona interesada se le ha concedido una Beca dentro de un Programa de Movilidad otorgado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o aquel que ostente la titularidad en Educación) del Gobierno de España o por parte de algún otro organismo gubernamental (agencia o entidad autorizada) con competencia en la concesión de Becas educativas a programas de movilidad de estudiantes, durante el curso académico correspondiente.

5.D.3. SOBRE LA FINALIDAD DE LA BECA: La persona interesada deberá tener en cuenta la finalidad para la que se concede la Beca, entendiéndose por tal complementar la financiación de los gastos derivados del traslado, alojamiento, la adquisición de material, la matrícula y demás gastos asociados a la movilización del estudiante durante el curso académico.

5.D.4. Esta Beca sólo se podrá conceder una sola vez.

5.D.5. **SOBRE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA:** Además de la documentación referida en el apartado 4. F todos los aspirantes a esta modalidad de Beca Complementaria para Movilidad fuera de la isla, deberán presentar Fotocopia de la Credencial estar admitido en un Programa de Movilidad durante el curso académico que se fije en la convocatoria.

5.D.6. **EXCLUSIÓN:** Salvo que la convocatoria establezca otra condición, las personas interesadas en esta modalidad de Becas Complementarias para Movilidad, quedan excluidos de la modalidad de “Becas Complementarias al Alojamiento”. Esta Beca será compatible con la Beca de estudios concedida por otras administraciones.

5.E. **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS COMPLEMENTARIAS AL ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.** Podrán acceder a este tipo de BECAS todas aquellas personas interesadas que cursen estudios oficiales presenciales fuera de Lanzarote en las siguientes categorías: Estudios Universitarios de Grado y Enseñanzas Artísticas Superiores, Máster y Formación Profesional Superior, cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial, con validez en todo el territorio español.

5.E.1. REQUISITOS ACADÉMICOS.

5.E.1.1. **MATRICULACIÓN:** Podrán acceder a esta Beca las personas interesadas que se hayan matriculado en Estudios Oficiales Presenciales fuera de Lanzarote, del número de créditos que se establezca en la convocatoria para cada modalidad.

5.E.2. **SOBRE EL CRITERIO DE RENTA:** Podrán acceder a esta modalidad de Beca todas las personas interesadas citados en el apartado anterior que cursen Estudios Oficiales presenciales fuera de Lanzarote y que, como requisito económico, no superen los límites de renta y patrimonio familiar que se establezcan en cada convocatoria.

5.E.3. **SOBRE LA FINALIDAD DE LA BECA:** Las personas interesadas deberán tener en cuenta la finalidad para la que se concede esta Beca, entendiéndose como tal el coste del alquiler de una vivienda o el pago de las mensualidades de una plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria (de naturaleza pública, privada o concertada) fuera de Lanzarote por la realización de las enseñanzas indicadas en el apartado anterior.

5.E.4. **CUANTÍA:** En ningún caso el importe de la cuantía de la Beca podrá exceder al coste real del alojamiento de la persona interesada durante el curso académico para el que se solicita la Beca, dicho importe se fijará en cada convocatoria.

5.E.5. EXCLUSIÓN.

5.E.5.1. Los estudiantes que se declaren independientes no tienen derecho a percibir la Beca complementaria al alojamiento ya que, se entiende que su domicilio durante el curso académico coincide con su domicilio familiar, y no supone un doble gasto de residencia.

5.E.5.2. Los estudiantes que se encuentren residiendo fuera de España, por estar estudiando enmarcados dentro de un programa de movilidad no tienen derecho a percibir la beca complementaria al alojamiento.

5.E.6. **DOCUMENTACIÓN NECESARIA.** Además de la documentación referida en el apartado 4. F todos los aspirantes a esta modalidad de Beca Complementaria al Alojamiento para acreditar la residencia fuera del domicilio familiar, deberán presentar inexcusablemente fotocopia del Contrato de Arrendamiento en vigor de vivienda fuera de la isla durante el curso académico correspondiente donde figure el nombre del alumnado como arrendatario, así como recibos/facturas o cualquier otro documento justificativo del pago, o, en su caso, fotocopia de la Credencial o Certificado de tener plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria (de naturaleza pública o privada) fuera de Lanzarote y durante el curso académico correspondiente, así como recibos/facturas que justifiquen el abono del importe del alojamiento.

5.E.7. COMPLEMENTARIEDAD DE ESTA MODALIDAD.

La complementariedad de esta modalidad con las Becas de otras Administraciones (Gobierno de Canarias o Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (o cualquiera que ostente la titularidad en Educación)), viene dada en el caso de que la Beca concedida por otra Administración suponga sólo la exención de las tasas académicas correspondiente.

Esta modalidad de Beca es complementaria con otra modalidad de Beca del Cabildo, ya que, se entiende que el alumnado reúne los requisitos académicos y económicos que le permiten disfrutar de la misma.

5.F. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS BECAS A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES EN LANZAROTE.

Podrán acceder a este tipo de Becas todas aquellas personas interesadas que cursen estudios oficiales universitarios cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial en todo el ámbito del territorio español y en las categorías de “graduado”, según lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Estudios Universitarios Presenciales de Grado en Turismo o Enfermería en los centros educativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote. Estudios Universitarios No Presenciales oficiales en centros académicos universitarios españoles autorizados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (o aquel que ostente la titularidad en Educación) (como la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Universitat Oberta de Catalunya (UOC), Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), Estructura de Teleformación de la ULPGC, etc.).

5.F.1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA. Todas las personas interesadas deberán presentar la documentación referida en el apartado 4. F.

5.F.2. REQUISITOS ACADÉMICOS.

5.F.2.1. Se aplicará lo estipulado ya en los requisitos académicos del alumnado de la modalidad 5. A. 2 de estas Bases.

5.F.2.2. Para optar a una Beca para estudios universitarios de grado NO PRESENCIALES el alumnado deberá estar matriculado, como mínimo, de 24 créditos.

Aquel alumnado que se encuentre matriculado en un tramo comprendido entre 24 y 48 créditos deberá acreditar que han superado el 100% de los mismos. Ahora bien, el alumnado matriculado en un número superior a 48 créditos se les aplicarán los requisitos de rendimiento académico (no los de matriculación) que se encuentran establecidos en la modalidad de Becas para estudios universitarios presenciales 5.A. de estas Bases.

5.F.3. ALUMNADO AFECTADO DE DISCAPACIDAD. Se registrarán por la norma que establezca la convocatoria de Becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o aquel que ostente la titularidad en Educación), o del Gobierno de Canarias para cada curso académico, cuyo contenido íntegro para su aplicación deberá constar de manera literal en la convocatoria.

6. ENTIDADES COLABORADORAS.

En el supuesto de que el Área de Educación no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las Becas, y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la correspondiente Resolución.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, así como la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, quienes recibirán la subvención en nombre del Cabildo de, según los términos fijados en el convenio de colaboración que se suscriba a estos efectos.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se tendrán por no realizadas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Las personas interesadas en acceder a las becas al estudio del Cabildo de Lanzarote deberán cumplimentar el formulario disponible en la sede electrónica del Cabildo.

En la solicitud los firmantes declaran:

1º Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.

2º Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

3º Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

4º Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con otras que tengan idéntico objeto, y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo al Cabildo de Lanzarote en el plazo de 1 mes desde su concesión.

5º Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado, que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos/asignaturas en los que se encuentre matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para el que se le concede la subvención educativa y durante el curso académico fijado.

7º Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos, educativos y formativos.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, se presume, salvo que la persona solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Lanzarote, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud Asimismo, para determinar de la forma más correcta posible la estimación real de renta y patrimonio familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de cualquier otra Administración. La oposición a este apartado se realizará expresamente por la persona interesad en la Beca.

7. 3. La solicitud podrá presentarse de forma electrónica:

7.3.1. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud telemática, esta deberá ser firmada por la persona interesada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume, salvo que la persona solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Lanzarote al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros indispensables para el percibo de la ayuda.

Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos, acompañada de la documentación necesaria para la tramitación de su beca. (4. F. de estas bases). Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático o en la sede del Cabildo.

7.4 La solicitud podrá presentarse de forma presencial si así lo establece la convocatoria:

La persona interesada deberá cumplimentar la solicitud de la Beca, para su posterior presentación en papel en los Registros administrativos, imprimir dicha solicitud previo a la presentación, y, en su caso, la autorización para obtener los datos económicos debidamente firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, y acompañada por la documentación indicada en las presentes bases, según modalidad de Beca solicitada.

Las solicitudes podrán presentarse en los demás registros y oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de que proceda a su certificación.

7.5. Interrupción del servicio:

En supuestos de interrupción no planificada en el acceso a la solicitud, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día del plazo de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, que será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Solo podrán admitirse solicitudes en otro formato que el electrónico, en el caso de que se haya ampliado el plazo de presentación de las solicitudes, si existiera alguna incidencia técnica informática que imposibilite el registro telemático de las solicitudes.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1. INICIO. El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la convocatoria: La convocatoria de las presentes Becas al Estudio será aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y deberá ser publicada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y UN EXTRACTO DE LA MISMA, EN EL BOP DE LAS PROVINCIA DE LAS PALMAS, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación.

8.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN. Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, a solicitud de los interesados, en los términos previstos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. INSTRUCCIÓN. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

8.4. Sobre la Subsanación de defectos. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases de Becas y/o en la correspondiente convocatoria al Estudio del Cabildo de Lanzarote, se le requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote y en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), contando DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su inserción.

8.5. Sobre la Propuesta de Resolución Provisional. Visto el Informe emitido por el Órgano Colegiado para la Adjudicación Provisional de las Becas, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de las solicitudes seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Visto el informe emitido por el Órgano Colegiado, se podrán realizar concesiones parciales y sucesivas a medida que el Órgano Instructor formule las correspondientes Propuestas de Resolución, las propuestas irán debidamente motivadas con indicación de las solicitudes seleccionadas para su concesión. Asimismo, se formulará propuesta de denegación de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

Se notificarán las sucesivas resoluciones a los interesados con la publicación de dichas resoluciones y listados anexos en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional de dicha entidad y/o en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

8.6. EL ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN PODRÁ PROPONER LA CONCESIÓN DE LAS PRESENTES BECAS, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EN LOS SUPUESTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, ocurrido antes de la Resolución de la convocatoria.
- b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada, por causa debidamente justificada.

En estos casos, el Órgano Colegiado de Valoración podrá atender, para la concesión o denegación de la Beca solicitada la nueva situación económica familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que la persona interesada exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

8.7. Sobre el Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción en el Tablón de anuncios y en la Página Web Institucional del Cabildo de Lanzarote del listado con la propuesta de resolución provisional. A partir del día siguiente de su inserción en el Tablón de Anuncios y en la web, la persona solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones y presentar los documentos y las justificaciones que estime pertinentes. Se considerará como desistidas de su petición aquellas solicitudes que no presentaran la documentación requerida, emitiéndose la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las presentes Bases.

8.8. Sobre la propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones y/o alegaciones, si las hubiera, visto el informe del Órgano Colegiado, el Órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular

una propuesta de resolución definitiva motivada que deberá expresar la persona interesada o la relación de personas interesadas para los que se propone la concesión de la Beca y su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

8.9. Sobre la Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

8.10. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará y practicará a los interesados de acuerdo con lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación, con relación de beneficiarios e importes individualizados, en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com) y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

8.11. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar cada solicitud será de SEIS MESES contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el artículo 25. 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8.12. RECURSOS.

8.12.1. Contra el acuerdo de la concesión de Becas al Estudio, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución, Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8.12.2. El plazo para la interposición de los recursos será el que se establezca en derecho Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1. ÓRGANO DE ORDENACIÓN. El procedimiento se iniciará con acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación.

9.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN. El órgano instructor será la jefatura de servicio del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a del Área. El órgano instructor, a

la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, elevará las propuestas de resolución provisional y definitiva, debidamente motivadas, al órgano concedente que adoptará el acuerdo de resolución correspondiente.

9.3. ÓRGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN.

Se constituirá por Decreto de la Presidencia y estará compuesto por:

Presidencia: Técnico/a del Área de Educación

Secretaría: Secretario/a de la Comisión Plenaria de Educación

Vocales: 2 empleados públicos del Área de Educación.

9.4. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN. El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS AL ESTUDIO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las Becas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación PREVIA a la concesión, de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas Bases.

10.1. VERIFICACIÓN Y CONTROL: A estos efectos, y como control y verificación de las Becas al estudio concedidas, el alumnado deberá dejar constancia en la solicitud de la Beca al estudio una declaración jurada donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente, y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas en que se encuentre matriculado.

El beneficiario de Beca debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la Beca.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN.

Si el importe total de Becas concedidas fuese INFERIOR al del crédito inicialmente consignado en la partida presupuestaria, se actuará de la siguiente forma:

1º En caso de que no se adjudiquen todas las Becas convocadas en alguna modalidad, el crédito disponible podrá redistribuirse de modo que, se concedan todas las Becas de modalidades en las que el número de personas solicitantes que cumplan los requisitos excedan el número de Becas convocadas.

2º se podrán elevar automáticamente los umbrales de renta y dejar sin aplicación la causa de denegación patrimonial referida a la suma de porcentajes de los elementos patrimoniales, prevista en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las Becas y Ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (o aquel que ostente la titularidad en Educación) para cada curso académico, al objeto de incrementar el número de beneficiarios y agotar el crédito consignado, estableciendo como criterio de prelación los siguientes:

1º Se atenderá a la renta media de la unidad familiar, resolviéndose a favor de los solicitantes con rentas más bajas.

2º Tendrán prioridad los solicitantes de beca que sean de renovación sobre los de nueva adjudicación.

12. FORMA DE PAGO.

El pago de las Becas al Estudio se efectuará mediante transferencia bancaria, y dado que la justificación es previa, se realizará un sólo acto administrativo de concesión, abono y justificación. La transferencia se realizará en la cuenta bancaria que la persona solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos bancarios normalizado por el Cabildo de Lanzarote, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la Beca concedida.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

13.1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas al estudio, además de otras que pueda establecer la convocatoria, las siguientes:

1º Aceptar las Bases que rigen cada convocatoria.

2º Consignar fielmente los datos en la solicitud, aportar la documentación y los datos exigidos en las Bases de convocatoria, autorizando la obtención de la documentación requerida por medios telemáticos.

3º Destinar el importe de la Beca a la finalidad para la que se ha concedido, entendiéndose que esto se cumple cuando el alumnado se ha matriculado, se encuentra asistiendo a clase, se ha presentado a los exámenes y pruebas y, en su caso, ha abonado los gastos que debe realizar y para los que se le ha concedido algún tipo de beca al estudio.

4º Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de verificación y control que, con relación a la Beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

5º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la Beca, con relación al apartado 9. JUSTIFICACIÓN.

6º Traducir y presentar en castellano toda la documentación expedida en otro idioma o lengua oficial. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el Centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada. El Cabildo Insular de Lanzarote, en aplicación del artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir la presentación de traducción oficial, en los términos regulados por la Disposición Adicional 16ª de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y disposiciones que la desarrollen.

7º Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la Beca concedida.

8º Poner en conocimiento del Cabildo de Lanzarote las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la Beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro, la obtención de Becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

9º Devolver el importe percibido de la Beca en caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

10º Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

13.2. Por tanto, se considerará que NO han destinado la Beca a la finalidad para la que se ha concedido aquellos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

1º Haber causado baja en el centro, antes de finalizar el curso vigente.

2º No haber asistido a un 50 % o más horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

3º No haber abonado los servicios prestados por el centro.

4º Haber anulado la matrícula.

5º No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas matriculados, salvo en los casos de enfermedad grave o fallecimiento.

6º Ocultar cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dentro o fuera del territorio español, lo cual podrá dar lugar a la denegación de la Beca solicitada.

13.3. De revocarse la concesión de una Beca al estudio debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario o la persona principal de la familia (en caso de no ser mayor de edad o no estar emancipado), estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro. En el supuesto de concesión de Beca para el mismo fin por otra Administración Pública o privada, el beneficiario deberá comunicarlo al Departamento de Becas del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote, a efectos de que se proceda al estudio de su posible incompatibilidad, paralización del ingreso o reintegro en su caso.

13.4. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, Ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación ; y en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la Beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la Beca, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las Becas. La obtención por el beneficiario de Becas concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad. La obtención de Becas, u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

15. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

15.1. COMPATIBILIDADES:

Las Becas del Cabildo de Lanzarote, contenidas en estas Bases serán COMPATIBLES con las Ayudas al Transporte/desplazamiento concedidas por cualquier otra administración.

En caso de duplicidad de Beca de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, a acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

La Beca Complementaria al Alojamiento se considerará COMPLEMENTARIA a la Beca de estudios del Cabildo de Lanzarote, y a la concedida por otra Administración, cuando sólo suponga la exención de las tasas académicas correspondientes. La Beca Complementaria a programas de Movilidad de estudiantes se considerará COMPLEMENTARIA en los términos previstos en el apartado 5. D. 6. de estas Bases.

En caso de que la persona solicitante disfrute SÓLO de la Beca de excelencia concedida por otra Administración se establece la COMPATIBILIDAD de esta con las Becas del Cabildo de Lanzarote en cualquiera de sus modalidades, siempre que el aspirante cumpla los requisitos establecidos en cada modalidad solicitada.

15.2. INCOMPATIBILIDADES.

Las Becas a las que se refiere la presente bases serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras entidades públicas y privadas para la misma finalidad (teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior). Se considera de la misma finalidad cualquier BECA O AYUDA destinada a la realización de estudios, aunque no se especifique que se destina a cubrir los gastos de desplazamiento y estancia ocasionados por la realización de los citados estudios, exceptuando las que se declaren compatibles.

A efectos de detectar posibles incompatibilidades, el Cabildo de Lanzarote podrá contrastar los listados de beneficiarios de las Becas y ayudas de otras Administraciones.

16. INCUMPLIMIENTOS.

Las adjudicaciones de Becas al estudio podrán ser revocadas total o parcialmente cuando se haya abonado, o no, su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió en ocultación, falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También será revocada una Beca en el caso de haberse concedido por error más de una Beca de la misma modalidad por persona solicitante.

Se podrá requerir a los beneficiarios la presentación de cuantos documentos se consideren oportunos.

A tales efectos, el Cabildo de Lanzarote realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las desviaciones que advierta en su caso.

Es causa de incumplimiento la obtención de Beca incompatible con la regulada por estas bases, sin que conste la renuncia, desistimiento, denegación, o en su caso, devolución del importe percibido, y su efectiva comunicación al Cabildo Insular de Lanzarote, una vez publicado el anuncio de resolución definitiva del concurso de la convocatoria.

17. REINTEGRO.

Son causas de nulidad e invalidez de la resolución de concesión, las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el apartado 4 del citado artículo, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

También procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 29. 7 d) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68. 2 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

18. FINANCIACIÓN.

Las Becas al Estudio que sean convocadas teniendo en cuenta las presentes Bases serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria que venga determinada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio económico del año correspondiente, que tendrá carácter de AMPLIABLE.

No obstante, la Resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Cabildo del ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58,4 y 58,5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

19. PUBLICIDAD.

Las Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred Olsen s/n, TM de Arrecife. Asimismo, dichas Bases se publicarán en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com).

Las convocatorias venideras se registrarán por las presentes Bases Reguladoras, y se publicarán en la BDNS, en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Web institucional del Cabildo, y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

20. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación del Cabildo de Lanzarote.

21. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el TÍTULO III. Del control financiero de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24. ENTRADA EN VIGOR DE LAS PRESENTES BASES.

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y tras ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

25. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas Bases Reguladoras de BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes”, una vez se termine la tramitación de las que estuvieran convocadas con las anteriores bases reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

163.846

ANUNCIO

3.766

Expediente: 4631/2024

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial del “AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CFGS), Y UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER, OFICIALES, REALIZADOS FUERA DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 85, del viernes día 12 de julio de 2024, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; con el artículo 17) del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, se entiende aprobado definitivamente insertándose a continuación el contenido íntegro de las Bases Regulatoras:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CFGS), Y UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER, OFICIALES, REALIZADOS FUERA DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

Base Primera. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular las convocatorias de ayudas al desplazamiento del estudiantado residente en las islas de Lanzarote y La Graciosa que deban desplazarse a centros públicos y privados fuera de su isla de residencia habitual, ya sea en Canarias o al resto de España, para realizar estudios superiores de Formación Profesional (CFGS), y Universitarios de Grado o Máster, oficiales.

Base Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote (BOP número 53 del lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP número 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Base Tercera. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas objeto de las presentes bases, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener residencia habitual de al menos los años que se establezca en cada convocatoria en cualquier municipio de la isla de Lanzarote.

b) Haber realizado matrícula de estudios de CFGS y Universitarios de grado o máster, en el curso que establezca la convocatoria en un centro público o privado del sistema educativo español, fuera de la isla de residencia habitual.

c) Estar matriculados en enseñanzas presenciales o semipresenciales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, siguiendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y atendiendo

a la naturaleza de las ayudas, se exceptúa a los beneficiarios de la acreditación previa a la concesión de las ayudas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Será de aplicación, en cuanto a las infracciones y sanciones, el régimen previsto en los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La prescripción de infracciones y sanciones está sujeta al plazo de 4 años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Duración de la condición de beneficiario:

Solo se podrá tener la condición de beneficiario durante el tiempo siguiente:

- a) Un año adicional de los establecidos en el plan de estudios, para las Enseñanzas de Grado y Máster.
- b) Dos años adicionales de los establecidos en el plan de estudios, para las Enseñanzas de Doble Grado.
- c) Quienes disfruten de ayuda con una discapacidad igual o superior al 65%, que hubieran aplicado la reducción de carga lectiva, dispondrán del doble de años más a los establecidos en los apartados anteriores.
- d) Durante dos años los solicitantes matriculados en CFGS. Si se matricula de otro CFGS se volverá a optar a esta ayuda por otro ciclo.

Base Cuarta. ACTIVIDADES OBJETO DE LA AYUDA.

La actividad que fundamenta estas ayudas son los desplazamientos aéreos o marítimos, en clase turista, que el alumnado residente en las islas de Lanzarote y La Graciosa realice para cursar sus estudios de Formación Profesional Superior, y universitarios en una isla distinta de la de residencia o en el resto del territorio español, durante el curso que se establezca en cada convocatoria.

Solo se sufragarán los desplazamientos efectuados con tal fin, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto del año que se fije en la convocatoria y el 31 de julio del año siguiente. Los billetes podrán ser comprados con anterioridad a dichos periodos, siempre que los trayectos se realicen entre las fechas anteriormente mencionadas.

Base Quinta. ENTIDADES COLABORADORAS

En el supuesto de que el Área de Educación no cuente con los medios personales y materiales suficientes y adecuados para la tramitación de las ayudas reguladas en las presentes bases, se podrá contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la correspondiente Resolución.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo de Lanzarote, será la encargada de la gestión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, así como la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, quienes recibirán la subvención en nombre del Cabildo de Lanzarote, según los términos fijados en el convenio de colaboración que se suscriba a estos efectos.

Base Sexta. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se entenderán por no realizadas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en acceder a estas ayudas deberán cumplimentar la solicitud electrónica que se establezca en cada convocatoria.

1. En la solicitud, los firmantes declararán bajo su responsabilidad:

a) Que todos los datos incorporados a la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad.

b) Que las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del pago de los billetes, así como las tarjetas de embarque o documento que acredite su utilización, quedarán en posesión de las personas beneficiarias a efectos de la comprobación de los requisitos con posterioridad.

c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

d) Que la presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

e) Que la presentación de la solicitud de la ayuda lleva implícita la aceptación de la misma.

f) Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la indicada Ley 39/2015, se presume, salvo que la persona solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Cabildo de Lanzarote, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud. La oposición a este apartado se realizará expresamente por el solicitante de la ayuda.

2. La solicitud deberá presentarse de forma electrónica y conforme con lo siguiente:

a) Para la presentación electrónica, tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud telemática, esta deberá ser firmada por la persona interesada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados y disponibles en la Entidad Colaboradora seleccionada para la tramitación de esta subvención. Para ello será requisito indispensable disponer de cualquiera de los sistemas de identificación, que se establecerán en cada convocatoria.

b) Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se obtiene el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático o en la sede electrónica de la Entidad Colaboradora seleccionada, obteniendo el correspondiente justificante de registro de entrada.

c) Si se formalizara la solicitud por persona diferente a la interesada en el procedimiento, siendo esta mayor de edad, se tendrá que acreditar la representación conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) En el supuesto de presentación, por un mismo estudiante, de diversas solicitudes, solo tendrá validez la última presentada.

En supuestos de interrupción no planificada en el acceso a la solicitud, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que la persona usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día del plazo de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una Resolución de la Presidencia del Cabildo de Lanzarote, que será objeto de publicación en la sede electrónica del citado Cabildo.

3. Documentación a presentar:

Además de la solicitud de ayuda al desplazamiento, se debe aportar la siguiente documentación:

3.1. En el caso del estudiantado matriculado en las Universidades Públicas y/o Privadas, el solicitante tendrá que presentar el justificante de matrícula del curso que se establezca en cada convocatoria, donde consten el número de créditos/asignaturas matriculados, y el justificante de haber abonado el importe de la misma.

3.2. En el caso de alumnos acogidos al Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE) o bien el programa de la Unión Europea para apoyar la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa, Erasmus+, deberán aportar la matrícula del centro de origen.

3.3. En el caso del estudiantado matriculado en CFGS deben aportar documento de matrícula, justificante de abono de la misma o certificado emitido por el centro de estudios en el que se haga constar que el alumno está cursando los estudios en ese centro educativo durante el curso escolar objeto de la ayuda.

Base Séptima. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas al desplazamiento objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se dictará una única resolución de concesión, en la que se harán constar las ayudas a conceder y a denegar.

a) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN: El procedimiento se iniciará con acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta de la consejería del Área de Educación.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN: Será competente para la instrucción de los procedimientos y ayudas que se convoquen, de acuerdo con las presentes bases reguladoras, la jefatura del Área de Educación.

ORGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN: Se constituirá por Decreto de la Presidencia y estará compuesto por:

Presidente: Técnico del Área de Educación.

Secretario: Secretario de la Comisión Plenaria de Educación.

Vocales: 2 empleados públicos del Cabildo de Lanzarote.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

b) **INICIO:** El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la convocatoria, que se aprobará por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote y deberá ser publicada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, y un extracto de la misma en el BOP Las Palmas, a propuesta del Consejero/a del Área de Educación.

c) **INSTRUCCIÓN:** El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras, y evaluará las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes bases.

c.1) Si fuera preciso subsanar la solicitud de subvención, o la documentación que la acompaña, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane los defectos apreciados. Tal requerimiento

se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos, que se insertará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote.

c.2) Visto el Informe emitido por la Entidad Colaboradora para la Adjudicación Provisional de estas ayudas, y el informe del Órgano Colegiado de Valoración, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de las solicitudes concedidas, denegadas y excluidas, a la Consejería del Área. Ésta elevará Propuesta de Resolución al Consejo de Gobierno Insular, que adoptará acuerdo de Resolución Provisional.

c.3) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquel de manifiesto a los interesados, mediante inserción de listado de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios electrónico. A partir de la citada inserción la persona solicitante dispondrá de DIEZ DÍAS HÁBILES para realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

c.4) Una vez atendidas las alegaciones, si las hubiera e incorporados los documentos aportados a los correspondientes expedientes individualizados, el Órgano Instructor elevará propuesta a la Consejería del Área y ésta elevará al Consejo de Gobierno Insular Propuesta de Resolución definitiva motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes propuestos para conceder, denegar, con indicación de su motivo y excluir, por desistimiento o renuncia.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote, hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución definitiva.

d) RESOLUCIÓN: La resolución definitiva de concesión se notificará mediante la inserción de listado en el Tablón de Anuncios Electrónico, previo envío de un correo electrónico de aviso de la puesta a disposición de dicha notificación.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el indicado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

Base Octava. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. La Resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso de gasto correspondiente y la orden de pago.

2. El pago de la subvención, que será abonada en pago único, se realizará mediante transferencia bancaria, por la Entidad Colaboradora de esta subvención. La aceptación expresa de la ayuda se formula en el momento de la solicitud, tal y como consta en el punto e) de la base sexta. No se efectuarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de esta subvención.

Base novena. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Son obligaciones del beneficiario en virtud del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificados previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en el caso de subvenciones de importe inferior a 3.000,00 euros.

Base décima. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas que se concedan de acuerdo a estas bases reguladoras, no requerirán de otra justificación que la acreditación PREVIA a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la citada ayuda.

Base undécima. COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las presentes ayudas se consideran compatibles con la convocatoria general de becas que realice cada año el propio Cabildo de Lanzarote.

Base decimosegunda. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presentes y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención.

c) Cuando la persona beneficiaria adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

d) Cuando incumpla las obligaciones impuestas al beneficiario, se verifique inexactitud entre lo declarado y lo comprobado con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar

el empleo de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

2. El reintegro se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Cabildo de Lanzarote. La cantidad obligada a reintegrar en caso de no cumplir con los requisitos especificados, será el 100% del importe de la ayuda concedida.

3. Será de aplicación, en cuanto a las infracciones y sanciones, el régimen previsto en los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La prescripción de infracciones y sanciones está sujeta al plazo de 4 años, en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base decimotercera. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de esta ayuda tendrá una cuantía máxima por curso y beneficiario que se fijará en cada convocatoria.

El importe de la mencionada ayuda será el resultante de dividir el importe total de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de personas propuestas como favorables, no superando el importe máximo por curso y beneficiario que se fije en cada convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación inicialmente prevista, con la finalidad de conceder a cada solicitante que cumpla los requisitos la cuantía individual máxima establecida por curso.

Una vez que se haya fijado el importe correspondiente al curso convocado, y de presentarse Recursos de Reposición, y estos fueran estimados, se les concederá el importe establecido en la resolución definitiva de forma individualizada.

Base decimocuarta. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de los requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda al desplazamiento.

Base decimoquinta. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales le informamos de que los datos personales recabados con motivo de la petición de la solicitud de subvención serán tratados por el Cabildo de Lanzarote, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en la resolución de la subvención, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote, en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Salvo que se haya manifestado en la solicitud la oposición expresa, el Cabildo podrá realizar las consultas de datos, documentación o información o verificaciones que sean necesarias en virtud de la presente convocatoria, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los interesados pueden ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Registro de entrada del CABILDO DE LANZAROTE en la dirección: Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, y a través de la Sede Electrónica:

<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.8>

Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Base decimosexta. RECURSOS

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, todo ello sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

Base decimoséptima. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, y tras ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Base decimoctava. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de “Ayudas al Transporte para estudios oficiales fuera de la isla” del Cabildo de Lanzarote estuvieran aprobadas y vigentes antes de las presentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

163.892

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.767

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la directora general de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 35018/2024, de 11 de septiembre, por la que se nombra como funcionario de carrera a don Sergio Méndez Monzón con DNI **3536*** que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de catorce (14) plazas de Técnico/a Superior de Administración General.

“Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se nombra como funcionario de carrera de don Sergio Méndez Monzón con DNI **3536*** que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de catorce (14) plazas de Técnico/a Superior de Administración General.

De acuerdo con el expediente de referencia en el que se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 39316/2021, de 15 de noviembre, resultaron aprobadas las Bases Específicas por las que ha de regirse la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición de catorce (14) plazas de Técnico/a Superior de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 157/2021, de 31 de diciembre, habiendo sido objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

SEGUNDO: Resolución de la Directora General de Administración Pública número 45623/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición de catorce (14) plazas de Técnico/a Superior de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 157/2021, de 31 de diciembre.

TERCERO: Por Resolución de la directora general de Administración Pública número 2146/2022, de 26 de enero, se acuerda modificar la Resolución número 39316/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas por la que ha de regirse la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición de catorce (14) plazas de Técnico/a Superior de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 15/2022, de 4 de febrero.

CUARTO: Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 37313/2023, de 4 de octubre, se nombran como funcionarios/as en prácticas los catorce aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce (14) plazas de Técnico/a Superior de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 122/2023, de 9 de octubre.

QUINTO: Consta en el expediente el informe de la tutora de prácticas donde se recoge la superación del período de prácticas del opositor.

SEXTO: Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante de nombramiento como funcionario de carrera de don Sergio Méndez Monzón que ha superado el proceso selectivo.

SÉPTIMO: Constan en el expediente cuantificación y documentos de retención de crédito por importe de veintitrés mil tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (23.003,55 euros) para el período comprendido entre el 15 de agosto y el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVO: Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de fecha 10 de septiembre de 2024.

NORMATIVA APLICABLE.

- Constitución Española de 1978
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 61 del 22 de mayo de 2017.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, las bases de la convocatoria establecen:

“DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

“Finalizado el período de prácticas se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan sido declarados APTOS, con superación del período de prácticas, pasando a ocupar puesto vacante de la relación de puestos de trabajo que se corresponda con la Escala, Subescala y Grupo de pertenencia al que concurre, según las necesidades de servicio que la administración convocante tenga en dicho momento. En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período de prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, de manera que quede garantizada la cobertura de las plazas convocadas. En tal caso, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes se llevará a cabo en los momentos temporales en que se efectúen las respectivas propuestas, si fuera necesario como consecuencia de la necesidad de retrasar el nombramiento de algún aspirante por el referido motivo. En tal caso, los nombramientos podrán llevarse a cabo unos con anterioridad y otros con posterioridad como consecuencia de lo que se indica.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por el órgano convocante, deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que el aspirante han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por acuerdo de 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto y decreto de la alcaldesa número 41391/2023, de 7 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio (modificado por decreto de la alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero), por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración,

Por ello, a la vista de los antecedentes, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05/09/2024 esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce (14) plazas de Técnico/a Superior de Administración General, a don Sergio Méndez Monzón con DNI **3536***, como Técnico Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad la plaza 1AG002, vacante en la plantilla de personal para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia anexo al número 8/2024, de 17 de enero.

Segundo. Adscribir a don Sergio Méndez Monzón con DNI **3536***, al puesto vacante de la Relación de Puestos de Trabajo SSP-F-03, Técnico Superior de Administración General, en el Servicio de Recursos Humanos-Sección de Selección y Provisión, como funcionario de carrera, con derecho al total percibo de las retribuciones que le correspondan.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al nombramiento como funcionario de carrera de don Sergio Méndez Monzón con DNI **3536***, por importe de dieciocho mil doscientos dieciséis euros con treinta y un céntimos de euro (18.216,31 euros) para el período comprendido entre el 15 de agosto y el 31 de diciembre de 2024, según el desglose que figura a continuación:

APLIC.PRESUPUP.	DESCRIPCIÓN-PUESTO SSP-F-03	IMPORTE	DOC CONTABLE
01136.92000.12000	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO A1	6.059,51	Nº de Operación: 220240040265 Referencia: 22024001372
01136.92000.12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	2.136,98	Nº de Operación: 220240040265 Referencia: 22024001377
01136.92000.12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2.785,67	Nº de Operación: 220240040265 Referencia: 22024001378
01136.92000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	6.296,66	Nº de Operación: 220240040265 Referencia: 22024001379
01136.92000.12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	937,49	Nº de Operación: 220240040265 Referencia: 22024001380
	TOTAL	18.216,31	

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con el nombramiento como funcionario de carrera de don Sergio Méndez Monzón con DNI **3536***, para el período comprendido entre el 15 de agosto y el 31 de diciembre de 2024, por importe de cuatro mil setecientos ochenta y siete euros con veinticuatro céntimos de euro (4.787,24 euros), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

APLIC.PRESUPUP.	DESCRIPCIÓN-PUESTO SSP-F-03	IMPORTE	DOC CONTABLE
01136.23100.16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.787,24	Nº de Operación: 220240040266 Referencia: 22024004854

Quinto. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de 2024. La Directora General de Recursos Humanos (P.S Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre) La Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/20217), el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de 2024. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio), Técnico Medio de Relaciones Laborales, María Isabel Tavío Hinestrosa.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre),
LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

164.005

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.768

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución número 31237/2024 de 5 de agosto, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022; rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de mayo y 2 de junio de dos mil veintidós, publicados en BOP Las Palmas número 69, de 8 de junio de 2022; rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés, publicado en BOP Las Palmas número 11, de 25 de enero de 2023; rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de mayo de dos mil veintitrés, publicado en BOP Las Palmas número 60 de 17 de mayo de 2023; y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024, publicado en el BOP Las Palmas número 68, de fecha 5 de junio de 2024.

II. Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022).

III. Acuerdo de la Mesa General de Negociación, en sesión de 22 de mayo de 2024, por el que se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso-oposición, en los Procesos de Estabilización que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización conforme a la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre.

IV. Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso-oposición, en los Procesos de Estabilización que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización conforme a la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 12 de junio de 2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

• Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

b) Consideraciones jurídicas:

I. Sobre el objeto del procedimiento.

Es objeto del presente expediente la modificación de las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con el fin de adaptarlas a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 19 de mayo de 2022, y rectificaciones y modificaciones posteriores; a la Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso-oposición; y declarar la tramitación de urgencia de dicho proceso selectivo.

Con fecha 19 de mayo de 2022 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, acuerdo que resultó rectificado y modificado por otros acuerdos posteriores del mismo órgano, donde se realizó la inclusión de las correspondientes plazas para el cupo de discapacidad, calculadas en cómputo general para todas las plazas ofertadas, no correspondiendo plaza de discapacidad al concurso-oposición de las plazas objeto a estas bases, por lo que procede adaptar la Base Tercera - referida al turno de reserva de discapacidad- por otra que contemple las circunstancias especiales que se deben adoptar para personas con discapacidad cuando intervienen en un proceso selectivo, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El 10 de junio de 2024, se dictó la Resolución número 24324/2024, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se realizó la modificación de la Resolución 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprobaban las bases generales por concurso-oposición afectando, consecuentemente, a las Bases Específicas aprobadas por Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre. Dicha Resolución número 24324/2024, de 10 de junio, una vez acordado en Mesa General de Negociación, en sesión de 22 de mayo de 2024, modifica el desarrollo del primer y segundo ejercicio del concurso-oposición, así como los puntos de los méritos profesionales, apartado A, y la correspondiente adaptación de la base octava sobre los criterios para el caso de empate; y otras cuestiones relativas a la rectificación de errores.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia, lo que supone reducir a la mitad los plazos establecidos en el Procedimiento Ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Además, este artículo precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con las características propias de los puestos a estabilizar - descritas con anterioridad -, la

necesidad de finalizar la tramitación de la selección a la mayor brevedad posible y poder garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2 y la adopción de medidas contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 - sobre los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -, donde se recoge, expresamente, que dichos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024; teniendo en cuenta las incidencias producidas durante su tramitación, derivados de los efectos de la sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 515/2022, con la consiguiente modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2024, la modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal y la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización por concurso-oposición, conforme a la D.A. 6º y 8ª de la Ley 20/2021; se justifica reducir los plazos establecidos en la Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir errores de expresión para el mejor entendimiento de las Bases; y adaptación al lenguaje inclusivo.

Quedan inalterados los demás antecedentes, fundamentos jurídicos, así como el número e identificación de la plaza ofertada de esa resolución que se modifica.

Es por tanto aconsejable, en garantía del principio de seguridad jurídica e información a los aspirantes, recoger en esta resolución el Anexo I de la Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública, con la modificación de plazos que quedan afectados por esta declaración de urgencia, así como los Anexos II, III, IV y V.

II. Sobre la competencia

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, salvo que exista acuerdo delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar.

Pues bien, en tal sentido, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, teniendo en cuenta también el Decreto de la Alcaldesa número 9504/2024, de 6 de marzo, por el que modifica el Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales), se delegan en la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes competencias:

A) En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica.

2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.

3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

B) En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

1. La gestión del personal.

2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

3. El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de agosto de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la de la Alcaldesa número 26777/2023, de fecha 26 de junio, (modificado por el Decreto de la Alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto y por el decreto número 41391/2023, de 7 de noviembre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio (modificado por Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero), por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERA. Declarar la tramitación de urgencia del presente proceso selectivo de estabilización y, por tanto, reducir a la mitad los plazos establecidos en el Procedimiento Ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2 de la Ley 20/2021.

SEGUNDA. Modificar la Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, consistente en la adaptación de la Base Tercera de las Bases específicas - referida al turno de reserva de discapacidad - por otra que contemple las circunstancias especiales que se deben adoptar para personas con discapacidad cuando intervienen en un proceso selectivo, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, teniendo en cuenta que no se oferta plaza para el turno de discapacidad; en la adaptación de las Bases específicas a la Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, que modificó las Bases Generales en relación al desarrollo del primer y segundo ejercicio del concurso-oposición, así como los puntos de los méritos profesionales, apartado A, y la correspondiente adaptación de la base octava sobre los criterios para el caso de empate; y otras cuestiones sobre rectificación de errores.

TERCERA. Modificar el Anexo I a la Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública, respecto a los plazos establecidos; corregir error de expresión para el mejor

entendimiento de las Bases y de adaptación al lenguaje inclusivo; quedando redactadas como consta en el Anexo I a la presente resolución; así como los Anexos II, III y IV.

CUARTA. Mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución no afectados por la presente modificación.

QUINTA. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en Vía Administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a cinco de agosto. La Directora General de Recursos Humanos. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023). ANA GUTIÉRREZ TRIANO.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de agosto. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos. (Por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio). Técnico Medio de Relaciones Laborales. MARÍA ISABEL TAVÍO HINESTROSA.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S. Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre),
LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS (MODIFICADAS CONFORME A LA DECLARACIÓN DE URGENCIA Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE EXPRESIÓN Y DE ADAPTACIÓN AL LENGUAJE INCLUSIVO) QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN JURÍDICA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN (ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL SECTOR EMPLEO PÚBLICO).

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de los aspectos concretos que han de regir para la convocatoria y procesos de selección de personal funcionario de carrera, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso-oposición (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobadas mediante Resolución número 24324/2024, de fecha 10 de junio de 2024 de la Directora General de Recursos Humanos (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72 de 12 de junio de 2024); asimismo, se ajustará a las Bases Específicas que se aprueban por la presente y en la que se determinan las características de la plaza convocada y los requisitos exigidos para el acceso.

La plaza afectada por las presentes bases específicas es la siguiente:

Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica

1.1. Clase Técnica Superior

Grupo/subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a Superior Gestión Jurídica	2	1AET320
			1AET321

Las plazas reseñadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022; rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de mayo y 2 de junio de dos mil veintidós, publicados en BOP Las Palmas número 69, de 8 de junio de 2022; rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés, publicado en BOP Las Palmas número 11, de 25 de enero de 2023; rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de mayo de dos mil veintitrés, publicado en BOP Las Palmas número 60 de 17 de mayo de 2023; y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024, publicado en el BOP Las Palmas número 68, de fecha 5 de junio de 2024.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente.

Estos requisitos deberán poseerse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de participación.

TERCERA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. Las adaptaciones de tiempo se autorizan exclusivamente a quienes acrediten un porcentaje igual o superior al 33% de discapacidad.

Las personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas deberán indicarlo en la solicitud y presentar la correspondiente documentación acreditativa.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

A su solicitud adjuntarán:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- Certificación en la que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran el proceso selectivo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso, los opositores tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación, a que se refieren las presentes bases.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Plazo de presentación:

La solicitud se presentará en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del trámite habilitado al efecto en:

- La Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>.

- O el Portal del Empleado <https://rrhh.laspalmasgc.es>

La solicitud de participación, que se adjunta como Anexo II deberá presentarse debidamente cumplimentada, conforme a lo dispuesto en estas bases, conteniendo la relación de los méritos que se quieran hacer valer.

La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases específicas.

A la solicitud se adjuntará:

a) El Anexo III que contiene la declaración responsable sobre la veracidad de la documentación aportada y de los méritos a valorar.

b) El Anexo IV con la autobaremación de los méritos.

c) Los méritos alegados, según lo solicitado en las presentes bases, debidamente acreditados.

d) El documento acreditativo del abono de tasas o, en su caso, documento acreditativo de la exención.

Se adjuntan a las presentes bases específicas, como anexos II, III y IV, los modelos de solicitud de participación, de declaración responsable y autobaremación de méritos respectivamente.

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.2. Tasa por derechos de examen:

Se deberán abonar treinta y seis euros (36 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017, que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de Caixabank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos de la persona interesada y el siguiente texto “Proceso estabilización dos plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica”.

En aquellos casos en que la persona aspirante sea demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017.

Para el disfrute de esta exención será necesario reunir los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html?jsessionid=B208593D4DD7C86712A5545781343189.sedepropubb>

Seleccionando la opción autorización que se elija:

() De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

() De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

() De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona solicitante, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución en

el plazo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), se señalará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>).

En la misma Resolución se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas que les asesoren, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

Las personas que actúen en calidad de asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal administrativo que colabore en el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de dos (2) pruebas de aptitud, no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del N.I.F. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y no eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar 5 puntos para superar la fase de oposición.

PRIMER EJERCICIO: Se realizará un cuestionario tipo test, que contendrá 20 preguntas relacionadas con la parte general del temario que figura como ANEXO V de las presentes Bases. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicará en su página web municipal, un repertorio de preguntas, cada una con su respuesta correcta, cuyo número vendrá determinado por el Grupo A y Subgrupo A1 al que pertenece la plaza objeto de este proceso y sobre el que el tribunal calificador, una vez constituido, deberá seleccionar de dicho repertorio las preguntas del tipo test a realizar. Dicho repertorio deberá estar publicado con antelación suficiente a la celebración de la prueba correspondiente.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se realizará en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos.

Debe tenerse en cuenta que las respuestas erróneas, así como las no contestadas (en blanco) no puntuaran ni positiva ni negativamente.

Para la corrección de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Número Aciertos} / \text{Número total de preguntas}) \times 10.$$

SEGUNDO EJERCICIO: Constará de una prueba sobre un caso práctico relacionado con la parte específica del temario que figura como ANEXO V de las presentes Bases, y que se resolverá a través de un cuestionario de diez (10) preguntas tipo test. Este segundo ejercicio se realizará de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a los aspirantes.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Debe tenerse en cuenta que las respuestas erróneas, así como las no contestadas (en blanco) no puntuaran ni positiva ni negativamente.

Respecto a las personas con discapacidad que se inscriban en las pruebas selectivas, deberán indicarlo en la solicitud y presentar la correspondiente documentación acreditativa. Igualmente podrán determinar las adaptaciones

necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los programas para los ejercicios teóricos de selección serán aprobados en las distintas convocatorias y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria, no rigiéndose por lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En este caso se determina un número de temas que debe contener cada convocatoria atendiendo al grupo y subgrupo de que se trate, así se fija en un total de 30 temas.

FASE CONCURSO:

Los méritos valorables pueden alcanzar un total de 10 puntos repartidos en Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación:

A) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 4 puntos

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1. Servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, en la categoría profesional de la Administración convocante. | 0.07 puntos por mes de trabajo |
| 2. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas. | 0.02 puntos por mes trabajado |
| 3. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional en el resto del Sector Público: | 0.01 puntos por mes de trabajo |

B) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

- | | |
|--|---|
| Por antigüedad reconocida en cualquier administración. | 0.05 puntos por mes de antigüedad acreditado. |
|--|---|

C) FORMACIÓN: hasta un máximo de 3 puntos.

- | | |
|---|------------------------------------|
| Cursos de formación o de perfeccionamiento. | 0.05 puntos por hora de formación. |
|---|------------------------------------|

La presentación de los méritos deberá ajustarse al modelo de autobaremación que se adjunta a las presentes bases como ANEXO IV.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de

concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición (60%) más el porcentaje establecido para la fase de concurso (40%). El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado A.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, siendo el primer requisito, es decir, servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria, excluyente del segundo, es decir, servicios prestados en el cuerpo o escala o categoría profesional de la administración convocante.

En caso de persistir el empate, se tomará el apartado A.2 y A.3 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad, contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado.

El tribunal calificador publicará la lista con las calificaciones provisionales del concurso-oposición. Se establecerá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha lista, para solicitar la revisión de puntuaciones o presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la valoración provisional y consideradas las mismas, el tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación, así como propuesta de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, en su caso, al órgano convocante.

Los resultados definitivos se publicarán en la sede electrónica municipal: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas acreditarán ante la Administración dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de resultados definitivos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado con la solicitud inicial.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>. Todo ello, como se regula en las Bases Generales.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Las personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases específicas podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN JURÍDICA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, POR CONCURSO- OPOSICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA

I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

TURNO POR EL QUE CONCURRE: LIBRE ☐**II.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.

Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad

Dirección					
Calle					Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal	Localidad	Provincia

DATOS DE CONTACTO	
Teléfono	Correo electrónico

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>).

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella
2. Reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los siguientes datos

- identificación personal,
- titulación,
- condición de demandante de empleo
- otros que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR A PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN JURÍDICA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

a Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e Poseer la titulación exigida.

f En el caso de ser nacional de otro estado, ni he sido inhabilitado ni me encuentro en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

g Que cumplo con los requisitos contractuales conforme a la legislación vigente en materia de permisos de trabajo o cualquier otra que la sustituya

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO IV.- AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:		
PLAZA:				
A.- MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 4,00 puntos)				
Mérito	Meses	Valor	TOTAL	
1. Servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria o en su defecto, en la categoría profesional de la Administración convocante: 0.07 puntos por mes trabajado		0,07		
2. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0.02 puntos por mes trabajado.		0,02		
3. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional en el resto del Sector Público: 0.01 puntos por mes trabajado.		0,01		
SUBTOTAL APARTADO A (1+2+3)				
B.- ANTIGÜEDAD (máximo 3,00 puntos)				
Mérito	Meses	Valor	TOTAL	
Por antigüedad reconocida en cualquier administración.		0,005		
SUBTOTAL APARTADO B				
C.- FORMACIÓN (máximo 3,00 puntos)				
Acción Formativa	Nº Horas	Valor	TOTAL	Impartido por
		0,005		
SUBTOTAL APARTADO C				
TOTAL BAREMACIÓN (A+B+C) (máximo 10 puntos)				

Las Palmas de Gran Canaria a, ____ de _____ de 2024.

ANEXO V. TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación.

TEMA 2. El procedimiento administrativo I: Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Obligación de Administración de resolver. El silencio administrativo. De la revisión de los actos en Vía Administrativa; Revisión de Oficio. Los recursos administrativos: objeto y clases

TEMA 3. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. Derecho de acceso a la información público: Régimen General y Ejercicio del derecho de acceso a la función pública.

TEMA 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

TEMA 6. Las subvenciones públicas: Procedimientos de concesión, gestión y justificación de la subvención pública. Causas de reintegro.

TEMA 7. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 8: EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público: jerarquía de las fuentes del Derecho. La Ley: clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: clases. Procedimiento de elaboración. Límites a la potestad reglamentaria. Defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares.

TEMA 9: LA COSTUMBRE. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: Su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

TEMA 10: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los Tribunales. Los Bandos. Naturaleza. Publicación. Límites. Impugnación.

Tema 11: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO I. Derechos del interesado en el procedimiento adm. Iniciación. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Acumulación. Iniciación de oficio. A propia iniciativa. Por orden superior. Por petición razonada. Por denuncia. Especialidades en inicio procedimiento sancionador. Acuerdo de iniciación en procedimiento sancionador. Especialidades en inicio procedimientos responsabilidad patrimonial. Solicitudes de iniciación. Solicitudes de iniciación en procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanación y mejora de la solicitud.

Tema 12: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO II. Fase de ordenación: expediente administrativo, impulso, concentración de trámites, cumplimiento de trámites, cuestiones incidentales. Instrucción: actos de instrucción, alegaciones. Medios y periodos de prueba. Práctica de prueba. Informes: petición, emisión, solicitud de informes y dictámenes en procedimientos de responsabilidad patrimonial. Trámite de audiencia e información pública.

Tema 13: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO III. Terminación. Terminación en procedimientos sancionadores y terminación convencional. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido. Propuesta de resolución en sancionadores, especialidades de la resolución en sancionadores, especialidades de la resolución en procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 14: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IV. Título de ejecución, ejecutoriedad, ejecución forzosa: apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión, prohibición de acciones posesorias. Revisión de oficio: revisión de disposiciones y actos nulos, declaración de lesividad de actos anulables, suspensión, límites.

Tema 15: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Los recursos administrativos: objeto y clases, recurso extraordinario de revisión, fin Vía Administrativa, interposición de recurso, causas inadmisión, suspensión ejecución, audiencia interesados, resolución y pluralidad de recursos. Recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión.

Tema 16: EL SECTOR PÚBLICO: De los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, instrucciones y ordenes de servicio, órganos consultivos, competencia, delegación de competencia, avocación, encomiendas de gestión, delegación de firma, suplencia, decisiones sobre competencia, régimen jurídico órganos colegiados, secretario, convocatorias y sesiones, actas. Abstención y recusación.

Tema 17: ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: Especialidades en el inicio del procedimiento sancionador, inicio por orden superior, inicio por petición razonada, actuaciones previas, acuerdo de iniciación, derechos del presunto responsable, prueba, terminación en los procedimientos sancionadores, propuesta de resolución, especialidades de la resolución, principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 18: ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: Especialidades en iniciación de oficio, por petición razonada, solicitud de iniciación, solicitud de informes y dictámenes, resolución, competencia para resolver. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad, responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas, Indemnización, responsabilidad de derecho privado, exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones. Responsabilidad penal.

Tema 19: CONTRATOS I: Objeto y finalidad. Ámbito de aplicación. Ámbito subjetivo. Órgano de contratación: Competencia para contratar. Responsable del contrato. Aptitud para contratar con el Sector Público: Condiciones de aptitud. Prohibiciones de contratar. Solvencia del empresario: Exigencia de solvencia. Clasificación de las empresas: Exigencia y efectos de la clasificación. Exención de la exigencia de clasificación.

Tema 20: CONTRATOS II: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión: Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público: Procedencia y límites. Revisión en casos de demora en la ejecución.

Tema 21: CONTRATOS III: Perfección y forma del contrato: Perfección de los contratos. Carácter formal de la contratación del sector público. Régimen de invalidez: Supuestos de invalidez. Causas de nulidad de derecho administrativo. Causas de anulabilidad de derecho administrativo. De la preparación de los contratos de las Administraciones

Públicas: Consultas preliminares del mercado. Expediente de contratación: Expediente de contratación: iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente del expediente. Tramitación de emergencia.

Tema 22: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS I. Concepto y clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual. Derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera. Carrera horizontal de los funcionarios de carrera. Promoción interna. Carrera profesional y promoción del personal laboral. Evaluación del desempeño.

Tema 23: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS II. Derechos retributivos: determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos, retribuciones funcionarios, retribuciones básicas, retribuciones complementarias, retribuciones funcionarios interinos, retribuciones funcionarios en prácticas, retribuciones personal laboral, indemnizaciones, retribuciones diferidas, deducción de retribuciones.

Tema 24: IGUALDAD: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Integración del principio de igualdad. Igualdad de trato en el acceso al empleo. Discriminación. Acoso sexual. Discriminación por embarazo o maternidad. Indemnidad frente a represalias. Consecuencias jurídicas de conductas discriminatorias. Acciones positivas. Tutela judicial efectiva. Prueba.

Tema 25: LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA I: Ámbito de la ley. Las partes: Capacidad procesal. Legitimación. Actividad administrativa impugnada. Procedimiento en primera o única instancia: diligencias preliminares, interposición del recurso y reclamación del expediente.

Tema 26: LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA II: Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso, demanda y contestación, alegaciones previas, prueba, vista y conclusiones, sentencia. Procedimiento Abreviado. Ejecución de sentencias. Bibliografía: Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMA 27. Los bienes de las Entidades locales (I). Concepto y regulación. Clasificación. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Conservación y tutela de los bienes. Conservación, inventario, inscripción en el Registro. Contabilidad patrimonial. Prerrogativas de las entidades locales respecto de los bienes: acción investigadora, deslinde, recuperación de oficio y desahucio Administrativo.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales: Bienes de dominio público: Clasificación. Bienes afectos al uso público, bienes de servicio público y bienes comunales. Adquisición del dominio público local. Utilización de los bienes de dominio público: Uso común (general y especial). Uso privativo, Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades territoriales de ámbito inferior al municipal.

Tema 29: EL MUNICIPIO I. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: el Alcalde, sus atribuciones, El Pleno y sus atribuciones, la Junta de Gobierno Local, El Teniente de Alcalde. Los órganos complementarios. Régimen especial de los municipios de gran población.

Tema 30: EL MUNICIPIO II. Regímenes municipales especiales: Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios: organización y atribuciones del Pleno, Alcalde, Tenientes de Alcalde, organización de la Junta de Gobierno Local, Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, Distritos, Asesoría Jurídica, órganos superiores y directivos, Consejo Social de la Ciudad, defensa de los derechos de los vecinos.

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**Concejalía Delegada de Recursos Humanos****Dirección General de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.769**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución número Resolución número 35013/2024 de fecha 11 de septiembre, de la Directora general de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50899/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022.

Por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de mayo y 2 de junio de dos mil veintidós, se rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022; publicados en BOP Las Palmas número 69, de 8 de junio de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés, se aprueba la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022- BOP número 62, de 25 de mayo de 2022, y rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022; publicado en BOP Las Palmas número 11, de 25 de enero de 2023.

Y por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de mayo de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022 y rectificada por acuerdos de la junta de Gobierno de la Ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022 y 19 de enero de 2023; publicado en BOP Las Palmas número 60 de 17 de mayo de 2023.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de 11 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso-oposición (artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), publicadas en el BOP Las Palmas número 126, de 19 de octubre de 2022.

III. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 45470/2022 de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022).

IV. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50899/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo al número 158, de 30 de diciembre de 2022, pág.1587.

V. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, de aprobación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2024, publicada en el BOP Las Palmas Anexo al número 8, de 17 de enero de 2024.

VI. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptados en sesiones ordinarias celebradas en fechas 7 de marzo, 4 y 11 de abril de 2024, por los que se aprueba la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, publicados en el BOP Las Palmas número 66, de fecha 31 de mayo de 2024.

VII. Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2024, de aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el ejercicio 2024, publicado en el BOP Las Palmas número 66, de fecha 31 de mayo de 2024.

VIII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, publicado en el BOP Las Palmas número 68, de fecha 5 de junio de 2024.

IX. Acuerdo de la Mesa General de Negociación, en sesión de 22 de mayo de 2024, por el que se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso-oposición, en los Procesos de Estabilización que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización conforme a la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre.

X. Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso-oposición, en los Procesos de Estabilización que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización conforme a la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 12 de junio de 2024).

XI. Resolución número 31237/2024, de 5 de agosto, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución número 45470/2022, de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

a) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

Es objeto del presente informe propuesta la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50899/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dentro del marco de negociación que contempla la norma, resultaron aprobadas las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de 11 de octubre de

2022, se aprobaron las bases generales que habían de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria por concurso-oposición (artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), publicadas en el BOP Las Palmas número 126, de 19 de octubre de 2022. Posteriormente, en aplicación del acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación, en sesión de 22 de mayo de 2024, se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprobaban las bases generales por concurso-oposición, en los Procesos de Estabilización que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización conforme a la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre, dictándose la Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, de la Directora General de Recursos Humanos.

Por su parte, las bases específicas, están aprobadas por Resolución número 31237/2024, de 5 de agosto, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución número 45470/2022 de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; se adapta la Base Tercera de esas Bases específicas a las circunstancias especiales que se deben adoptar para personas con discapacidad cuando intervienen en un proceso selectivo, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; igualmente se adaptan dichas Bases específicas a la Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, que modificó las Bases Generales en relación al desarrollo del primer y segundo ejercicio del concurso-oposición, así como los puntos de los méritos profesionales, apartado A, y la correspondiente adaptación de la base octava sobre los criterios para el caso de empate; se rectifican ciertos errores en esas Bases Específicas, así como la adaptación al lenguaje inclusivo; y se declara la tramitación de urgencia.

Asimismo, teniendo en cuenta que el presente procedimiento selectivo ha quedado afectado por las modificaciones de las bases generales por concurso-oposición y por la modificación de las Bases específicas aprobadas por Resolución número 31237/2024, de 5 de agosto, procede modificar la Resolución número 50896/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprobaba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, convocando y abriendo el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, para presentación de solicitudes.

2. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Existe la necesidad obligada por la normativa vigente de convocar los diferentes Procesos de Estabilización del empleo temporal. Esta Administración ha de cumplir con ello y por ese motivo, la presente convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las bases generales que han de regir las convocatorias y el Proceso de Estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso (artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobadas por Resolución 38486/2022, de 11 de octubre de 2022, posteriormente modificadas, por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24324/2024 de 10 de junio.

Igualmente se ajustará a las bases específicas que han sido aprobadas mediante Resolución número 31237/2024, de 5 de agosto, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución número 45470/2022 de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y que declara la tramitación de urgencia.

En relación con lo que antecede, y teniendo en cuenta los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas contenidos en el artículo 103 de la Constitución, cabe destacar como principio inspirador el de eficacia. Dicho principio, de vital importancia sobre todo en las relaciones de la Administración Pública con los administrados, implica que la Administración cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos. Dicho deber, por tanto, que tiene la Administración Pública en general, y este Ayuntamiento en particular, no puede completarse debidamente sin que poco a poco se vaya estabilizando a todo el personal; de modo que se considera apropiado y ajustado a Derecho que, a través de los órganos competentes, se proceda a la convocatoria de proceso selectivo destinado a la cobertura de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021.

3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez modificadas las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la consecuente modificación de la convocatoria aperturando el plazo, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo de estabilización, puedan presentar sus solicitudes de participación en el plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto del presente proceso selectivo es la modificación de la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante Procedimiento de Estabilización de Empleo Temporal por concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, acompañándose a este expediente las cuantificaciones de las citadas dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, y sus correspondientes documentos de reserva de crédito.

5. Número e identificación de las plazas ofertadas

La relación de las plazas ofertadas a los aspirantes por el procedimiento extraordinario de referencia es la siguiente:

Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica

1.1. Clase Técnica Superior

Grupo/subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a Superior Gestión Jurídica	2	1AET320
A-A1	Técnico/a Superior Gestión Jurídica	2	1AET321

La plaza reseñada se encuentran incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2022; rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de mayo y 2 de junio de dos mil veintidós, publicados en BOP Las Palmas número 69, de 8 de junio de 2022; rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés,

publicado en BOP Las Palmas número 11, de 25 de enero de 2023; rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de mayo de dos mil veintitrés, publicado en BOP Las Palmas número 60 de 17 de mayo de 2023; y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024, publicado en el BOP Las Palmas número 68, de fecha 5 de junio de 2024.

6. Sobre la competencia

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad en Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 3 de septiembre de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50899/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta que el presente procedimiento selectivo ha quedado afectado por las modificaciones de las bases generales del presente concurso-oposición aprobadas mediante Resolución número 24324/2024 de 10 de junio, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38486/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso-oposición, así como ha quedado afectado por la modificación de las Bases específicas aprobadas por Resolución número 31237/2024, de 5 de agosto, de la Directora General de Recursos Humanos; y en consecuencia debe abrirse el plazo de la convocatoria conforme a las nueva regulación aprobada.

SEGUNDO. Convocar dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante concurso-oposición, proceso selectivo que deberá regirse de acuerdo con las Bases Específicas aprobadas mediante Resolución número 45470/2022 de 23 de noviembre, de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición autorizado por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, modificada por Resolución número 31237/2024, de 5 de agosto, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, de la Directora General de Recursos Humanos.

Código de las plazas objeto de convocatoria

1AET320 (Turno acceso libre)

1AET321 (Turno acceso libre)

TERCERO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la nueva convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, pertenecientes a la Escala de

Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso-oposición, y por el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2024, por un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (4.454,00 euros) según se detalla a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Autorizar
1AET320						
220240040342	RC	05/08/2024	22024001372	2024 01136 92000 12000	707,68	707,68
220240040342	RC	05/08/2024	22024001377	2024 01136 92000 12009	263,79	263,79
220240040342	RC	05/08/2024	22024001378	2024 01136 92000 12100	371,96	371,96
220240040342	RC	05/08/2024	22024001379	2024 01136 92000 12101	774,08	774,08
220240040342	RC	05/08/2024	22024001380	2024 01136 92000 12300	109,49	109,49
					2.227,00	2.227,00
1AET321						
220240040345	RC	05/08/2024	22024001372	2024 01136 92000 12000	707,68	707,68
220240040345	RC	05/08/2024	22024001377	2024 01136 92000 12009	263,79	263,79
220240040345	RC	05/08/2024	22024001378	2024 01136 92000 12100	371,96	371,96
220240040345	RC	05/08/2024	22024001379	2024 01136 92000 12101	774,08	774,08
220240040345	RC	05/08/2024	22024001380	2024 01136 92000 12300	109,49	109,49
					2.227,00	2.227,00
					4.454,00	4.454,00

CUARTO. Autorizar el gasto en concepto de cuota patronal que se corresponde con la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de dos (2) plazas de Técnico/a Superior Gestión Jurídica, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante concurso-oposición, y por el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2024, y por importe de MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.170,52 euros) según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Autorizar
1AET320						
220240040343	RC	05/08/2024	22024004868	2024 01136 23100 16000	585,26	585,26
1AET321						
220240040346	RC	05/08/2024	22024004869	2024 01136 23100 16000	585,26	585,26
					1.170,52	1.170,52

QUINTO. Publicar íntegramente la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Abrir el plazo para la presentación de las solicitudes de participación, por tiempo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

SEXTO. De la Resolución que se adopte deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a once de septiembre. La Directora General de Recursos Humanos. (P.S Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre). La concejala delegada del Área de Recursos Humanos. ESTHER LIDIA MARTÍN MARTÍN.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre. El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017). El OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos. (Por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio). Técnico Medio de Relaciones Laborales. MARÍA ISABEL TAVÍO HINESTROSA.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín,

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

DECRETO

3.770

Expediente número: 2340/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Fecha de iniciación: 23/08/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

RECTIFICATIVO PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN.

PRIMERO. Por Resolución de Presidencia de fecha 19 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de la Sociedad Municipal Unipersonal Agaete Cultura y Deportes, S.L. Dicha resolución fue publicada en el BOP número 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 155 de 26 de diciembre de 2022 se hizo pública la Resolución de 21 de diciembre de 2022 por la que se aprobaban las bases generales que regirán el procedimiento selectivo para la estabilización del personal laboral fijo de la Sociedad Municipal Agaete Cultura y Deportes, S.L. Ayuntamiento de Agaete.

TERCERO. Por Resolución de Presidencia de fecha 23 de agosto de 2024 se modificó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de la Sociedad Municipal Unipersonal Agaete Cultura y Deportes, S.L.

CUARTO. En el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 84 de 10 de julio de 2024 se aprobaban las bases específicas que regirán el procedimiento selectivo para la estabilización del personal laboral fijo de la Sociedad Municipal Agaete Cultura y Deportes, S.L. Ayuntamiento de Agaete.

QUINTO. Visto que las Bases tienen por objeto establecer el marco en que se determinarán las bases específicas que hayan de regir los procesos selectivos que convoque la Sociedad Municipal Agaete Cultura y Deportes, S.L. Ayuntamiento de Agaete, para cubrir las plazas de Personal Laboral Fijo por el sistema de acceso por Concurso, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Advertido error material en lo dispuesto en las Bases Específicas publicadas, relativo a la denominación y número de plazas a estabilizar y considerando que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Subsanan los errores materiales detectados en las Bases Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 84 de 10 de julio de 2024 relativas a las plazas del personal laboral fijo

de la Sociedad Municipal Unipersonal Agaete Cultura y Deportes, S.L., de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Sociedad Municipal Unipersonal Agaete Cultura y Deportes, S.L., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107 de fecha 2 de septiembre de 2024, concretamente el Anexo I relativo a la denominación y número de plazas a estabilizar.

SEGUNDO. Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de UNA plaza en la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO DE CLASIFICACIÓN C Subgrupo C2, UNA plaza en la categoría de COORDINADOR DE ACTIVIDADES GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C.1, UNA plaza en la categoría de GERENTE GRUPO DE CLASIFICACIÓN A SUBGRUPO A1, UNA plaza en la categoría de MONITOR DE ACTIVIDADES GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C.2, UNA plaza en la categoría MONITOR DE MUSCULACION GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C.2, TRES plazas en la categoría de MONITORES DEPORTIVOS GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C.2., UNA plaza en la categoría de OFICIAL ADMINISTRATIVO GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, DOS plazas en la categoría de OFICIAL DE 1ª GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C.2, UNA plaza en la categoría de TÉCNICO DE MANTENIMIENTO GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, de las incluidas en la Oferta Pública Extraordinaria prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, turno libre, como personal laboral fijo por estabilización (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), dentro del marco de las Bases Generales aprobadas por resolución número 2022-1716 de 21 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 107 de fecha 02 de septiembre de 2024

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO. Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal funcionario y laboral y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Presidente de esta Sociedad Municipal, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA de Auxiliar Administrativo perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 02 de septiembre de 2024, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS 107 de 02 de septiembre de 2024; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C2 equivalente G4.3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de QUINCE EUROS (15 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C1, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA de Coordinador de Actividades perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

Las plazas objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C1 equivalente G3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente, o título formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE ACTIVIDADES, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA de Monitor de Actividades perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

Las plazas objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C2 equivalente G4.3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE MUSCULACIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA de Monitor de Musculación perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C2 equivalente G4.3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de QUINCE EUROS (15 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TRES PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de TRES (3) PLAZAS de Monitores Deportivos perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024,; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

Las plazas objeto de la convocatoria corresponde a TRES (3) plazas de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C2 equivalente G4.3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA de Oficial Administrativo perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024,, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024,; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C2 equivalente G4.3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C2, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de DOS (2) PLAZAS de Oficial de Primera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C2 equivalente G4.3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica, o título de formación profesional en primer grado o ciclo formativo de grado medio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de QUINCE EUROS (15 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE MANTENIMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C SUBGRUPO C1, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Bases tienen de aplicación a la convocatoria para la provisión de UNA (1) PLAZA de Técnico de Mantenimiento perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, a los efectos de su nombramiento como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024, que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso de méritos en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

Vínculo: Laboral fijo.

Sistema selectivo: Concurso.

SEGUNDO. NORMAS GENERALES.

La presente convocatoria del proceso selectivo se regirá por lo establecido en las BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE, aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS PALMAS número 107 de 2 de septiembre de 2024,; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Características de la Plaza.

La plaza objeto de la convocatoria corresponde a UNA (1) plaza de personal Laboral Fijo, encuadrada en el nivel de titulación académica Grupo C, SUBGRUPO C1 equivalente G3, con los emolumentos previstos en la plantilla de personal de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

3.2. Requisitos académicos de acceso a las plazas.

Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en el Anexo I de las Bases Generales (Estar en posesión del Título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente, o título formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado superior).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Funciones genéricas de las plazas.

Las funciones genéricas propias del puesto serán las contempladas en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 59 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como las que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajos.

3.4. Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos de aspirantes se ajustarán a lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

CUARTO. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), o bien a través de la página web: <https://agaete.sedelectronica.es>

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Documento acreditativo de la titulación de requerida para el acceso al puesto en su caso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Documento acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen establecido en las bases generales. El aspirante deberá abonar las tasas correspondientes a los derechos de examen o cumplir los requisitos para estar exento del pago de dicha tasa, según las condiciones que se especifican en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 euros) y su importe se hará efectivo por autoliquidación, a través del ingreso en la cuenta bancaria IBAN: ES38 2100 6975 3313 0019 5844 (CAIXABANK), indicando nombre y apellidos, DNI y la plaza objeto de la convocatoria a la que se presenta.

Los/as aspirantes podrán realizar el pago de la tasa a través de la pasarela de pago de la Sede Electrónica de Valora:

<https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/>

Para ello deberán dirigirse a la opción “Organismo”, y seleccionar Agaete y en “Concepto” seleccionar Tasas por derecho de examen. Rellenar los datos del Presentador y validar datos.

Debes seleccionar la cuota correspondiente a la plaza que se presenta, debe coincidir el importe con el indicado en el punto anterior. Pulsar añadir, en observaciones indicar la categoría a la que se presenta y por último crear Autoliquidación para el pago. En el impreso del ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto la plaza a la que optas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que cumplan con el Artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN del Ayuntamiento de Agaete.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

- Acreditación de los méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan para la justificación de cada uno de los méritos.

- Vida laboral del solicitante y certificado de servicios prestados en otra administración en su caso.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Lugar de presentación establecido en el apartado quinta de las Bases Generales.

SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes se ajustará a lo establecido en el apartado sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

SÉPTIMO. DESARROLLO DEL CONCURSO, CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS.

El desarrollo del concurso, conclusión del procedimiento y relación de personas aspirantes seleccionadas se ajustará a lo establecido en el apartado octavo de las Bases Generales reguladoras de los Procesos de Estabilización del Empleo Público aprobadas por la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

OCTAVO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en los términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

DÉCIMO. PUBLICIDAD.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agaete (<https://agaete.sedelectronica.es>).

UNDÉCIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.L. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE/PASAPORTE
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono Móvil*	Teléfono Fijo	Email*

*(Obligatorio)

PLAZA A LA QUE SE OPTA	GRUPO/SUBGRUPO
SISTEMA SELECTIVO:	(X) Concurso de valoración de méritos

EXPONE:

PRIMERO. Que visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, para la cobertura definitiva de plaza/s, como personal laboral fijo en la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, grupo ____/subgrupo _____, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

(___) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

(___) Copia auténtica de la titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

(___) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las Bases Generales.

(___) Copia del justificante de pago de tasas o documentación del derecho a la bonificación y/o exención.

Por lo expuesto, SOLICITO/A que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete.

Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal de Cultura y Deportes S.L. del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, de modo presencial o a través de la sede electrónica.

En la Villa de Agaete, a ____ de _____ de 2024.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**ANUNCIO****3.771**

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3261 de fecha 11 de septiembre de 2024 se aprueba la fecha de efecto del nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 5 plazas en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo E, publicada íntegramente en el BOP Las Palmas número 158 de 30 de diciembre de 2022, y extracto publicado en el BOE número 218 de 12 septiembre 2023.

PRIMERO. Nombrar como, PERSONAL LABORAL FIJO, con fecha de efecto el 1 de octubre de 2024 a doña Rafaela Trujillo Rodríguez con DNI ***3351**, en la Plaza SMI-L-11, doña M^a Belén Hernández Carrasco con DNI ***6228**, en la Plaza SMI-L-08, doña M^a Leonor Hernández Rodríguez con DNI ***2209****, en la Plaza SMI-L-07, y doña M^a Dolores Méndez Artiles con DNI ***2049****, en la Plaza SMI-L-09, de la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio Grupo E/AP.

SEGUNDO: DECLARAR desierta la plaza SMI-L-10 del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, de la categoría de Auxiliares de Ayuda a Domicilio Grupo E/AP.

TERCERO. Notifíquese a las interesadas, a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

163.923

ANUNCIO**3.772**

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3259 de fecha 11 de septiembre de 2024 se aprueba la fecha de efecto del nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 3 plazas en la categoría de Técnico Superior en Psicología, Grupo A, Subgrupo A1, publicada íntegramente en el BOP Las Palmas número 157 de 29 de diciembre de 2022, y extracto publicado en el BOE número 145 de 19 de junio de 2024, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como, PERSONAL LABORAL FIJO, con fecha de efecto el 1 de octubre de 2024 a don Manuel Estupiñán Verona con DNI ***7724** plaza SSS-L-05, doña Teresa de Jesús Mejías Rodríguez con DNI ***8931** plaza SSS-L-04 y doña Marisol Jiménez Espino con DNI ***6944** plaza SMI-L-01, en la categoría Técnico Superior en Psicología, Grupo A, Subgrupo A1

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados/as, a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

163.927

ANUNCIO

3.773

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3258 de fecha 11 de septiembre de 2024 se aprueba la fecha de efecto del nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 1 plaza en la categoría de Técnico Superior en Pedagogía, Grupo A, Subgrupo A1, publicada íntegramente en el BOP Las Palmas número 157 de 29 de diciembre de 2022, y extracto publicado en el BOE número 79 de 3 de abril de 2024, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como, PERSONAL LABORAL FIJO, con fecha de efecto el 1 de octubre de 2024 a don Noé Matías Rodríguez Pérez con DNI ***1535**plaza SSS-L-03.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado, a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

163.931

ANUNCIO

3.774

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3257 de fecha 11 de septiembre de 2024 se aprueba la fecha de efecto del nombramiento como Personal Laboral Fijo, de 2 plazas en la categoría de Agente de Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2, publicada íntegramente en el BOP Las Palmas número 158 de 30 de diciembre de 2022, y extracto publicado en el BOE número 106 de 4 de mayo de 2024, a través del sistema de concurso.

PRIMERO. Nombrar como, PERSONAL LABORAL FIJO, con fecha de efecto el 1 de octubre de 2024 a doña M^a del Pino González Méndez con DNI ***6831** plaza SDE-F-03 y don Francisco J. Zerpa Artiles con DNI ***3581** plaza SDE-F-04

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados, a los representantes sindicales de este Ayuntamiento y a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Procédase a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

163.948

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

3.775

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024 adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los expedientes de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 8/2024 y 9/2024 mediante SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente.

Antigua, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

163.690

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área Central

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.776

Por el presente se hace público que, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó Acuerdo por el que se aprueban las Bases Específicas de la convocatoria por turno libre para cubrir seis plazas de Administrativo, una de ellas reservada al turno de discapacidad, de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1, del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en seis plazas de Administrativo, una de ellas reservada al turno de discapacidad, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1, del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C Y SUBGRUPO C1, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

Lo no previsto expresamente en las presentes Bases Específicas, se regirá por las Bases Genéricas que rigen las específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las escalas, subescalas y clases en las que se encuadran las plazas del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, aprobadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 2 de julio de 2019, con número 1.836 de resolución. Dicha resolución administrativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número: 105, de 30 de agosto de 2019, y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de seis plazas vacantes, reservadas para el personal funcionario, denominadas Administrativo, con números de código en la Plantilla Orgánica: 34.305/1, 19.203/1, 21.209/1,

21.205/1, 26.172/1 y 26.163/1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento de los ejercicios 2021 y 2024. Una de ellas se reserva para el turno de discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite. En concreto, pasa a reservarse para el turno de discapacidad general, la plaza con código numérico: 21.205/1.

Pudiéndose añadir a la presente convocatoria más plazas, de existir vacantes sobrevenidas, tal y como recoge la Base Primera de las Bases Genéricas.

Segunda. REQUISITOS.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Base Segunda de las Bases Genéricas.

Los aspirantes extranjeros deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Se requiere, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, Técnico o equivalente, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 179), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/20011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

La posesión del título exigido para participar en la convocatoria se indicará por el aspirante en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

Tercera. SOLICITUDES.

La forma de presentación y la documentación adjunta a las solicitudes es la que se determina en la Base Tercera de las Bases Genéricas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud figura como Anexo I en las presentes Bases Específicas.

El pago de la tasa por derecho de examen, se podrá realizar en la cuenta número: ES94 2100 7258 9313 0007 1919, que este Ayuntamiento mantiene con la entidad CaixaBank, S.A., no en el número de cuenta que figura en la Base Genérica 3.4.1, ya que se ha modificado con posterioridad a la aprobación de las Bases Genéricas, a consecuencia de una fusión bancaria.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la convocatoria es de 15 euros, debiéndose adjuntar a la solicitud el documento acreditativo de su abono.

Conforme al artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 00667, Reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 19 de diciembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2014, así como en la página web municipal y sede electrónica:

“1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.

Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1 Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2 Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Servicio Canario de Empleo. En cuanto a la acreditación de rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IPRF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

Gozarán, asimismo, de una reducción del 50% sobre el Grupo 1º las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.”

Cuarta. ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Por lo que se refiere al acceso de las personas con discapacidad, se estará a lo dispuesto en la Base Cuarta de la Bases Genéricas.

Quinta. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

En cuanto al desarrollo de las pruebas se regirá por lo dispuesto en la Base Séptima de la Bases Genéricas.

El sistema selectivo para la presente convocatoria es la oposición.

El temario de la oposición será incluido como Anexo número 1 a estas Bases específicas.

Las pruebas a realizar en la oposición son las que se detallan a continuación:

1). Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test en el periodo máximo de 70 minutos, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 70 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicándose, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((\text{N}^\circ \text{ de aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ de errores} / 3)) / 70 \text{ preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

2). Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición. Constará de dos pruebas según se detalla a continuación:

2.1). Prueba práctica: Consistirá en la resolución por escrito durante el período máximo de una hora y media, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal que versarán sobre distintas materias del contenido de los temas incluidos en temario y de las funciones de las plazas convocadas. Esta prueba se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 50% del total asignado al segundo ejercicio.

2.2). Prueba informática: Consistirá en la realización de dos subpruebas: una de un procesador de textos y otra de hoja de cálculo con las herramientas informáticas que estén estandarizadas en el Ayuntamiento en el momento de la convocatoria, de nivel adecuado y exigible para la plaza convocada en un tiempo máximo de 30 minutos cada una. Cada una de ellas se valora de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una para superar esta prueba. La puntuación final de la prueba se obtendrá mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las subpruebas. Su peso será del 50% del total asignado al segundo ejercicio. En el supuesto de no superar algunas de las subpruebas, se consignará la puntuación obtenida en cada una y no apto en la media. La puntuación final del segundo ejercicio se obtendrá mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

A) P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)

B) P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Sexta. LISTA DE RESERVA.

En cuanto a la constitución de una lista de reserva, se estará a lo dispuesto en la Base Octava (8.1 in fine) y Novena de las Bases Genéricas.

Debiéndose estar a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Empleo Público Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, aprobado por el Pleno reunido en sesión ordinaria el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, en el punto: 2.3 del orden del día. Cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, de 7 de agosto de 2024, portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Según la Disposición derogatoria única de dicho Reglamento, el anterior Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas

categorías del personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas quedó derogado a la entrada en vigor del actual Reglamento, que se produjo el día 8 de agosto de 2024.

ANEXO NÚMERO 1 TEMARIO.

MATERIAS COMUNES.

Tema 1 La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. Otros regímenes especiales.

Tema 6. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. El Principio de Legalidad. Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

Tema 7. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, contenido y aprobación. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito: concepto. Las ordenanzas fiscales.

Tema 8. Estudio especial de los ingresos tributarios en la Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 13. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 14. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 15. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 17. Los contratos del sector público: Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 18. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. Normas generales y normas especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar. Solvencia.

Tema 19. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 20. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Procedimiento de adjudicación. Procedimiento abierto, restringido y con negociación.

Tema 21. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 22. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 23. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Concepto y régimen jurídico. Procedimiento de concesión de subvenciones. Justificación.

Tema 24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 25. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal funcionario de las Entidades Locales. Clases de personal: funcionarios de carrera e interinos, personal laboral y eventual. El personal directivo profesional.

Tema 26. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de recursos humanos. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Clasificación del personal laboral.

Tema 27. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 28. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Deducción de retribuciones.

Tema 29. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 30. Régimen General de la Seguridad Social: Afiliación, altas y bajas. Duración de la obligación de cotizar. Tipo de cotización. Cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Base de cotización.

Tema 31. Incapacidad temporal. Concepto. Beneficiarios. Nacimiento y duración del derecho al subsidio. Extinción del derecho al subsidio.

Tema 32. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de Prevención de riesgos laborales. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 33. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Objeto y Definiciones. Contenido de la propiedad del suelo. Clasificación, categorización. Calificación y situación del suelo.

Tema 34. Planes generales de ordenación. Objeto y contenido. Iniciativa. Elaboración y aprobación.

Tema 35. Instrumentos urbanísticos de desarrollo. Planes parciales y especiales. Elaboración y aprobación.

Tema 36. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas. Delimitación. Actuaciones sujetas a licencia. Actuaciones amparadas por otro título habilitante. Actuaciones sujetas a comunicación previa. Actuaciones exentas.

Tema 37. Régimen sancionador urbanístico. Infracciones y sanciones. Competencia y procedimiento.

Tema 38. Conceptos informáticos básicos. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistema operativo Entorno Windows. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 39. Procesadores de texto Word y Libreoffice Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Hojas de cálculo Excel y Libreoffice Calc. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos.

Tema 40. Bases de datos: Access y Libreoffice Base. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos. El correo electrónico. El certificado digital.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO I - SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C Y SUBGRUPO C1, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

1. DATOS PERSONALES

1 ^{er} . APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE		N.I.F.	SEXO ☐ H ☐ M (opcional)
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

2. CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA: ADMINISTRATIVO. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C Y SUBGRUPO C1 TURNO: ACCESO LIBRE ☐ RESERVA DISCAPACIDAD ☐ (Señalar un único turno con un aspa ("X"))	
TITULACIÓN ACADÉMICA DE EL/LA SOLICITANTE, EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (Indique la que posee):	
☐ SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (Debe aportar informe sobre la necesidad de la adaptación solicitada y Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para la categoría convocada, adjuntar a esta solicitud). - Grado y tipo de discapacidad: - Describe tipo de adaptación (Tiempo extra, adaptación de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.):	

3. CONSENTIMIENTO

La persona abajo firmante NO SE OPONE A DAR EL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.	La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte del Ayuntamiento, debiendo aportar fotocopia del DNI o título equivalente en caso de ser extranjero En este caso marque la casilla ☐
---	--

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: I. Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria. II. No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos/as por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a/a. III. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo. IV. Siendo aspirante que participo por el turno de discapacidad, reúno el grado y tipo de discapacidad, además tengo capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria, dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo.
--

En _____ a, ____ de _____ de 202__

ILTMO/A.SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE ARUCAS PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS PERSONALES Y DE SU EXPLOTACIÓN, CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD, CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN.

SEGUNDO: Publicar las presentes Bases Específicas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias y sede electrónica del Ayuntamiento de Arucas. Asimismo publicar un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la ciudad de Arucas, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE.

163.840

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

3.777

Por medio del presente, se hace público para general conocimiento, que con fecha 2 de septiembre de 2024 ha sido dictado Decreto número 1528/2024 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Haría sobre la aprobación de las Bases que han de regir la Convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Conductor/a de Camiones, correspondiente al Grupo IV de la plantilla, en el cual, se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria Pública de Empleo destinada a la creación de una Bolsa Conductores/as, tal y como se estructura a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTORES/AS EN EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta Convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo destinada a cubrir necesidades temporales en la categoría Conductor/a de camiones en el Ayuntamiento de Haría, correspondiente al Grupo IV de la plantilla, mediante el nombramiento de personal laboral temporal.

Los nombramientos que se efectúen en su caso han de regirse por los principios rectores de la contratación pública de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución Española. De igual forma,

se registrarán conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Las funciones a realizar en el puesto serán, de manera general, las propias realizadas por el personal de esta categoría, siendo entre otras:

- Conducir y operar vehículos pesados, incluyendo camiones de recogida de residuos, de acuerdo con las normas y regulaciones vigentes.
- Realizar la inspección diaria de los vehículos asignados para asegurar que estén en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Informar y registrar cualquier falla mecánica o problema detectado durante las operaciones para su pronta reparación.
- Implementar prácticas de conducción y operación que garanticen las medidas de seguridad oportunas impuestas por la normativa vial, y también, que minimicen el impacto ambiental.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas locales, regionales y nacionales en materia de transporte y residuos.
- Planificar y seguir las rutas de trabajo asignadas, asegurando la puntualidad en los servicios prestados.
- Asistir en la carga y descarga de materiales, residuos o cualquier otro tipo de carga que el vehículo deba transportar.
- Asegurarse de que la carga esté correctamente asegurada y distribuida para evitar accidentes durante el transporte.
- Aplicar las normas de seguridad y salud en el trabajo, utilizando el equipo de protección personal adecuado.
- Realizar todas las tareas con un enfoque en la prevención de riesgos laborales y la seguridad vial.
- Mantener al día la documentación del vehículo, como permisos, inspecciones y registros de mantenimiento.
- Completar los informes diarios de trabajo y cualquier otro tipo de documentación requerida por su superior.
- Realizar cualquier otra tarea encomendada por su superior jerárquico, en el marco de sus competencias profesionales, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La Convocatoria se registrará por lo señalado en las presentes Bases y también por lo recogido en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

- Otras normas que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

1. Para la admisión en el proceso selectivo regulado en las presentes Bases, las personas aspirantes deben poseer al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su nombramiento y toma de posesión, los siguientes requisitos según lo dispuesto en el art. 56 de la TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma Ley.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducir C y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para el transporte de mercancías, en vigor.

Los/as aspirantes que hayan obtenido el permiso de conducir y el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en el extranjero deberán acreditar que dichos documentos están homologados o validados conforme a la normativa española aplicable.

CUARTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, FORMAS DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

1. Solicitudes.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes Bases (ANEXO I). No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las Bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, y que autoriza a que los datos recabados sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Haría al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación o nombramiento, de acuerdo a la normativa vigente de protección de datos. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Además, se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

El Ayuntamiento de Haría ha adoptado las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se traten.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la documentación acreditativa de:

a) Documentación identificativa de la persona solicitante.

b) Documentación acreditativa de la titulación requerida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso acompañado del documento de autobaremación (ANEXO II), conforme a lo dispuesto en estas Bases.

En el caso de aspirantes que dispongan de algún tipo de discapacidad reconocida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y para garantizar la igualdad de oportunidades, se deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Certificado médico emitido por un profesional acreditado que acredite que el/la aspirante, con la adaptación necesaria, está capacitado/a para desempeñar las funciones esenciales del puesto de conductor/a de camiones. Este informe deberá confirmar que puede cumplir con las tareas y responsabilidades del puesto de manera segura y eficaz.

- Declaración en la que el/la aspirante manifieste que toda la documentación presentada es veraz y que se compromete a comunicar cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones inicialmente acreditadas.

Los ANEXOS I y II estarán disponibles en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Haría (<https://sede.ayuntamientodeharia.com/>). Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, requiriendo al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

2. Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo.

El plazo de presentación de instancias de solicitud será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTA. ADMISIÓN, EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZO DE SUBSANACIÓN.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, en el plazo máximo de UN (1) MES, dictará resolución con la relación provisional de aspirantes admitidos/as

y excluidos/as, con las respectivas calificaciones de la fase de concurso, la cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Haría (<https://sede.ayuntamientodeharia.com/>) especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Haría.

3. Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, y previo al Recurso Contencioso- Administrativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de UN (1) MES, a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la primera publicación o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

1. Designación y composición.

El Tribunal de Valoración será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Esta designación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la Sede Electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4. e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, los cuales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, no pudiendo estar formado mayoritariamente por miembros de los cuerpos a los que pertenezcan los puestos objeto de la Convocatoria, de acuerdo con el artículo 13, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y tendiendo en todo caso, a la paridad entre hombre y mujer de acuerdo al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes integrantes:

- Presidente/a: Será designado/a entre el personal funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.
- Vocales: Tres Vocales serán designados entre el personal funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, también pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes correspondientes, designados simultáneamente con los titulares. En caso de ausencia de algún miembro titular, se aplicarán las suplencias correspondientes para garantizar la continuidad y la integridad del proceso de selección.

2. Principios de actuación y medidas de imparcialidad.

El Tribunal estará sujeto a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier tipo de discriminación. En todo caso, será responsable de realizar todas las actuaciones necesarias para asegurar un proceso selectivo justo y transparente. En lo no previsto en

estas Bases, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo establecido, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para garantizar la imparcialidad, los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de participar en las deliberaciones cuando estén incurso en causas de abstención conforme al artículo 23 y ss de la Ley LRJSP.

3. Régimen de actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

Además:

- En casos no previstos en las Bases, el Tribunal determinará la actuación procedente y adoptará decisiones por la mayoría de votos.

- Las decisiones adoptadas por el Tribunal serán definitivas y vinculantes para todos los participantes del proceso selectivo.

4. Recursos contra la composición del Tribunal.

Contra el listado de miembros que conforman el Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de UN (1) MES a partir de la publicación de la resolución. Alternativamente, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales competentes, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación.

5. Evaluación de Candidatos.

El Tribunal realizará la evaluación de los candidatos conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases de la Convocatoria.

6. Confidencialidad y Protección de Datos.

Todos los miembros del Tribunal se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos personales de los candidatos, cumpliendo con la normativa vigente de protección de datos. Se implementarán medidas rigurosas de seguridad informática para la protección de los datos y la gestión adecuada de la información personal durante todo el proceso selectivo. Se implementarán procedimientos de seguridad informática para resguardar los datos personales contra accesos no autorizados, pérdidas o alteraciones accidentales.

7. Actas de Sesiones.

Las sesiones del Tribunal serán documentadas mediante actas detalladas que registrarán todas las decisiones adoptadas durante el proceso selectivo. Estas actas estarán disponibles para consulta de los aspirantes en el Tablón Edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, asegurando así la transparencia del proceso y el acceso público a la información.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

1. Sistema de selección.

Teniendo en cuenta los aspectos de las funciones a realizar y la urgente necesidad de cubrir las vacantes generadas

en los servicios de conducción de camiones del Ayuntamiento de Haría, el sistema selectivo será el de CONCURSO. La elección de este sistema responde a varias consideraciones técnicas que garantizan una selección óptima de candidatos: Por un lado, permite una evaluación rápida y eficaz de los aspirantes lo que conlleva una respuesta más rápida a la demanda de personal temporalmente, y por otro lado se prioriza la experiencia profesional y la formación específica relevante para el puesto, asegurando una evaluación objetiva y técnica.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos, y consistirá en la valoración de los méritos profesionales acreditados que guarden relación con las funciones propias del puesto y los conocimientos adquiridos a través de cursos de formación que también guarden relación con las funciones propias del puesto, a la fecha del comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se baremará conforme a los siguientes criterios:

A. Experiencia Laboral (6 puntos)

La experiencia profesional debe estar relacionada con la categoría profesional correspondiente al puesto al que se aspira. La experiencia se acreditará mediante la presentación de un certificado de la Empresa o de la Administración Pública correspondiente, en el que se haga constar el periodo de servicios prestados, así como la denominación del puesto, o mediante copia debidamente compulsada de los contratos de trabajo.

Puntuación (no acumulable entre tramos, hasta un máximo de 6 puntos):

- 1 año de experiencia: 0,75 puntos
- 2 años de experiencia: 1,5 puntos
- 3 años de experiencia: 2,25 puntos
- 4 años de experiencia: 3 puntos
- 5 años de experiencia: 3,75 puntos
- 6 años de experiencia: 4,5 puntos
- 7 años de experiencia: 5,25 puntos
- 8 años o más de experiencia: 6 puntos

B. Formación y Certificaciones (4 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 4 puntos por la realización de cursos de los mencionados a continuación y que se encuentran relacionados exclusivamente con el puesto convocado, previa presentación del certificado correspondiente.

No se valorará la formación mínima requerida para ser admitido en la Convocatoria. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Curso de Conducción Segura: 1 punto
- Curso de Mecánica Básica de Vehículos Pesados: 1 punto
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales Específicos para Conductores: 1 punto
- Curso de Primeros Auxilios: 0.5 puntos

- Certificación de Conducción de Vehículos Especiales (por ejemplo, grúas, plataformas elevadoras): 0.5 puntos
- Otros cursos especializados relacionados con el puesto (máximo 1 punto en total): 0.25 puntos por curso

La realización de los cursos de formación deberá justificarse mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso.

Las personas participantes deberán indicar expresamente en el ANEXO II (autobaremación), que deberán acompañar junto con la solicitud de participación, los méritos que se pretendan hacer valer, así como los documentos para su acreditación. El incumplimiento de lo anterior impedirá su valoración. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente citados.

2. Revisión de méritos y documentación.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la Convocatoria, deberá proponer previa audiencia del interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

En el anuncio de la resolución con la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y las respectivas calificaciones de la fase de concurso se establecerá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que los interesados puedan revisar las mismas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes, el Tribunal examinará dichas reclamaciones y resolverá sobre las mismas, haciendo pública la resolución con los resultados definitivos.

3. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El/la Secretario/a del Tribunal levantará acta de cada sesión, que firmarán los miembros que a la misma asistan, con las calificaciones otorgadas a los aspirantes, así como las incidencias que pudieran derivarse de la Convocatoria, asegurando así un registro exhaustivo y transparente de las deliberaciones y decisiones del Tribunal.

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal elaborará una propuesta de la relación de admitidos/as, por orden de puntuación y ordenará su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación total tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en estas Bases, el desempate se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios, en el orden en que se detallan a continuación:

a) Experiencia Laboral Adicional:

Tendrá preferencia el aspirante que acredite mayor número de años de experiencia profesional como conductor/a de vehículos pesados.

b) Formación Adicional o Complementaria:

Se priorizará al aspirante que posea mayor formación adicional relacionada con el puesto.

c) Sorteo Público:

Si el empate no se resolviera tras la aplicación de los criterios anteriores, se procederá a la realización de un sorteo público entre los aspirantes implicados, garantizando la máxima transparencia y equidad en el procedimiento.

6. Plazo máximo del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo completo, desde la publicación de la Convocatoria hasta la emisión de las calificaciones finales, tendrá un plazo máximo de 6 meses, que empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen.

OCTAVA. CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

1. Creación.

Una vez publicadas las calificaciones definitivas y concluido el proceso selectivo, se establecerá automáticamente una Bolsa de Empleo con los aspirantes que lo hayan superado, ordenados según su calificación, para ser considerados en el nombramiento como personal laboral temporal según las necesidades temporales el Ayuntamiento.

2. Vigencia.

La vigencia de la Bolsa de Empleo se mantendrá vigente hasta la aprobación de una Bolsa para la misma categoría. Su renovación o actualización estará sujeta a la realización de un nuevo proceso selectivo o a las disposiciones que se establezcan en futuras Convocatorias.

3. Funcionamiento.

a) Datos de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

A medida que se produzcan necesidades temporales de personal, previo informe de necesidad, se avisará a las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de “disponible” de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Simultáneamente, se enviará una notificación electrónica al correo electrónico proporcionado en la solicitud. Se concederá un plazo de 24 horas para que el aspirante acepte o rechace la oferta. Si no se recibe respuesta escrita dentro de este plazo, se pasará a contactar con el siguiente en la lista, manteniendo al aspirante original como “disponible” en la misma posición.

En caso de rechazo de la oferta o de aceptación sin presentación a la formalización del nombramiento o contratación sin causa justificada en un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, el aspirante pasará al final de la lista. Igualmente, aquellos aspirantes que no respondan a tres ofertas consecutivas perderán su posición en la lista de reserva.

Los aspirantes pueden solicitar ser “no disponibles” presentando un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, justificando documentalmente la imposibilidad de incorporación debido a estar trabajando en otra Administración, enfermedad incapacitante o situaciones similares. Continuarán en la lista de reserva como “no disponibles” hasta que comuniquen su disponibilidad nuevamente por escrito. Esta solicitud debe realizarse dentro de los CINCO (5) DÍAS NATURALES posteriores a la notificación electrónica de la oferta.

Durante el período de contratación o nombramiento, los aspirantes estarán en la lista como “nombrado/a, contratado/a”. Una vez finalizada la prestación, volverán a la lista como “disponibles” en su posición original. Los aspirantes pueden solicitar ser excluidos/as de la lista mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en caso de despido disciplinario.

b) Protección de Datos Personales de las personas integrantes.

Los datos personales recogidos en el proceso selectivo serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los integrantes en la Bolsa serán utilizados exclusivamente para el mantenimiento y gestión de la Bolsa de Empleo. Los datos personales de los integrantes no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Las personas integrantes de la Bolsa podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos personales mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento, acompañada de una copia de su documento de identidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos.

DÉCIMA. RECURSOS.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A DE CAMIONES, PARA SU POSIBLE NOMBRAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA.

Datos del Solicitante:

- Nombre y apellidos: _____.

- NIF: _____.

- Dirección: _____.

- Teléfono de contacto: _____.

- Correo electrónico: _____.

Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

El solicitante declara que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos en la Convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Además, declara haber leído y comprendido la siguiente información:

1. Responsable del Tratamiento: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en esta solicitud es el Ayuntamiento de Haría.

2. Finalidad del Tratamiento: Los datos personales proporcionados serán tratados exclusivamente para gestionar la participación en el proceso de selección para el puesto de Conductor/a, dentro del Grupo IV de la plantilla, y posibles contrataciones en el Ayuntamiento de Haría.

3. Base Jurídica del Tratamiento: El tratamiento de los datos tiene su base legal en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Haría en materia de gestión y selección de personal.

4. Conservación de Datos: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y, posteriormente, durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales pertinentes.

5. Derechos del Interesado: Como interesado, tengo derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento y oponerme al tratamiento de mis datos personales. Puedo ejercer estos derechos enviando una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Haría o mediante instancia general en la sede electrónica.

6. Autorización: Marcando la casilla correspondiente, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Haría para que trate mis datos personales conforme a lo establecido en esta solicitud y en las bases de la convocatoria.

(___) Autorizo el tratamiento de mis datos personales.

Fecha y Firma:

ANEXO II. FASE DE CONCURSO EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A DE CAMIONES, PARA SU POSIBLE NOMBRAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA.

Don/Dña _____ con NIF _____, presenta la documentación de los méritos a valorar en la fase de concurso, conforme a lo establecido en la Base Séptima de las Bases reguladoras de la Convocatoria, de acuerdo a la relación siguiente:

*(En el caso de no disponer de espacio suficiente para completarlo, podrá adjuntar tantos formularios necesite)

1) Experiencia profesional

Centro de trabajo

Tiempo trabajado

TOTAL puntuación:

2) Formación adquirida

Denominación Curso

Centro Formativo

Puntos

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL puntuación:

Fecha y Firma:

SEGUNDO: Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la web de la Corporación.

Así lo manda y firma la Alcaldía, en Haría, en la fecha indicada al margen, de lo que el Secretario Accidental, certifica.”

En Haría, a seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

163.636

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

3.778

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moya de fecha 09.08.24 por el que se aprueba la modificación parcial de la Oferta Pública de Empleo aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 2022-0253, de fecha 26.05.22, correspondiente a los procesos de estabilización en empleo en el Ayuntamiento de Moya, adoptado en cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario número 606/2022, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; siendo el tenor literal de dicho acuerdo como sigue:

“Expediente 2478/2022. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO APROBADA MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022-0253, DE FECHA 26.05.22, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 606/2022.

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía número 2022-0253, de fecha 26.05.22, se resuelve aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente a los procesos de estabilización del empleo en el Ayuntamiento de Moya, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de fecha 30.05.22, y en cuya oferta se incluyó una plaza de Administrativo de Archivos y Biblioteca, Grupo C1.

Vista sentencia de fecha de 30 de noviembre de 2023, resolución 000461/2023, dictada en el Procedimiento Ordinario número 606/2022, en materia de Personal, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a instancia de doña María de los Ángeles Domínguez Guerra, frente a este Ayuntamiento, en su condición de demandado, en cuyo fallo se dispone:

“Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo número 606/2020 interpuesta contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moya número 2022/0253 de fecha 26 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público y se oferte la plaza realmente presupuestada y ocupada de forma temporal que se corresponde con la de Bibliotecaria A2”.

Visto el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia, de fecha de firma de 26 de abril de 2024, notificado a este Ayuntamiento en fecha de 22 de mayo de 2024, dictado en los referidos autos del Procedimiento Ordinario número 606/2022, en cuya parte dispositiva se acuerda, declarar la firmeza de la citada sentencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

Considerando la obligación por parte de las Administraciones Públicas de cumplir las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, procede por tanto llevar a cabo la ejecución de la sentencia en sus propios términos.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

- La Constitución Española.
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- Ley 39/2010, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, que establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. En concordancia con el derecho a la tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 24.1 del citado texto constitucional, que viene a disponer que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Considerando igualmente, lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el que se dispone lo siguiente:

1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.

Por su parte el artículo 18.2 de la citada Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que las sentencias se ejecutarán en sus propios términos.

Considerando así mismo, lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, que recoge que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan, así como que todas las personas y entidades públicas y privadas

están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

Considerando que el apartado 4 del citado artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, establece que serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en cuanto a que luego que sea firme una sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía número 2023-0413, de fecha 22.06.23, se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia en materia de personal de “Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, (...)”, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el pertinente acuerdo de modificar la Oferta Pública de Empleo, para dar cumplimiento a la referida sentencia firme. A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/680 de 8 de agosto de 2024:

Resolución:

Primero: Tomar razón de la sentencia de fecha de 30 de noviembre de 2023, resolución 000461/2023, dictada en el Procedimiento Ordinario número 606/2022, en materia de Personal, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a instancia de la trabajadora que se señala en el antecedente expositivo segundo de la presente, contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moya número 2022/0253 de fecha 26 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente a los procesos de estabilización del empleo en el Ayuntamiento de Moya, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, modificar parcialmente la Oferta Pública de Empleo aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0253, de fecha de 26 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el sentido de excluir la plaza de Administrativo de Archivos y Biblioteca, Grupo C1, y sustituirla por la plaza realmente presupuestada y ocupada de forma temporal, con las siguientes características:

Grupo de Clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Concurso según Disposición Adicional 6ª
A2	BIBLIOTECARIO/A	1	1

Tercero: Mantener inalterable el resto de los pronunciamientos contenidos en el referido Decreto número 2022-0253, de fecha de 26 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de fecha 30 de mayo de 2022.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a los interesados.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Régimen de Recursos. Contra el presente acuerdo expreso, dado que se realiza en cumplimiento y ejecución de la Sentencia citada y recaída en autos número 509/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección

Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, no procede la interposición de recurso o reclamación administrativa o judicial alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al actor de dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia en cuestión con el presente acuerdo. No obstante, dejar constancia de que por la representación de esta Administración se va a dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.”

En la Villa de Moya, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Armado Raúl Afonso Suárez.

163.619

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

ANUNCIO

3.779

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 154/2023, de fecha 24 de octubre, se APRUEBA las “LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA.

Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 96/2022 de fecha 14 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 1 plaza, de carácter estructural de Director/a, del Grupo A1, de las Escuelas Infantiles en régimen de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en los Tablones de los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasingantilesdepajara.es

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21. g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regadora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por resolución número 31/2023 de fecha 10 de marzo se aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicadas en el Boletan Oficial de la Provincia de Las Palmas número 34 de fecha 20 de marzo de dos mil veintitrés, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista definitivas al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 1 plaza de Director/a de, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de Personal Laboral Fijo grupo A1, en la plantilla del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, tal y como se adjunta en el anexo.

Segundo. Constitución del Tribunal Calificador, el día 2 de noviembre de 2023, a las 08:30 horas en las Dependencias Municipales de Pájara.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

- PRESIDENTE:

Titular: Doña María Aránzazu Encina González

Suplente: Doña Belinda Hernández Méndez

SECRETARIO/A:

Titular: Don Javier Reyes Hernández

Suplente: Doña Rosa María del Barrio Osa

- VOCALES

Titular: Don Jordani Antonio Cabrera Soto.

Suplente: Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez

Titular: Doña Diana Lourdes Rodríguez Cabrera

Suplente. Teresa de Jesús Cabrera Viera

Titular: Don Juan Antonio Pérez García

Suplente: Doña Sonia Doello Padilla.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y publicar la misma en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede, escuelasinfantilesdepajara.es.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

ADMITIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.
1	MARÍA CANDELARIA	BENÍTEZ HIERRO	R.E. N° 73	***83745S

Cuarto. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y lo firma la Sra. Presidente Delegada del Organismo Autónomo “Escuelas Infantes de Pájara”, según Decreto 80/2023, de 26 de junio, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, firmado digitalmente.”

Contra el presente acto, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar recurso de reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo manda y lo firma la Sra. Presidente Delegada del Organismo Autónomo “Escuelas Infantes de Pájara”, según Decreto 80/2023, de 26 de junio, en Pájara, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DELEGADA, María Nuria Moares Cespón.

163.631



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1